

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE BUTANO S.A.

Expediente: 11/01/0250/2025

Fecha: 16/10/2025

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: INMACULADA ORTEGA GIL

Código 11000405011982.

Visto el texto del Convenio Colectivo DE LA EMPRESA AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE BUTANO S.A., suscrito por la representación de la misma y la de los trabajadores, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo el 01/10/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100 /2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE BUTANO S.A. en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 16 de octubre de 2025. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN

Convenio colectivo de Agencias distribuidoras de Butano 2024-2028

ARTÍCULOS

- Artículo 1 ÁMBITO TERRITORIAL
- Artículo 2 ÁMBITO PERSONAL
- Artículo 3 ÁMBITO FUNCIONAL
- Artículo 4 ÁMBITO TEMPORAL
- Artículo 5 PRÓRROGA
- Artículo 6 ALMACENOS, MECÁNICO VISITADOR, REVISIÓN DE AVERÍAS Y MONTADOR Y MECÁNICO INSTALADOR
- Artículo 7 CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS
- Artículo 8 SALARIOS
- Artículo 9 PLUS DE TRANSPORTE
- Artículo 10 GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS
- Artículo 11 ANTIGÜEDAD
- Artículo 12 TRABAJOS NOCTURNOS
- Artículo 13 QUEBRANTO DE MONEDA
- Artículo 14 JORNADA LABORAL
- Artículo 15 VACACIONES
- Artículo 16 HORAS EXTRAORDINARIAS
- Artículo 17 DIETAS
- Artículo 18 LICENCIAS
- Artículo 19 INDEMNIZACIÓN COMPLEMENTARIA
- Artículo 20 PREMIO DE JUBILACIÓN
- Artículo 21 ROPA DE TRABAJO
- Artículo 22 SEGURO COLECTIVO
- Artículo 23 RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR
- Artículo 24 SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
- Artículo 25 GARANTÍAS SINDICALES
- Artículo 26 EXCEDENCIAS
- Artículo 27 DOCUMENTACIÓN
- Artículo 28 LEGISLACIÓN SUPLETORIA
- Artículo 29 COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN
- Artículo 30 COMISIÓN MIXTA Y PARITARIA
- Artículo 31 HORARIOS
- Artículo 32 FALTAS Y SANCIONES
- Artículo 33 CONTRATACIÓN
- Artículo 34 CLÁUSULA DE DESCULGUE
- Artículo 35 SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES EN ANDALUCÍA
- Artículo 36 POLÍTICA DE IGUALDAD
- Artículo 37 ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO, VIOLENCIA DE GÉNERO
- Artículo 38 Plan LGTBI
- Artículo 39 PROTECCIÓN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR NACIMIENTO Y CUIDADO DEL LACTANTE
- Artículo 40 DISPOSICIONES FINALES

Artículo 1 ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo de ámbito Provincial, afectará a todas las empresas constituidas en la Asociación de Empresas Distribuidoras de Gases Licuados

del Petróleo de la Provincia de Cádiz, radicadas en Cádiz Capital y Provincia, a las que resulta de aplicación el Acuerdo Marco de Agencias Distribuidoras de Gases Licuados de Petróleo (GLP)- Agencias Distribuidoras de Butano de 28 de diciembre de 1.995-.

Artículo 2 ÁMBITO PERSONAL

Cuanto se establece en este Convenio es de aplicación para todas las personas trabajadoras en sus distintas categorías profesionales que en la actualidad prestan sus servicios en las precitadas empresas, ya sean fijas, eventuales, interinos, etc. . . y que se rigen por el citado Acuerdo Marco, así como los que ingresen en dichas Empresas durante la vigencia del Convenio.

Artículo 3 ÁMBITO FUNCIONAL

Regula este Convenio las relaciones laborales entre empresas dedicadas a los servicios de distribución y venta de los gases de Butano, Propano, etc., embotellados, cualquiera que sea la utilización del mismo, y de todas las trabajadoras que, por cualquier modalidad de contratación, presten sus servicios a éstas, con exclusión del Alto personal a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores y aquellas personas trabajadoras vinculadas a las mismas mediante contratos laborales que tengan una regulación específica. También se exceptúa el personal afecto al reparto encomendado a personas con precio a tanto alzado, y con la condición de transportistas acreditada por poseer vehículo propio, tarjeta de transporte de mercancías al servicio público y liquidando el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 4 ÁMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor, sea cualquiera la fecha en que lo inscriba y registre la Autoridad Laboral, el día 1 de enero 2024 la vigencia del mismo se fija en cuatro años, por lo que finalizará el día 31 de diciembre 2028, prorrogándose de año en año por tática reconducción.

Artículo 5 PRÓRROGA

El presente Convenio se denunciará con una antelación mínima de tres meses antes de su terminación con el fin de que un mes antes de su término se inicie el proceso de negociación. En caso de no existir denuncia, el presente Convenio quedará prorrogado de forma tática.

En el caso de que mediara denuncia, el Convenio se aplicará en todo su contenido hasta tanto no sea sustituido por la negociación de un nuevo Convenio.

ART. 6 ALMACENOS, MECÁNICO VISITADOR, REVISIÓN DE AVERÍAS Y MONTADOR Y MECÁNICO INSTALADOR

- ALMACENOS: Son los que a las órdenes de su superior jerárquico y bajo la dependencia de la empresa con conocimiento de los materiales que se manejan, tienen a su cargo la recepción, carga y descarga de cualquier tipo, clasificación, colocación, vigilancia y despachos de las mismas, fichas de existencias y movimientos, preparación de remesas, etc., cuidado de la seguridad y conservación de los materiales dentro del almacén. Cuando el Almacenero en almacén paletizado tenga a su cargo el manejo y cuidado de la carretilla, percibirá el salario fijado para la categoría de conductor de reparto, excepto en el caso de poseer carnet de primera que percibirá el salario de conductor de camión. En los almacenes paletizados tendrán a su cargo el mantenimiento y cuidado de la carretilla o elementos mecánicos.

- MECÁNICO VISITADOR DE REVISIÓN DE AVERÍAS Y MONTADOR: Es el mecánico que, poseyendo el carnet exigido por la normativa vigente, realiza los trabajos de visita periódicamente a los usuarios, inspecciona y revisa las averías y procede a su arreglo y al mismo tiempo, está capacitado para el acoplamiento y montaje de aparatos de consumo y tuberías y conoce portanto la técnica de manipulación de los G.L.P. de utilización doméstica.

- MECÁNICO INSTALADOR: Es el mecánico que, con el carnet expedido por la Autoridad competente, realiza los trabajos de instalación rígida de aparatos domésticos que consuman gases licuables.

Artículo 7 CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Siempre a título personal vienen obligados a respetar las condiciones particulares que, con carácter global y en cómputo anual, excede del conjunto de mejoras del presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 8 SALARIOS

Se establece la tabla de salarios o sueldos base que figura en el Anexo:

Para el año 2024 figura en tablas del 2% según acuerdo SERCLA con fecha 24 de febrero de 2025.

Para el año 2025: incremento fijo a tablas del 2% de todos los conceptos salariales con efectos retroactivos desde 01/01/2025. Los atrasos se abonarán en la primera nómina tras la firma del convenio.

Una vez conocido el IPC real del año 2025, si superase el 2% se actualizarán las tablas salariales a 1 de enero de 2026 por la diferencia entre el IPC mencionado y el 2% con el tope del 3%. Esta actualización devengará atrasos desde el 1 de enero de 2025 que se abonarán en la nómina siguiente a la publicación de IPC por el INE.

Para el año 2026: incremento fijo a tablas del 2% de todos los conceptos salariales con efectos desde 01/01/2026.

Una vez conocido el IPC real del año 2026, si superase el 2% se actualizarán las tablas salariales a 1 de enero de 2027 por la diferencia entre el IPC mencionado y el 2%, con el tope del 3%. Esta actualización devengará atrasos desde el 1 de enero de 2026 que se abonarán en la nómina siguiente a la publicación de IPC por el INE.

Para el año 2027: incremento fijo a tablas del 2% de todos los conceptos salariales con efectos retroactivos desde 01/01/2027.

Una vez conocido el IPC real del año 2027, si superase el 2% se actualizarán las tablas salariales a 1 de enero de 2028 por la diferencia entre el IPC mencionado y el 2% con el tope del 3%. Esta actualización devengará atrasos desde el 1 de enero de 2027 que se abonarán en la nómina siguiente a la publicación de IPC por el INE.

Para el año 2028: incremento fijo a tablas del 2% de todos los conceptos salariales con efectos retroactivos desde 01/01/2028.

Una vez conocido el IPC real del año 2028, si superase el 2% se actualizarán las tablas salariales a 1 de enero de 2029 por la diferencia entre el IPC mencionado y el 2% con el tope del 3%. Esta actualización devengará atrasos desde el 1 de enero de 2028 que abonaran en la nómina siguiente a la publicación de IPC por el INE.

Las condiciones de remuneración pactadas entre las partes se considerarán siempre con base a un rendimiento normal de trabajo.- Tendrán la consideración de

salario las percepciones económicas de las personas trabajadoras, en dinero o especie, por la prestación de los servicios profesionales.

- En la estructura de las retribuciones del trabajo se distinguen en salario base y los complementos del mismo. El salario base es la parte de la retribución de la persona trabajadora fijada por unidades de tiempo o de obra.

- Los complementos salariales deberán quedar incluidos, necesariamente, en alguna o algunas de las modalidades siguientes:

A) PERSONALES: Tales como antigüedad, aplicación de títulos, idiomas o conocimientos especiales, o cualquier otro de naturaleza análoga que derive de las condiciones personales de la persona trabajadora y que no hayan sido valoradas al fijar el salario base.

B) DE PUESTO DE TRABAJO: Tales como incrementos por penosidad, toxicidad, peligrosidad, suciedad, máquinas, turnos, trabajos nocturnos, o cualquier otro que deba percibir la persona trabajadora por razón de las características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad profesional que comporte concepción distinta del trabajo corriente.- Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrá carácter consolidable.

C) POR CALIDAD O CANTIDAD DE TRABAJO: Tales como primas o incentivos, Pluses de actividad, asistencia o asiduidad, horas extraordinarias o cualquier otro que la persona trabajadora deba percibir por razón de una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo, vayan o no unidos a un sistema de retribución por rendimiento.

D) DE VENCIMIENTO PERIÓDICO SUPERIOR AL MES: Tales como gratificaciones extraordinarias o la participación en beneficios.

E) EN ESPECIE: Tales como manutención, alojamiento o cualesquiera otros suministros, cuando dichos beneficios no formen parte del salario base. Las retribuciones relativas a la persona trabajadora por unidad de obra y los complementos por calidad o cantidad de trabajo, se aplicarán sin variación referente tanto a la actividad laboral realizada en jornada normal como a la efectuada en horas extraordinarias. Sin perjuicio de que a las personas trabajadoras perciban durante las horas extraordinarias que realicen los incrementos que le correspondiesen, si estuviesen remuneradas exclusivamente a tiempo. Si la persona trabajadora prestase servicios en jornada inferior a la normal, percibirá la parte proporcional correspondiente a la jornada que realmente desarrolle.

F) RECIBO DE SALARIO: El recibo individual justificativo del pago de salarios deberá consignar, en primer término, el importe total correspondiente al periodo de tiempo a que se refiere, que no podrá exceder de un mes. La relación de categorías profesionales que figuran en la Tabla de retribuciones tiene carácter enunciativo, por tanto, si en alguna empresa se ocupa a trabajado/a de grupo o categoría profesional no incluido en la misma, se entenderá ampliado con un nivel retributivo básico y complementos que correspondan a la misma o similar categoría profesional indicada.

G) PLUS DE PELIGROSIDAD

Para el año 2025 los trabajadores de reparto, técnicos/instalador y almacén percibirán un plus de peligrosidad por la cuantía del 1,5% del salario base. El devengo de este plus es mensual incluyendo las pagas extraordinarias. Para el año 2025 este plus se abonará en la primera nómina tras la firma del convenio, sin carácter retroactivo.

Para el año 2026 los trabajadores de reparto, técnicos/instalador y almacén percibirán un plus de peligrosidad por la cuantía del 2% del salario base. El devengo de este plus es mensual incluyendo las pagas extraordinarias.

Para el año 2027 los trabajadores de reparto, técnicos/instalador y almacén percibirán un plus de peligrosidad por la cuantía del 2,5% del salario base. El devengo de este plus es mensual incluyendo las pagas extraordinarias.

Para el año 2028 los trabajadores de reparto, técnicos/instalador y almacén percibirán un plus de peligrosidad por la cuantía del 3,5% del salario base. El devengo de este plus es mensual incluyendo las pagas extraordinarias.

H) Comisiones por productos comerciales varios

Los trabajadores percibirán por cada factura de electricidad que faciliten a la empresa para la toma de datos según tablas, por cada contrato resultante según tablas y por cada revisión contratada según tablas.

Artículo 9 PLUS DE TRANSPORTE

Se establece un Plus de Transporte por cada día trabajado, siendo su importe según tablas salariales, para todas las personas trabajadoras.

Artículo 10 GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Todo el personal percibirá, en concepto de gratificaciones extraordinarias, tres mensualidades incrementadas en los pluses de antigüedad, que se abonan los días 15 de abril, 15 de julio y 15 de diciembre. Lo correspondiente a abril, siempre que haya acuerdo entre Empresa y RLPT, podrá prorratearse en las doce mensualidades del año, debiendo aparecer en el recibo de salarios mensual como tal parte proporcional de la paga de abril y especificando la cantidad correspondiente.

Artículo 11 ANTIGÜEDAD

Todo el personal de plantilla desde su ingreso en la Empresa, excepto los aprendices, meritorios y pinches, tendrá derecho a cuatrienos al tres por ciento, sobre el salario base convenio que le corresponda, con el tope máximo del 30% de dicho salario base. No obstante, el límite antes mencionado, a aquellas personas trabajadoras que en la actualidad vayan percibiendo por este concepto cantidades superiores, estas les serán respetadas en calidad de garantía «ad personam».

Artículo 12 TRABAJOS NOCTURNOS

El personal que su actividad comience desde las 22 a las 6 horas, percibirá como complemento del puesto de trabajo, una cantidad equivalente al 20% del salario base de su categoría profesional. Este suplemento se abonará con las siguientes normas:

a) Si el tiempo trabajado dentro del período nocturno fuera inferior a cuatro horas, se abonará aquel exclusivamente sobre estas horas extraordinarias.

b) Si las horas trabajadas exceden de las cuatro, se abonará el suplemento correspondiente a toda la jornada.

c) Quedan exceptuados del cobro de este suplemento:

I.- Los Guardas y Vigilantes nocturnos.

II.- Todas aquellas personas trabajadoras que habitualmente efectúa jornadas diurnas, que hubieran de realizar obligatoriamente en este período nocturno como consecuencia de hechos o acontecimientos calamitosos o fortuitos.

Artículo 13 QUEBRANTO DE LA MONEDA

El Cajero o persona que cuadra la Caja en cada Empresa percibirá por tal concepto al mes, según tablas salariales.

Artículo 14 JORNADA LABORAL

La jornada anual será de 1.764 horas anuales y 39 horas semanales. Además, en el ámbito de cada empresa se negociará con la RLT el calendario anual que incluirá el trabajo en sábados con un máximo de 4 horas diarias y un máximo de 23 sábados al año por cada persona trabajadora.

Durante la vigencia de este Convenio, y en todo cuanto se refiere a la jornada intensiva del periodo comprendido desde el 15 de junio al 15 de septiembre de cada año, se podrá realizar la jornada intensiva, pero continuando por las tardes un determinado personal, el necesario e imprescindible para cumplir los servicios urgentes y para los que hayan de realizar a requerimiento de las Empresas distribuidoras.

COMPLEMENTO DE JORNADA

El complemento de jornada se refiere a que, cuando la persona trabajadora conductor/a de vehículos pesados y articulados con remolque, tenga que salir de la localidad de su centro de trabajo a otra localidad distinta donde están situadas las plantas de las Distribuidoras, durante los sábados de los meses de Diciembre, Enero y Febrero, exclusivamente, y siempre que como consecuencia de la influencia del tráfico se exceda de su jornada, se le abonarán a razón de 0,26€ por kilómetro que realice fuera de su jornada.- Aquellas Empresas que estuviesen abonando retribuciones con tal finalidad seguirán abonando por el concepto de «complemento de jornada», y si dicha retribución es superior a la que en este artículo se detalla, quedará absorbida la cuantía de este precepto, y si fuera inferior abonará la diferencia si existiere.

CALENDARIO LABORAL

Entre la Dirección de la Empresa y los Comités de Empresa o Delegados de Personal, en defecto de estos últimos, las personas trabajadoras, y en el primer mes de cada año se confeccionarán el calendario laboral que recogerá la expresión exacta de la distribución de la jornada de cada persona trabajadora.

- Jornada semanal.

- Calendario de vacaciones.

- Horarios de trabajo diario (especificando el comienzo y la terminación de la jornada).

- Descanso durante la jornada.

- Descanso entre jornada y semanal.

Artículo 15 VACACIONES

El periodo de vacaciones retribuidas será de 22 días laborables para todas las personas trabajadoras, y cada Empresa confeccionará un calendario de vacaciones siguiendo para ello el calendario laboral de cada empresa y/o lo que preceptúa el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Todas aquellas personas trabajadoras que por necesidad de la empresa se vieran obligados a interrumpir el periodo de vacaciones se considerarán como días hábiles a aquellos días de los que ya han disfrutado. Por acuerdo entre Empresa y representantes legales de los trabajadores se podrá establecer la división del disfrute del periodo vacacional en dos bloques iguales.

Los sábados no se tendrán en cuenta para los periodos vacacionales.

Artículo 16 HORAS EXTRAORDINARIAS

Teniendo en cuenta el carácter público de los servicios encomendados a las Empresas Distribuidoras de Butano, el personal de esta, se compromete a realizar las horas extraordinarias que señala como máximo la vigente legislación laboral, siempre que las necesidades de la Empresa lo precisen, con el 75% de recargo, teniendo en cuenta la legislación vigente.

Artículo 17 DIETAS

Si por necesidades del servicio alguna persona trabajadora hubiera de realizar traslados en comisión o viajes de la localidad en la que habitualmente tenga su destino, residencia y lugar donde efectúa normalmente su trabajo, las Empresas le abonarán los gastos de locomoción y dietas, siendo el importe de esta última de según tablas salariales., por dieta completa: dicha dieta completa la integrará: desayuno, comida y cena.

Todo el personal que por necesidades del servicio deba prolongar su jornada laboral ordinaria (sea por la realización de horas extraordinarias o bajo la figura de la distribución irregular de la jornada de trabajo), conllevando ello que le imposibilite realizar el almuerzo en su domicilio habitual, recibirá en concepto de media dieta el importe que corresponda según tabla salarial, por cada día que se produzca el hecho causante.

Artículo 18 LICENCIAS

Todas las personas trabajadoras acogidos al presente Convenio Colectivo que justifiquen adecuadamente, tienen derecho a las siguientes licencias con remuneración:

A) Por enfermedad grave, ingreso hospitalario y/o fallecimiento de familiar de hasta tercer grado de consanguinidad y afinidad, cinco días laborables que podrán ampliarse a seis cuando éste acredite desplazamiento.

B) Por tiempo indispensable para acudir a exámenes en los supuestos y forma que establece la legislación vigente.

C) Por traslado del domicilio habitual: dos días.

D) Por el tiempo preciso para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o sindical.

E) Por el matrimonio, enlace o la Unión de convivencia legalmente acreditada en el Registro de la persona veinte días naturales.

F) Por matrimonio, enlace o la Unión de convivencia legalmente acreditada en el Registro de hijos, hermanos o parientes, un día.

G) Por asuntos propios, sin justificar, sin retribución, siempre que no caiga en vísperas de festivos, ni puentes, ni Domingos, con completa independencia de las vacaciones, dos días.

Artículo 19 INDEMNIZACIÓN COMPLEMENTARIA

Cuando ocurra cualquiera de las contingencias de enfermedad o accidente y/o in itinere, las personas trabajadoras afectadas percibirán por cuenta de la Empresa la diferencia que hubiere entre las percepciones del seguro y su base reguladora.

La obligación de abonar esta diferencia será cada vez que esto ocurra y por todo el tiempo que dure la incapacidad temporal en los supuestos de accidente. Durante dicha situación.

En los casos de enfermedad, la empresa abonara a la persona trabajadora como prestación de la IT, a partir de los veintidós días, la diferencia entre lo que abona la seguridad social y la base reguladora para las cuotas de esta prestación.

Artículo 20 PREMIO DE JUBILACIÓN

Cuando se jubile una persona trabajadora, la Empresa abonará por una sola vez la cantidad de según tablas salariales, por cada siete años de servicio.

En materia de jubilación, tanto anticipada como parcial, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Si en el último tramo de su vida laboral, no se llegase a computar siete años, se le abonara la parte proporcional de dicho tramo.

Artículo 21 ROPA DE TRABAJO

Las Empresas proveerán a las personas trabajadoras, de ropa adecuada para la época del año, dos equipos cada época, así como calzado apropiado según la Ordenanza de Seguridad e Higiene.

Artículo 22 SEGURO COLECTIVO

Las Empresas suscribirán una póliza de Seguro que cubra los siguientes riesgos:

Para los años 2024 y 2028, las cantidades aseguradas se concretarán en
A partir de 1 de enero de 2024 las cantidades aseguradas se concretaran en:

Muerte natural	17.000 €.-
Muerte Acc. Tráfico	31.000 €.-
Incapacidad Permanente Absoluta	17.000 €.-
Muerte Acc. de trabajo	31.000 €.-

Los riesgos anteriormente mencionados, así como la póliza afectará a todas las personas trabajadoras de las Empresas. Los distintos conceptos son incompatibles entre sí.

Estas cantidades serán actualizadas según la dirección general de Seguros y Fondo de pensiones.

Artículo 23 RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR

La retirada del carnet de conducir a la persona trabajadora por la autoridad judicial por motivo de accidente de tráfico no impedirá que en este periodo siga percibiendo el salario real que tuviera asignado en su categoría, en la fecha de producirse el accidente, debiendo la empresa ocuparlo en otro puesto de trabajo, según necesidades del servicio, excepto en los supuestos de sentencia condenatoria por delito de imprudencia temeraria.

Artículo 24 SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Será de aplicación a las empresas y personas trabajadoras vinculados por este convenio la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral. Las empresas facilitarán los medios necesarios para que se practique a las personas trabajadoras una revisión médica anual por los servicios médicos oficiales o mutuas patronales. En el seno de cada Empresa se designará, de entre los RLPT, un delegado de Prevención de riesgos de trabajo, quienes ostentarán las competencias, facultades y garantías a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 25 GARANTÍAS SINDICALES

Los delegado/as Sindicales o miembros del Comité de Empresa, en caso de existir éste, dispondrán de 20 horas mensuales para las funciones y derechos propios por razón de su cargo. En cuanto a las garantías, funciones y derechos se estará a lo que determina el vigente estatuto de los trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.- Las Empresas quedan obligadas a descontar a cada persona trabajadora que lo solicite por escrito, de su salario mensual, la cuota sindical que éstos deben aportar a la Central Sindical a la que estén afiliados, a cuyo fin las personas trabajadoras comunicarán a las empresas el número de cuenta corriente de cada Central, o bien la forma de pago.

Art 26 EXCEDENCIAS

La persona trabajadora con una antigüedad en la empresa al menos de un año tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un periodo mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años. La empresa resolverá la petición dentro de los 30 días siguientes a la solicitud. Igualmente, la persona trabajadora, solicitará el reingreso con un mes de antelación a la fecha de la expiración de la excedencia y la readmisión de este será desde el momento que haya una vacante de su especialidad y categoría.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de un hijo, cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo. Este periodo de excedencia computará como antigüedad a efectos internos, así como a todos los efectos establecidos en la Legislación vigente.

El periodo de excedencia para atención de familiares tendrá una duración no superior a dos años, siempre que los familiares ostenten hasta 2º grado, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retributiva. Este periodo se computará a efectos de antigüedad y durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente, en los términos recogidos en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 27 DOCUMENTACIÓN

La Empresa estará obligada a tener a disposición de las personas trabajadoras un ejemplar del Acuerdo Marco de 28 de diciembre de 1.995, y del presente convenio colectivo, así como del Reglamento de Régimen Interior, si lo hubiere y si ello diera lugar. En relación con la terminación de los contratos, indemnizaciones y finiquitos, se estará en todo momento a lo que preceptúa la legislación vigente.

Artículo 28 LEGISLACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en el presente convenio, es decir, en todo aquello que no estuviere pactado en el presente convenio con carácter específico y que afecte a la relación laboral, como a las relaciones económicas, se estará, por ambas partes, a

lo que establece el Acuerdo Marco de Agencias Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo (GLP)- Agencias Distribuidoras de Butano, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 29 COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Todas las mejoras pactadas en este convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual.

Artículo 30 COMISIÓN MIXTA Y PARITARIA

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de Interpretación, aplicación y seguimiento de cuantas cuestiones se deriven de lo pactado en este Convenio, así como de aquellos que se deriven de la legislación laboral vigente.

Dicha Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de las personas trabajadoras y dos en representación de los empresarios. La representación social en dicha Comisión guardará la misma proporcionalidad que cada parte tiene en la Comisión Negociadora (dos representantes uno por UGT FICA y uno por CCOO) e independientemente de los asesores que cada parte estime oportuno en cada momento.

Todas las empresas y personas trabajadoras que tengan problemas de interpretación y aplicación de lo establecido en el Convenio Colectivo, o de lo que se derive de la legislación laboral vigente, deberán dirigirse por escrito a la Comisión Paritaria de este Convenio. La Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Vigilancia asumirá todas aquellas competencias que ambas partes acuerden en relación con la problemática del Sector de Agencias y Distribuidores de GLP.

La Comisión Mixta Paritaria resolverá mediante Resolución escrita los acuerdos adoptados por éstas. Dichos acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la Comisión, enviando a los interesados los acuerdos adoptados en un plazo de cinco días, una vez celebrada la reunión.

La resolución de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Seguimiento tendrá los mismos efectos de aplicación que lo establecido en el Convenio Colectivo.

En el caso de que no se llegara a acuerdo entre los miembros de la Comisión Mixta Paritaria, ésta enviará en el plazo de cinco días hábiles después de haberse celebrado la reunión, el acta de ésta a los interesados, donde se recogerá la posición de cada parte, con el fin de dejar expedita la vía para acudir a los órganos de la jurisdicción laboral o aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.

La convocatoria de la reunión de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo podrá realizarse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de cinco días a la celebración de la reunión. Dicha convocatoria podrá efectuarse por Fax o por el medio más fehaciente, recogándose en la convocatoria el Orden del día correspondiente, lugar y hora de la reunión.

El domicilio de la Comisión Mixta Paritaria se establece en Cádiz, Avda de Andalucía, nº 6, 3ª y 4ª planta. UGT y CCOO respectivamente.

Artículo 31 HORARIOS

En cuanto al horario, todas las empresas distribuirán la jornada de mutuo acuerdo con la RLPT o delegado/a de personal, debiendo reflejarse en el Cuadro Horario de la Empresa, procurando la forma de no perjudicar el servicio.

Artículo 32 FALTAS Y SANCIONES

Toda persona trabajadora que, al mismo tiempo que se notifica a la persona trabajadora se notificará a efectos de información al Delegado/a de Personal de la Empresa, debiendo firmar éste el recibí de la notificación.

Artículo 33 CONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 34 CLÁUSULA DE DESCUELQUE

En lo que se refiere a los incrementos salariales pactados en el presente Convenio Colectivo se dará tratamiento excepcional a aquellas empresas que, incluidas en el ámbito de aplicación de este, acrediten situaciones de resultados negativos en los ejercicios económicos de los dos años anteriores a la firma del convenio.

Igualmente se tendrán en cuenta las previsiones para el año siguiente, en que se contemplará la evolución del mantenimiento del nivel de empleo.

Para valorar esta situación, se tomarán en consideración circunstancias tales como el insuficiente nivel de ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y cuentas de resultados.

Las empresas en las que, a su juicio, concurren las circunstancias expresadas, comunicarán a la Comisión Paritaria del Convenio su intención de acogerse a esta Cláusula.

Dicha petición que deberá aportar los datos necesarios para que la Comisión pueda valorarla, deberá presentarse dentro de los veinte días siguientes a la publicación del convenio.

La Comisión se reunirá en un plazo máximo de veinte días a partir de la recepción de la comunicación para dilucidar la procedencia o no de la aplicación de dicha cláusula.

Los Acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría. La RLPT estará obligada a mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando por consiguiente respeto de todos ellos, el mayor sigilo profesional.

No podrán hacer uso de la Cláusula de inaplicación (descuelgue), aquellas Empresas que ya hayan utilizado dos años consecutivos o cuatro alternos, salvo autorización expresa de la Comisión Paritaria.

Finalizado el periodo de descuelgue, la empresa se obliga a proceder a la actualización de los salarios de las personas trabajadoras en el plazo que se fije por la Comisión; para ello se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos pactados en Convenio.

En cualquier caso y siempre que exista alguna duda en la aplicación de esta cláusula se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Entre las medidas para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres se encuentra:

El acceso al empleo: Nadie podrá ser discriminado directa o indirectamente por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, nacimiento, origen racial

o étnico, religión, edad, discapacidad, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancias personal o social en el acceso a trabajo.

Retribución: Para un mismo trabajo y/o un trabajo al que se atribuye un mismo valor no existirá discriminación directa o indirecta por razón de sexo, en el conjunto de los elementos y condiciones de la retribución. En la fijación de los niveles retributivos, tablas salariales y determinación de Complementos Salariales y extrasalariales velarán especialmente por la aplicación de este principio de igualdad retributiva por razón de sexo. Se establecerán medidas para reducir la brecha salarial atendiendo especialmente al abono de complementos o cualquier percepción económica y compensación de los grupos profesionales para evitar discriminaciones por género.

Las empresas y las personas trabajadoras asumen como propio los principios de no discriminación e igualdad de trato a las personas LGTBI, evitando toda conducta en el ámbito laboral, que atente al respeto y la dignidad personal.

ARTÍCULO 37 ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO, VIOLENCIA DE GÉNERO

Las organizaciones firmantes desarrollaran iniciativas generales de actuación y recomendaciones para evitar prácticas de violencia y acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo dentro del ámbito de aplicación de este Convenio. Impulsarán la promoción y actuarán contra el acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo.

Violencia de Género

Las empresas y personas trabajadoras afectadas por este Convenio, manifiestan que la violencia de género comprende todo acto de violencia física y psicológica que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

Esta violencia es una de las expresiones más graves de la discriminación y de la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y su erradicación precisa de profundos cambios sociales y de actuaciones integrales en distintos ámbitos, incluyendo el ámbito laboral. Las personas trabajadoras que tengan consideración de víctimas de violencia de género deberán tenerla, acreditada judicial o administrativamente y comunicarlo de forma fehaciente a la dirección de la Empresa En este sentido a las trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género, se les facilitarán y disfrutarán del ejercicio de todos los derechos previstos en la legislación vigente.

ARTICULO 38.- Plan LGTBI

La Ley 4/2023 recoge en su artículo 15 la necesidad de que las empresas de más de 50 personas trabajadoras cuenten con un conjunto planificado de medidas y recursos para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI.

El Plan de LGTBI deberá incluir las siguientes medidas:

Acceso al empleo

Las empresas deberán implementar medidas para erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI.

Esto implica una formación adecuada para quienes participan en los procesos de selección, será necesario establecer criterios claros que prioricen la idoneidad de la persona para el puesto de trabajo, independientemente de su orientación e identidad sexual o su expresión de género, con especial atención a las personas trans como colectivo especialmente vulnerable.

Clasificación y promoción profesional

Los convenios y acuerdos de empresa regularán los criterios para la clasificación, promoción profesional y ascensos, asegurando que no haya discriminación directa o indirecta hacia las personas LGTBI.

Las decisiones se basarán en elementos objetivos, como la cualificación y capacidad, garantizando el desarrollo profesional en igualdad de condiciones.

Formación, sensibilización y lenguaje

Las empresas incluirán en sus planes de formación módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral, enfocándose en la igualdad de trato y la no discriminación.

Esta formación se dirigirá a toda la plantilla, incluidos mandos intermedios y directivos.

Los contenidos mínimos incluirán:

- Difusión de las medidas LGTBI del convenio colectivo aplicable y su alcance.
- Conocimientos básicos sobre diversidad sexual, familiar y de género según la Ley 4/2023.
- Protocolo de acompañamiento a personas trans en el empleo, si aplica.
- Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso discriminatorio y violencia por orientación e identidad sexual, expresión de género y características sexuales.

Además, se fomentará el uso de un lenguaje respetuoso con la diversidad.

Entornos laborales diversos, seguros e inclusivos

Se promoverá la diversidad en las plantillas para crear entornos laborales inclusivos y seguros, garantizando protección contra comportamientos LGTBI-fóbicos, especialmente a través de protocolos contra el acoso y la violencia en el trabajo.

Permisos y beneficios sociales

Los convenios o acuerdos colectivos deberán reconocer la realidad de las familias diversas, incluyendo cónyuges y parejas de hecho LGTBI.

Se garantizará el acceso a permisos, beneficios sociales y derechos sin discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Asimismo, se asegurarán condiciones de igualdad para el disfrute de permisos relacionados con consultas médicas o trámites legales, especialmente para las personas trans.

Régimen disciplinario

Se integrarán infracciones y sanciones en el régimen disciplinario de los convenios colectivos por comportamientos que atenten contra la libertad sexual, orientación e identidad sexual y expresión de género de los trabajadores.

El protocolo de actuación frente al acoso y la violencia contra las personas LGTBI deberá incluir:

- Medidas para garantizar la igualdad del colectivo LGTBI.

- Acciones para prevenir, detectar y actuar ante un caso de acoso o violencia ante estas personas trabajadoras.

Por tanto, la estructura y contenido del protocolo ante situaciones de acoso por orientación e identidad sexual y expresión de género se ajustará, como mínimo, a los siguientes apartados:

Declaración de principios

Se manifestará un compromiso explícito e inquebrantable de la empresa por no tolerar ningún tipo de práctica discriminatoria considerada acoso por razón de orientación e identidad sexual y expresión de género. Cualquier conducta de esta naturaleza quedará expresamente prohibida.

Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplicará a todas las personas que trabajan en la empresa, sin importar el vínculo jurídico que las una a ella, siempre que desarrollen su actividad dentro del ámbito organizativo. También se aplicará a personas candidatas en procesos de selección, personal de puesta a disposición, proveedores, clientes y visitantes.

Principios rectores y garantías del procedimiento

- Agilidad y diligencia: las investigaciones y resoluciones deberán realizarse sin tardanza, respetando los plazos establecidos en el protocolo.

- Respeto a la intimidad: se garantizará la dignidad de las personas afectadas, ofreciendo un tratamiento justo a todas las partes involucradas.

- Confidencialidad: todas las personas participantes en el procedimiento tendrán la obligación de mantener la estricta confidencialidad de la información relacionada con las denuncias presentadas, ya sea en proceso de investigación o resueltas.

- Protección de la víctima: se asegurarán medidas de protección ante posibles represalias, cuidando la seguridad y salud de la víctima, considerando las posibles consecuencias físicas y psicológicas derivadas de la situación, así como las circunstancias laborales.

- Contradicción: se garantizará una audiencia imparcial y un trato justo para todas las personas involucradas.

- Restitución de la víctima: en caso de que el acoso haya alterado las condiciones laborales de la víctima la empresa deberá restituirla en sus condiciones anteriores, si así lo solicita.

- Prohibición de represalias: queda expresamente prohibido cualquier acto de represalia, incluidas amenazas y tentativas contra quienes presenten denuncias o colaboren en investigaciones.

Procedimiento de actuación

El protocolo definirá el procedimiento para la presentación de quejas y denuncias, así como el plazo máximo para su resolución, en consonancia con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que regula la protección de quienes informen sobre infracciones normativas.

La denuncia podrá ser presentada por la persona afectada o por alguien que ésta autorice siguiendo el procedimiento establecido ante la persona designada de la comisión de investigación.

- El contenido y su alcance deben adaptarse a la información recogida en el Real Decreto 1026/2024.

ARTÍCULO 39 PROTECCIÓN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR NACIMIENTO Y CUIDADO DEL LACTANTE

Las personas trabajadoras disfrutarán de un permiso por parto de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El tiempo de este permiso se distribuirá a opción de los interesados siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

La reducción de jornada contemplada en este apartado podrá ser disfrutada indistintamente por cualquiera de los/as progenitores, adoptantes, guardadores/as o acogedores/as en caso de que ambos trabajen en la misma empresa, aunque esta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

TABLA SALARIAL Y PLUSES PARA PERÍODO 1 DE ENERO DE 2024 A FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO

Los atrasos producidos como consecuencia de los incrementos salariales del año 2025 se abonarán en el mes siguiente a la firma del presente convenio colectivo.

GRUPO Y CATEGORÍA LABORAL	(1)	(2)	(3)	(4)
Jefe Administrativo/a de 1ª	1.426,80 €	1.454,23 €	5,48 €	
Jefe Administrativo/a de 2ª	1.402,87 €	1.430,93 €	5,48 €	
Jefe de negocio	1.332,94 €	1.359,20 €	5,48 €	
Oficial Administrativo/a de 1ª	1.284,75 €	1.310,45 €	5,48 €	
Oficial Administrativo/a de 2ª	1.245,07 €	1.269,97 €	5,48 €	
Auxiliar	1.171,41 €	1.194,84 €	5,48 €	
PERSONAL AUXILIAR DE OFICINA				
Almacenero/a	1.171,46 €	1.194,89 €	5,48 €	17,92 €
Telefonista	1.131,56 €	1.154,19 €	5,48 €	

GRUPO Y CATEGORÍA LABORAL	(1)	(2)	(3)	(4)
PERSONAL OBRERO				
Conductor/a vehículos pesados articulados con remolque	1.256,39 €	1.281,52 €	5,48 €	19,22 €
Conductor/a de camión	1.239,39 €	1.264,18 €	5,48 €	18,96 €
Conductor/a de furgón de reparto, ayudante de conductor/a de camión y Conductor/a de carretilla elevadora	1.216,76 €	1.241,10 €	5,48 €	18,62 €
Ayudante de Conductor/a de reparto	1.193,53 €	1.217,40 €	5,48 €	18,26 €
GRUPO Y CATEGORÍA PROFESIONAL				
Maestro/a	1.256,39 €	1.281,52 €	5,48 €	19,22 €
Oficial Primera	1.235,78 €	1.260,50 €	5,48 €	18,91 €
Oficial Segunda	1.160,33 €	1.183,54 €	5,48 €	17,75 €
Ayudante Mozo/a Almacén	1.143,08 €	1.165,94 €	5,48 €	17,49 €
ESPECIALISTAS				
Mecánico/a Instalador	1.250,28 €	1.275,29 €	5,48 €	19,13 €
Mecánico/a visitador de revisión de averías y Montador	1.233,30 €	1.257,97 €	5,48 €	18,87 €
Limpiador/a	1.086,47 €	1.108,20 €	5,48 €	16,82 €

(1) SALARIO BASE MES 2024 (2) SALARIO BASE MES 2025 (PROVISIONAL 2%) (3) PLUS DE TRANSPORTE (4) PLUS DE PELIGROSIDAD 1,5% SOBRE SB EN 15 PAGAS

PLUSES		
Artículo 13.- Quebranto de moneda		41,95 €
Artículo 14.- Complemento Jornada	KM	0,26 €
Artículo 17.- Dietas:	Completa	49,80 €
	Media	18,39 €
Artículo 20.- Premio de Jubilación		372,23 €
COMISIONES POR PRODUCTOS COMERCIALES VARIOS		
Por cada factura de electricidad para toma de datos		3,00 €
Por cada contrato resultante		25,00 €
Por cada revisión contratada según tablas		5,00 €

25 de agosto de 2025. Fdo.: Mateos Muñoz Isabel María. 25 de agosto de 2025. Fdo.: Manuel Tomás Díaz Carrasco. 26 de agosto de 2025. Fdo.: Pérez Brea José. N° 168.581

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL
CADIZ

ANUNCIO DE 1 DE OCTUBRE DE 2025 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN CÁDIZ, POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, POR EL QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO QUE SE CITA.

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, por la que se abre un periodo de información pública sobre el PROYECTO “TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL DEPÓSITO DE EL MARINERO EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)”, con clave A5.311.1011/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Puerto de Santa María (Cádiz), a los efectos siguientes:

- 1.- Interés general para su publicación y general conocimiento.
- 2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- 3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.- Tramitación de la Autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 53.3.a) del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.
- De conformidad con lo previsto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente con la denominación:

TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL DEPÓSITO DE EL MARINERO EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ).

Promovido por: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL en el procedimiento de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaaydesarrollorural/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/611098.html> así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial sita en: Plaza de la Constitución, 3, 11008 – Cádiz, y, en el Ayuntamiento de El Puerto de Sta María Pl. Isaac Peral, núm. 4 11500 El Puerto de Sta María (Cádiz), en todos los casos en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

La relación de bienes y derechos afectados, a tenor de lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y según el artículo 56 del R.D. de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, ha sido publicada en BOJA nº 193 de 1 de octubre de 2025 página 13154/1; en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Puerto de Sta María, así como se publicó en fecha 22 de octubre de 2025 en prensa en el Diario de Cádiz, dando cumplimiento a la citada normativa de Expropiación Forzosa.

Uno de octubre de dos mil veinticinco. EL DELEGADO TERRITORIAL
Firmado por FRANCISCO JOSÉ MORENO GARCÍA. N° 168.595

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ANUNCIO

BASES PARA INGRESAR POR SISTEMA DE ACCESO PROMOCIÓN INTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2024 de la Junta de Gobierno Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 23.1 b) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo A, Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 243, de fecha 19 de diciembre de 2024).

1.3.- El Tribunal Calificador no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

En el caso de que, antes de la toma de posesión, alguno renunciase, por el motivo que fuese, pasará al siguiente por orden de puntuación.

1.4.- La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a los interesados en el mismo, se publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<https://sede.elpuertodesantamaria.es>).

1.5.- Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, vigente en lo que no se oponga a la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía (Disposición Derogatoria Única). Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, vigente en lo que no se oponga a la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía (Disposición Derogatoria Única). Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el

baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la plantilla municipal y encontrarse en servicio activo en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en el momento de presentar la solicitud de participación en la presente convocatoria.
- Haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera en situación de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES

4.1.- Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que figura como Anexo III a esta convocatoria.

A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará:

- Fotocopia del DNI y el resguardo de haber ingresado la tasa por derechos de examen.
- Además de lo anterior, acompañarán el impreso de autobaremación, que figura como Anexo V y la documentación debidamente autenticada acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, en el orden en que se citan.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera que figura como anexo IV.

4.2.- En la tramitación de las solicitudes las personas aspirantes tendrán en cuenta que:

- Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación del Exmo. Ayuntamiento del El Puerto de Santa María, Pza. De Isaac Peral de El Puerto de Santa María, CP. 11500 (Cádiz).
- El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.
- Las solicitudes se podrán presentar tanto de forma electrónica como presencial, como se indica a continuación, siendo la vía preferente de presentación la vía electrónica.

1) SEDE ELECTRÓNICA. Las solicitudes se presentarán de manera preferente en el Registro Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, accediendo a la dirección: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/> y seleccionar el asunto que se encontrará disponible en la sección "TRÁMITES DESTACADOS" de la página principal. Los aspirantes podrán consultar su solicitud y obtener justificante del Registro General de Entrada en el subapartado "Mi carpeta" situado en la barra superior azul de la pantalla.

Para la presentación electrónica de la solicitud se deberá disponer de certificado electrónico, ya que se requiere la firma digital para la validez de la inscripción electrónica. Igualmente se deberá tener en cuenta que para realizar trámites electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento deberá darse previamente de alta en ella, siguiendo las instrucciones que en la misma se indican.

La instancia de participación en el proceso selectivo será cumplimentada siguiendo las instrucciones que en la sede electrónica se le indique, pudiendo anexar escaneada la documentación que, en su caso, deba aportar junto con la solicitud.

2) PRESENCIALMENTE. En caso de no haber podido realizar su presentación electrónica, las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en Plaza Isaac Peral nº 4, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00.

La solicitud en formato papel, podrá descargarla desde la página web del Ayuntamiento, en el siguiente enlace: <https://www.elpuertodesantamaria.es/areas-municipales/gobierno-y-organizacion/convocatorias-de-empleo/>

No obstante, el Ayuntamiento las pondrá a disposición en la Oficina de Atención Ciudadana de Plaza Peral nº4.

Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, incluyendo la presentación por Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://reg.redsara.es/>.

4.3.- El importe por derechos de examen, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número ocho de este Ayuntamiento, será de diecinueve euros con cincuenta y tres céntimos (19,53 €). El pago de la tasa correspondiente podrá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.elpuertodesantamaria.es/>. Si opta por presentar la solicitud en papel, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que se podrá abonar desde la propia Sede Electrónica Municipal o a través de entidad financiera colaboradora, previa cumplimentación de la autoliquidación disponible en dicha sede electrónica a través de la siguiente ruta de acceso: «Catálogo de trámites -> Gestión Tributaria y Recaudación -> Autoliquidaciones». Para ello, deberán seleccionar la opción 973 – DERECHOS DE EXAMEN (OF 8); debe elegir la tarifa 0003 SUBGRUPO A2. Una vez cumplimentado el modelo de acuerdo con las instrucciones que en dicho sitio web se contienen, se deberá proceder al pago de la misma desde la propia sede electrónica o en las entidades financieras colaboradoras, acompañando el «Ejemplar para el Ayuntamiento» debidamente mecanizado por la entidad financiera a la solicitud de participación en el proceso selectivo, o bien el justificante de pago obtenido desde la Sede Electrónica.

4.4.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Únicamente procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los casos, y con las condiciones y alcance, fijados en su Ordenanza reguladora.

4.5.- El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. En cualquier caso dichas listas han de ser expuestas en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.elpuertodesantamaria.es/>. La publicación de la resolución en el BOP será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En el supuesto de que ningún/a aspirante, provisionalmente excluido/a, haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

5.3.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

5.4.- El acuerdo por el que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación

política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Tampoco podrán formar parte del mismo aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución que anualmente publican la Secretaría de Estado para la Administración Pública y publicado en el BOE.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento (<https://sede.elpuertodesantamaria.es/>), con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo I de las presentes Bases, según lo establecido en la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

La baremación y publicación de los resultados de la fase de concurso será previa a la fase de oposición. Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, a partir de la publicación del correspondiente anuncio, para presentar las alegaciones que estimen oportunas en relación con la puntuación otorgada en la fase de concurso.

8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

La primera parte, consistirá en contestar por escrito durante 120 minutos, un cuestionario de 100 preguntas de respuesta múltiple propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria:

- Cada pregunta tendrá 3 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.
- El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los ciento veinte minutos.
- La fórmula para calcular la nota será, $[A-E/(n-1)]*10/P$, siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores, "n" el número de alternativas de respuestas y "P" el número total de preguntas.
- La puntuación obtenida nunca podrá ser negativa y tendrá un valor máximo de de 10 puntos. Para superar este ejercicio será necesaria obtener una puntuación mínima de 5 puntos, en base a la fórmula, indicada en el punto anterior.

El Tribunal realizará la fase de oposición el mismo día por el principio de economía procesal y eficiencia y establecerá un tiempo no menos de treinta minutos entre la primera parte (tipo test) y la segunda parte (supuesto práctico), que se detalla a continuación, quedando totalmente prohibido ausentarse durante la realización de cualquiera de las partes (tipo test/supuesto práctico), del puesto donde realiza el examen el opositor.

La segunda parte, de carácter obligatoria y eliminatoria, consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario de treinta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, sobre un supuesto práctico relativo al temario que figura en el Anexo II de la convocatoria:

- Cada pregunta tendrá 3 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.
- El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas cinco preguntas serán contestadas dentro del tiempo de los sesenta minutos.
- La fórmula para calcular la nota será, $[A-E/(n-1)]*10/P$, siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores, "n" el número de alternativas de respuestas y "P" el número total de preguntas.
- La puntuación obtenida nunca podrá ser negativa y tendrá un valor máximo de de 10 puntos. Para superar este ejercicio será necesaria obtener una puntuación mínima de 5 puntos, en base a la fórmula, indicada en el punto anterior.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones de las dos partes dividida por 2.

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María los cuestionarios y las plantillas provisionales de respuestas de ambas partes, así como las notas obtenidas en la primera y segunda parte de la fase de oposición. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que se publicará la lista definitiva de aprobados del ejercicio.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO- OPOSICIÓN

9.1.- La puntuación total del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) del ejercicio. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la primera parte de la oposición. Si siguiera existiendo el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1) Antigüedad.
- 2) Formación.
- 3) Titulaciones académicas.
- 4) Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

9.2.- Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento. Los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la publicación de este acuerdo en la web municipal.

9.3.- Transcurrido dicho plazo, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en el en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, elevando a la Junta de Gobierno Local la propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la segunda fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 b) de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, debiendo realizar el correspondiente curso de capacitación cuando sea convocado y emplazado para ello, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local

o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso de capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría de Inspector a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS. V.A.1. Titulaciones académicas

• V.A.1.1. Doctor:	2,00 puntos.
• V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente:	1,50 puntos.
• V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación:	1,00 punto.
• V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente:	0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1:	4,00 puntos.
---------------------------------------	--------------

V.A.2. Antigüedad:

• V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:	0,20 puntos.
• V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira:	0,10 puntos.
• V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:	0,10 puntos.
• V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas:	0,05 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.2.:	4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

• V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas:	0,25 puntos.
• V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas:	0,30 puntos.
• V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas:	0,35 puntos.
• V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas:	0,40 puntos.
• V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas:	0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3:	4,00 puntos.
---------------------------------------	--------------

V.A.4. Otros méritos:

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:	
Medalla de Oro:	3 puntos.
Medalla de Plata:	2 puntos.
Cruz con distintivo verde:	1 punto.
Cruz con distintivo blanco:	0,75 puntos.
• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial:	0,50 puntos.
• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad:	0,50 puntos.
• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una:	0,25 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.4:	4,00 puntos.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Titulaciones Académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.
- Antigüedad: Certificación de la Administración correspondiente. (Certificado Anexo I)
- Formación y docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.
- Otros méritos: Certificación de la Administración correspondiente.

ANEXO II TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
9. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

11. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

12. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

13. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

14. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

15. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

16. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercado. Venta ambulante.

17. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

18. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

19. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

20. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

21. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

25. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

26. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

27. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

28. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

29. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

30. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

31. Las penas: Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

32. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

33. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

34. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

35. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

36. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

37. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

38. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

39. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

40. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

41. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

42. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

43. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local

44. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

45. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.

46. Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

47. Minorías étnicas y culturales y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

48. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

49. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

50. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

51. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

52. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

53. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

PROMOCIÓN INTERNA

INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA:

PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
DNI:	
FECHA DE NACIMIENTO:	

DOMICILIO (a efectos de notificación):

DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

DERECHOS DE EXAMEN:

Importe ingresado: _____ €	
----------------------------	--

SOLICITA CERTIFICACIÓN DE ANTIGÜEDAD: SI ☐ NO ☐

☐ DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679, 27 de abril (RGPD)) y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) informamos al solicitante que trataremos los datos personales facilitados en los términos que se exponen a continuación: Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, Plaza Isaac Peral, 4. 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz). Delegado de Protección de Datos: dpo@elpuertodesantamaria.es Finalidad: Gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública. Legitimación: El cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable, y los datos son necesarios para la prestación de servicios. Destinatarios: El responsable podrá comunicar a las empresas que presten servicios, así como a las autoridades competentes en la materia. Conservación: Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso el que determine la normativa de archivo aplicable. Derechos: Las personas solicitantes pueden revocar el consentimiento (si esta es la legitimación), ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento o al Delegado de Protección de Datos dpo@elpuertodesantamaria.es Reclamación: Puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (ctpandalucia.es).

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D. /D^a. _____, con DNI _____

con domicilio a efectos de notificación _____,

teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____

DECLARO,

1.- Que Carezo de anotaciones por faltas graves o muy graves en mi expediente personal, en virtud de resolución firme.

2.- Que no me hayo en situación administrativa de segunda actividad.

Y para que así conste, firmo el presente en _____

_____ a _____ de _____ de 2025.

Firmado: _____

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679, 27 de abril (RGPD)) y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) informamos al solicitante que trataremos los datos personales facilitados en los términos que se exponen a continuación: Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, Plaza Isaac Peral, 4. 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz). Delegado de Protección de Datos: dpo@elpuertodesantamaria.es Finalidad: Gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública. Legitimación: El cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable, y los datos son necesarios para la prestación de servicios. Destinatarios: El responsable podrá comunicar a las empresas que presten servicios, así como a las autoridades competentes en la materia. Conservación: Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso el que determine la normativa de archivo aplicable. Derechos: Las personas solicitantes pueden revocar el consentimiento (si esta es la legitimación), ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento o al Delegado de Protección de Datos dpo@elpuertodesantamaria.es Reclamación: Puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (ctpandalucia.es).

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DISTINTIVO	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
	TOTAL VALORACIÓN			

	TITULACIÓN ACADÉMICA	ANTIGÜEDAD	FORMACIÓN	DOCENCIA	PONENCIAS	OTROS MÉRITOS	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL
PUNTUACIÓN TOTAL								

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla «Puntuación total aspirante» de este impreso.

En El Puerto de Santa María, a ____de_____de 2025
Fdo.:

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679, 27 de abril (RGPD)) y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) informamos al solicitante que trataremos los datos personales facilitados en los términos que se exponen a continuación: Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, Plaza Isaac Peral, 4. 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz). Delegado de Protección de Datos: dpo@elpuertodesantamaria.es Finalidad: Gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública. Legitimación: El cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable, y los datos son necesarios para la prestación de servicios. Destinatarios: El responsable podrá comunicar a las empresas que presten servicios, así como a las autoridades competentes en la materia. Conservación: Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso el que determine la normativa de archivo aplicable. Derechos: Las personas solicitantes pueden revocar el consentimiento (si esta es la legitimación), ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento o al Delegado de Protección de Datos dpo@elpuertodesantamaria.es Reclamación: Puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (ctpandalucia.es).

Doce de agosto de dos mil veinticinco. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.
Nº 130.006

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, al punto 3º.2 del Orden del Día acordó, aprobar con carácter inicial el texto de la convocatoria del concurso para la adjudicación de tres licencias de auto-taxi adaptados para personas con movilidad reducida en el municipio de Rota (Cádiz), entendiéndose definitivamente aprobada si transcurrido el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la presente publicación de exposición pública no se presentase reclamación o sugerencia alguna en este Ayuntamiento. Dicho expediente se encuentra para su revisión en la Delegación de Transformación Económica, Formación y Gestión de Fondos, sita en calle Álvaro Méndez, 11, esquina con calle Las Almenas, en Rota (Cádiz), en horario de atención al público de 9:00 a 14:00.

Veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco. El Alcalde. José Javier Ruiz Arana. Firmado.

Nº 161.200

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

R.E.L. 01110218

Por medio del presente se pone en conocimiento que mediante Resolución de Avocación de competencias n.º 2025-0975 de fecha 9 de octubre de 2025, se Admite a Trámite la documentación para la actuación extraordinaria en suelo no urbanizable recogida en el “Proyecto de Actuación de Adaptación de Nave para Salón de Celebraciones”, en la Finca “Los Ángeles” (Pol 17 Parc 186) de Los Angeles en el T.M. de Jimena de la Frontera (Expte 2428/2025), promovido por Cortijo Los Alcornocales, SL.

Por ello, se somete la solicitud y la documentación obrante en el expediente a información pública, por un periodo de un mes, mediante anuncio de publicación en el BOP Cádiz y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, a los efectos que pueda examinarse la misma en las dependencias municipales y formular las alegaciones que estime convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Jimena de la Frontera, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco. El Alcalde. Francisco José Gómez Pérez. Firmado.

Nº 163.658

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO
LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
PROCESO ESTABILIZACION DE PLAZAS
DEL AYTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO

Por Resolución de 12.12.2024 se aprueba la convocatoria y bases que han de regir la convocatoria de plazas incluidas en el proceso extraordinario de estabilización mediante el sistema de concurso del Ayuntamiento Villaluenga del Rosario (BOPCA 245 de fecha 23.12.2024; BOPCA 244 de fecha 20.12.2024; BOPCA 246 de fecha 24.12.2024 y sus rectificaciones de errores publicadas en BOPCA 249 de fecha 30.12.204; BOPCA36 de fecha 21.02.2025 y BOPCA 78 de fecha 28.04.2025). Todas las plazas están incluidas en la OEP para la estabilización de empleo temporal (BOPCA núm. 153 DE FECA 10.08.2022) . Todas las bases y convocatoria del proceso que nos ocupa (concurso) pueden ser consultadas en el tablón de anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Villaluenga del

Rosario: <https://villaluengadelrosario.sedelectronica.es/> y publicadas en BOE de fecha 09.08.2025.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO	DENOMINACION	VACANTE	JORNADA
07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	COMPLETA
ADMITIDOS/AS:			
NOMBRE		DNI	ESTADO
MARIA DEL ROSARIO PEREZ GIL		***240****	ADMITIDA
GABRIEL FRANCO BENITEZ		***013****	ADMITIDO
EXCLUIDO/AS:			
NOMBRE		DNI	CAUSA EXCLUSION
ADORACION ARMARIO LUNA		***898****	2,3,4
LAURA GONZALEZ MALDONADO		***292****	1,2,3,4
RAQUEL BARBAS AGUILAR		***069****	2,3,4
ROCIO RODRIGUEZ ALCEDO		***436****	2,3,4
VICTOR DÍAZ MORIEL		***808****	5
JUANA CAMACHO MUÑOZ		***040****	2,3,4
ANA MARIA TENORIO CARO		***059****	2,3,4
LUIS ZAMBRANO BOYA		***692****	2,3,4
SILVIA MENACHO VALLE		***022****	2,3,4

GRUPO	DENOMINACION	VACANTE	JORNADA
10	CONDUCTOR CAMION RESIDUOS	1	COMPLETA
ADMITIDOS/ AS:			
NOMBRE		DNI	ESTADO
JESUS OLMOS JIMENEZ		***346****	ADMITIDO
EXCLUIDO/AS:			
NOMBRE		DNI	CAUSA EXCLUSION
VICTOR DÍAZ MORIEL		***808****	5

GRUPO	DENOMINACION	VACANTE	JORNADA
08	ENCARGADO MANTENIMIENTO	1	COMPLETA
NOMBRE		DNI	ESTADO
SALVADOR MOSCOSO GONZALEZ		***757****	ADMITIDO

GRUPO	DENOMINACION	VACANTE	JORNADA
02	DINAMIZADORA CENTRO GUADALINFO	1	PARCIAL
ADMITIDOS/AS:			
NOMBRE		DNI	ESTADO
RAQUEL GARCIA MORENO		***333****	ADMITIDA
GABRIEL FRANCO BENITEZ		***013****	ADMITIDO
EXCLUIDO/AS:			
NOMBRE		DNI	ESTADO
JUAN CARLOS GONZALEZ VIEJO		***260****	2,3,4
LUIS ZAMBRANO BOYA		***692****	2,3,4
ANA MARIA TENORIO CARO		***059****	2,3,4
JOSE ANTONIO CABALLERO MARIN		***929****	2,3,4
SILVIA MENACHO VALLE		***022****	2,3,4

GRUPO	DENOMINACION	VACANTE	JORNADA
03	LUDOTECARIA	1	PARCIAL
ADMITIDOS/AS:			
NOMBRE		DNI	ESTADO
MARIA DEL CARMEN SELLEZ MUÑOZ		***333****	ADMITIDA
EXCLUIDO/AS:			
NOMBRE		DNI	CAUSA EXCLUSION
PABLO SANTOS GONZÁLEZ		***088****	2,3,4

GRUPO	DENOMINACION	VACANTE	JORNADA
02	TRABAJADORA SOCIAL	1	COMPLETA
ADMITIDOS/AS:			
NOMBRE		DNI	ESTADO
LETICIA GUTIERREZ BENITEZ		***284****	ADMITIDA
EXCLUIDO/AS, PENDIENTE SUBSANACION;			
NOMBRE		DNI	CAUSA SUBSANACION
MIRIAM JIMENEZ CARRIQUE		***322****	2,3,4
ANGELA CALAHORRO TRIGO		***822****	2,3,4

GRUPO	DENOMINACION	VACANTE	JORNADA
02	DINAMIZADORA ENVEJECIMIENTO ACTIVO	1	PARCIAL
ADMITIDOS/AS:			
NOMBRE		DNI	ESTADO
LETICIA GUTIERREZ BENITEZ		***284****	ADMITIDA
PATRICIA BAREA JIMENEZ		***158****	ADMITIDA
EXCLUIDO/AS:			
NOMBRE		DNI	CAUSA SUBSANACION
MANUEL MARTINEZ ODERO		***372****	2,3,4
ELENA PEREYRA CORTES		***044****	1,2,3,4

GRUPO	DENOMINACION	VACANTE	JORNADA
07	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	4	COMPLETA
ADMITIDOS/AS:			
NOMBRE		DNI	ESTADO
ANA ISABEL ORELLANA HINOJO		***643****	ADMITIDA
LAURA MOSCOSO BARRAGAN		***282****	ADMITIDA
CAROLINA JIMENEZ BARRAGAN		***298****	ADMITIDA
FRANCISCA VAZQUEZ SANCHEZ		***438****	ADMITIDA
ELISA ISABEL SELLEZ BLANCO		***352****	ADMITIDA
CATALINA J. MOSCOSO RUIZ		***734****	ADMITIDA

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.villaluengadelrosario.es](https://www.villaluengadelrosario.es)] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. En caso de la falta de subsanación completa supondrá la exclusión en el proceso de selección.

1. Falta de firma en anexo solicitud y anexo de baremación en modelo sede electrónica.

2. Falta presentación declaración jurada

3. Falta presentación certificado médico

4. Falta de documentación compulsada. Para el ingreso en la Administración Pública, debes presentar el documento original o una copia auténtica, que es un nuevo documento emitido por un órgano competente que garantiza su identidad y contenido, con la misma validez que el original. La Administración puede solicitar la presentación del original, pero la Ley establece que se presenten copias auténticas para los trámites.

5. No presentación en forma establecida en Bases de convocatoria (presentación por instancia general, no subsanable) y/o solicitud por cada plaza.

En Villaluenga del Rosario, a 24 de octubre de 2025. Fdo.: ALFONSO CARLOS MOSCOSO GONZALEZ. Alcalde-Presidente.

Nº 168.516

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO
EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, en sesión extraordinaria de fecha 20.08.2025, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL VILLALUENGA DEL ROSARIO, no existiendo reclamaciones a la misma, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL VILLALUENGA DEL ROSARIO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de la actividad física y el deporte de los ciudadanos es una competencia que tradicionalmente ha venido correspondiendo a los municipios. Sin embargo, esta competencia ha cambiado sustancialmente en la última década. La valoración y dedicación de los ciudadanos al deporte, su consideración desde el punto de vista de la salud y la elevación de esta actividad humana de entre las necesidades básicas han supuesto la extensión de su ejercicio hasta convertirlo en una actividad absolutamente generalizada. Junto a ello poco tiene que ver el número, naturaleza y organización de las instalaciones municipales hoy existentes con las que existían hace unos años y que se han ido diversificando, ampliando y especializando.

Es por ello que se hace necesaria una regulación completa y actualizada de esta competencia municipal, centrada fundamentalmente en este caso en el uso y gestión del gimnasio municipal que deben dar cabida al desarrollo de la actividad deportiva en nuestro municipio.

La aspiración de este texto es facilitar que el mayor número de ciudadanos, de la manera más proporcionalmente adecuada, pueda hacer uso del gimnasio municipal y participar en los programas deportivos municipales, ordenando el acceso y utilización de las instalaciones, las normas cívicas y de sanidad para la permanencia en las mismas, los derechos de los usuarios, la seguridad, la equidad en el reparto de los usos, la promoción social y cultural y el apoyo a las iniciativas colectivas realmente dedicadas a la promoción de la actividad física y el deporte y al desarrollo de la salud en la infancia y la juventud.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto y Fundamento Legal

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de GIMNASIO MUNICIPAL cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario y se dicta al amparo del artículo 7.1 de la Ley 6/98 de 14 de diciembre, de la Junta de Andalucía, del Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 9.18 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, los artículos 4.a), 22, 25.2 m), 26.1 c), 49 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; artículo 50.3 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en lo referido al procedimiento la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 2. GIMNASIO MUNICIPAL

Se entiende por gimnasio municipal es un establecimiento destinado a la práctica de la gimnasia en general donde se realizan rutinas de ejercicios con pesas y máquinas específicas para desarrollar la forma física dedicada a la práctica del deporte y actividad física, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva de titularidad municipal.

ARTÍCULO 3. CALIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las entidades locales, toda instalación deportiva municipal tiene la calificación de bienes de dominio público, afectados al uso público o a la prestación del servicio público del deporte. Tienen la misma calificación los bienes muebles afectados de forma permanente a cualquier instalación deportiva municipal, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

En Villaluenga del Rosario, a 24 DE OCTUBRE de 2025. EL ALCALDE.
Fdo.: Alfonso C. Moscoso González.

ARTÍCULO 4. USO DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones deportivas municipales tienen como fin primordial la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñados sus espacios. Excepcionalmente podrán acoger actividades deportivas cuyas características permitan el uso compatible de las mismas así como, mediante la autorización de los órganos municipales competentes, actividades no deportivas que tengan una finalidad cultural o social.

El importe a satisfacer por el uso de las instalaciones deportivas municipales

se recogerá en la correspondiente tarifa de precios públicos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario.

ARTÍCULO 5. ACCESO A GIMNASIO MUNICIPAL

Es de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes o en esta Ordenanza, las propias del uso al que están destinadas y el pago del precio público establecido para su uso, aprovechamiento o realización de actividades.

ARTÍCULO 6. INFORMACIÓN GENERAL

Deberá figurar en lugar preferente, visible y legible al público información sobre los siguientes extremos:

- Denominación de la instalación.
- La titularidad municipal de la instalación y, en su caso, del gestor o adjudicatario de la explotación.
- Características técnicas de la instalación.
- o Calendario de apertura y horario de la instalación. o Aforo máximo permitido en los espacios deportivos.
- Actividades físico-deportivas que se ofertan.
- Precios públicos vigentes.
- Síntesis de las normas de uso y funcionamiento.
- Cobertura de riesgos y responsabilidad.
- Cualesquiera otras circunstancias de necesario conocimiento.
- Todo empleado que preste servicio en una instalación deportiva estará correctamente identificado con la acreditación que corresponda. A solicitud de los usuarios deberá acreditar su condición de empleado.

Además del procedimiento administrativo general de reclamaciones, los usuarios dispondrán de un procedimiento específico de quejas y sugerencias en las propias instalaciones.

ARTÍCULO 7. CALENDARIOS Y HORARIOS

Anualmente se aprobarán y se publicitarán los calendarios y horarios de prestación del servicio de las instalaciones deportivas municipales reservándose el Excmo. Ayuntamiento la posibilidad de modificarlos motivadamente por razones técnicas u organizativas.

ARTÍCULO 8. ACCESO A LAS INSTALACIONES

El acceso a las instalaciones deportivas municipales puede realizarse de forma individual o colectiva, en ambos casos supone el acatamiento de las normas contenidas en esta Ordenanza.

El acceso a las instalaciones deportivas municipales exige el previo pago del precio público establecido para su uso, aprovechamiento o ejercicio de actividades, salvo en los supuestos de exención o bonificación previstos en la correspondiente tarifa.

TÍTULO II. DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 9. Definición de Usuario

Se entiende por usuario de las instalaciones deportivas municipales a toda persona física o jurídica que realice cualquiera de los usos a que se refiere el artículo siguiente de forma individual o colectiva.

Solo los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios adscritos a las mismas y para ello deberán contar con su correspondiente ficha personal y acreditación expedida por el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario. Dicha ficha y acreditación se solicitarán en las correspondientes instalaciones o en las oficinas centrales del servicio de deportes. El titular acreditará su identificación para la expedición de dichos documentos con el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de los establecidos por la legislación española para ello. La acreditación tendrá validez en cuanto se mantenga la condición de usuario debiéndose entregar en las dependencias municipales al cesar dicha condición.

En los usos que impliquen deportes de equipo, además de cada uno de los deportistas, deberán contar con ficha y acreditación los correspondientes técnicos o personas responsables.

A los acompañantes de los usuarios y a los espectadores, cuando este permitido su acceso y mientras permanezcan en la misma, se les aplicarán las normas de la presente Ordenanza y, en su caso, las normas de régimen interior aplicables en cada instalación.

Se entiende por usuario a efectos de la presente Ordenanza, toda persona que haga uso del gimnasio municipal, por cualquiera de las modalidades siguientes:

- Haber abonado la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento para un uso puntual.
- Por su condición de abonado pagando la cuota correspondiente.
- Por ser participante en actividades dirigidas ofertadas por el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10. Alta como abonado

Será necesaria la solicitud de alta que se presentará en las oficinas municipales, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores, con la firma de padre, madre o tutor.

El Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud en función de los horarios solicitados y disponibles.

En el caso de aceptación el usuario procederá al pago de las cuotas establecidas mediante ingreso en las cuentas bancarias municipales, expresando claramente su identidad y el concepto "Gimnasio".

Se admitirán altas de nuevos usuarios en tanto existan horarios y grupos sin completar.

El Ayuntamiento o las entidades adjudicatarias de la gestión indirecta, en su caso, podrán solicitar mediante su personal la identificación de los usuarios mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo, así como los resguardos de abonos del correspondiente precio público.

ARTÍCULO 11. Menores

Para acceder y permanecer en las instalaciones deportivas municipales los menores de 14 años deberán hacerlo acompañados o supervisados por una persona mayor de edad que se responsabilice de su guarda y custodia. En el caso de actividades individuales lo serán por su padre, madre, tutor, entrenador o monitor. En el de actividades colectivas lo serán por su entrenador o monitor de actividades. Podrá

pedirse al adulto que se identifique como responsable de los menores que accedan a los recintos deportivos y que acrediten la calidad en la que lo son.

En aplicación desde la Ley Orgánica 1/96 de 15 de enero de protección jurídica del menor la toma de fotografías o filmaciones a menores precisará autorización de las personas que se responsabilicen de su guarda y custodia en las instalaciones deportivas. En cuanto a la difusión o utilización de las imágenes se estará a lo establecido en la mencionada Ley Orgánica.

Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales, quienes deben haberles autorizado expresamente de forma previa.

ARTÍCULO 12. Acceso a personas con discapacidad

Con el fin de hacer efectiva la integración en la práctica deportiva a las personas con discapacidad, y además del cumplimiento de las correspondientes normas de accesibilidad, se permitirán por la dirección del servicio de deportes las excepciones necesarias sobre las normas generales de la presente Ordenanza, que deberán prever las medidas necesarias que garanticen, en su caso, la seguridad de otros usuarios.

Además de cumplir lo dispuesto en la normativa constructiva sobre accesibilidad, con la finalidad de hacer efectiva la integración en la práctica deportiva a las personas con discapacidad, se permitirán las excepciones necesarias sobre las normas generales de la presente Ordenanza, siempre que dichas excepciones no afecten a la higiene o la seguridad de otros usuarios o que invaliden la finalidad misma de la norma general.

Las personas con discapacidades físicas y/o sensoriales que impliquen el uso de silla de ruedas, ceguera o una evidente movilidad reducida, así como las que tengan una discapacidad psíquica, podrán, previo el abono de la tasa correspondiente a las mismas, ser acompañadas por un acompañante o cuidador que podrá hacer uso de los servicios del centro en su función de cuidador, sin abono de tasa por parte de este último.

ARTÍCULO 13. Pérdida de la Condición de Usuario

El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y, en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición con la consiguiente obligación de abandonar o prohibición de acceder al gimnasio municipal.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior serán dados de baja los usuarios por los siguientes motivos:

- a) Por falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos.
- b) Por prescripción médica.
- c) No acreditar el pago correspondiente a la actividad deportiva de que se trate dentro de los plazos de que se trate en la programación de dicha actividad.
- d) Por voluntad del usuario.

La pérdida de condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso del gimnasio municipal.

ARTÍCULO 14. Derechos de los Usuarios

Los usuarios tienen derecho a utilizar el gimnasio conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las normas de esta ordenanza que reglamenta su uso. En concreto, son derechos de los usuarios:

- a) Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en el gimnasio municipal.
- b) Usar y disfrutar las instalaciones, mobiliario y equipamiento deportivo en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y funcionalidad.
- c) Presentar y obtener respuesta a las quejas, sugerencias o reclamaciones.
- d) Tener información accesible y suficiente sobre las condiciones de uso, tarifas o precios, actividades, programa de utilización y normas de uso.
- e) Exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza, por medio de los empleados y de los responsables de la gestión del gimnasio.

ARTÍCULO 15. Obligaciones de los usuarios

Son obligaciones de los usuarios:

- a) La utilización de las instalaciones deportivas municipales, en la fecha y horario asignado, cumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza y en las correspondientes reglas de régimen interior.
- b) Seguir las indicaciones de los empleados y responsables del gimnasio.
- c) Mantener una conducta de respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, así como hacia los espacios, equipamientos y enseres.
- d) Abonar las tasas o precios establecidos de acuerdo a lo previsto en la correspondiente Ordenanza Fiscal vigente y a los acuerdos que pueda adoptar el órgano municipal competente.
- e) Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- f) Acreditarse y mostrar los títulos que permiten el uso de espacios o servicios cuando se les requiera.
- g) Hacer uso de las instalaciones cumpliendo las elementales normas de salud e higiene y de seguridad. Se excluye la introducción en las instalaciones de comidas y bebidas (salvo las de deportistas), objetos de cristal, sustancias inflamables o peligrosas, el uso de los vestuarios más allá del aseo básico y el cambio de ropa, la introducción de elementos que obstaculicen o molesten a los demás usuarios y todas aquellas conductas que se recojan en las normas de régimen interno de las instalaciones.
- h) Utilizar ropa y calzado deportivo adecuados.
- i) Se prohíbe utilizar los espacios deportivos para la práctica de actividades o modalidades deportivas diferentes al uso concedido, salvo autorización expresa.
- j) Se prohíbe colocar publicidad propia de las entidades usuarias con carácter fijo o móvil en espacios no autorizados para ello.

ARTÍCULO 16. Prohibiciones

No se permite:

- a) Fumar ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillante o cortante.
- b) Realizar actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de actividades, supongan daño material para las instalaciones o afecten a la higiene general.
- c) Realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro a otros usuarios.

- d) El acceso a los diferentes espacios deportivos a las personas que padezcan o presenten síntomas de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica. Podrá exigirse informe médico que habilite el uso en caso de duda razonable.
- h) Tomar fotografías o secuencias videográficas de otros usuarios sin su consentimiento expreso.
- i) Utilizar dentro de los recintos bicicletas, patines, monopatines, triciclos, y en general cualquier elemento que moleste u obstaculice a los demás usuarios.
- j) Practicar en los espacios deportivos actividades o modalidades deportivas diferentes al uso concebido, salvo autorización expresa.
- k) Manipular los elementos y equipamientos propios de las pistas, tanto fijos como móviles, salvo acuerdo o indicación expresa de la dirección o empleados del centro.
- l) Introducir perros u otros animales, excepto los perros guía, según normativa vigente.
- m) Afeitarse o depilarse en los vestuarios.
- n) Guardar en las taquillas ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse.
- ñ) Utilizar los espacios deportivos fuera del tiempo de reserva.

ARTÍCULO 17. Reclamaciones y sugerencias de los usuarios

Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el encargado del gimnasio o por escrito ante la Alcaldía, para lo que se facilitará hoja de reclamaciones. Existirán a su disposición en la recepción de cada centro, impresos generales de solicitud al Ayuntamiento e impresos específicos de tramitación de quejas, sugerencias y reclamaciones.

TÍTULO III. ACCESO AL RECINTO

ARTÍCULO 18. Acceso

La entrada al recinto deportivo se realizará de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- Abonando la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento para un uso puntual.
- Mediante la presentación de un bono que acredite su condición de usuario para determinado número de usos.
- Mediante la presentación de la tarjeta que acredite su condición de abonado.
- Como participante en actividades dirigidas ofertadas por el propio Ayuntamiento,
- En los actos deportivos gratuitos podrá acceder al recinto cualquier persona que lo desee.

ARTÍCULO 19. Control de acceso

El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el pago de las tasas o la exhibición de la tarjeta o bono que le acredita como usuario, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

TÍTULO IV. SERVICIOS E INSTALACIONES

ARTÍCULO 20. Servicios e Instalaciones

En el gimnasio se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan.

Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios:

- Aseos, vestuarios y duchas. Los usuarios utilizarán los vestuarios para realizar su cambio de atuendo.

Los discapacitados y aquellas personas que precisen utilizar los vestuarios validándose de otra, podrán acceder acompañados de ella.

- Sala de aparatos
- Sala de Aerobic

- Taquillas. Se utilizarán para el depósito de prendas de vestir, calzado y objetos personales de los usuarios.

- Botiquín

ARTÍCULO 21. Horarios

Mediante Resolución de Alcaldía motivada, a instancia del concejal delegado de Deportes, se fijará el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos y carteles informativos.

Los horarios de las actividades estarán siempre expuestos en el tablón de anuncios del Gimnasio.

ARTÍCULO 22. Normas de uso de las Instalaciones y Servicios

Los servicios deportivos se regirán por las siguientes normas:

- a) Para poder acceder al uso del gimnasio, hay que estar al corriente del pago. Los recibos se abonarán antes del día 5 de cada mes.
- b) El usuario utilizará las diferentes zonas para la función para las que están destinadas, salvo autorización expresa.
- c) Se respetarán en todo momento las indicaciones del encargado del gimnasio.
- d) Ayudará a mantener la instalación limpia, colaborando con el encargado y utilizando las papeleras repartidas por las diferentes zonas.
- e) Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. Después de utilizar el material se dejará en su sitio.
- f) Por higiene será obligatorio el uso de toalla que se colocará sobre las máquinas antes de utilizarlas y guantes.
- g) El horario de las diferentes actividades dirigidas podrán ser variadas en función de la demanda de los usuarios.
- h) Para el buen desarrollo de las actividades es recomendable acudir a ellas con 10 minutos de antelación.
- i) Ningún abonado/a podrá exceder más de 30 minutos en las máquinas de ejercicio cardiovascular.
- j) La capacidad máxima de la sala se limita a un máximo de 10 personas

El vestuario a utilizar dentro de la instalación se regirá por las siguientes normas:

- a) Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario mínimo constará de camiseta y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte, no pudiendo realizar cualquier actividad sin camiseta.
- b) No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos.

ARTÍCULO 23. Personal

Todo empleado del gimnasio estará correctamente identificado y a solicitud de los usuarios deberá acreditar su condición como tal. El personal a cargo de la instalación del gimnasio tendrá las siguientes funciones:

- a) Apertura y cierre de las instalaciones del gimnasio.
- b) Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.
- c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- d) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.
- e) Cuantas otras funciones resulten de esta Ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía o la concejalía delegada del servicio o director de la instalación.

ARTÍCULO 24. Responsabilidad

El Ayuntamiento no se hace responsable:

- De las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el recinto. Se recomienda no llevar objetos de valor. Las instalaciones dispondrán de un lugar para el depósito de los objetos perdidos.
- De las lesiones que pueda sufrir el usuario, salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los materiales y equipamientos, conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.
- De los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por los usuarios de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 25. Responsables

Serán responsables de las infracciones a este Ordenanza quienes las cometan.

Los padres o tutores responderán solidariamente del pago de las sanciones derivadas de las infracciones cometidas por personas menores de edad.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

ARTÍCULO 26. Potestad Sancionadora

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los alcaldes, tal y como establece el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El procedimiento se regirá según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 27. Infracciones

Se considera como infracción de esta ordenanza, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Se consideran muy graves las infracciones que supongan:

- a) El maltrato a los usuarios y empleados del gimnasio, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios. El maltrato a usuarios de las Instalaciones que sean menores de edad o personas con movilidad reducida o cuando se utilice la violencia tendrán siempre consideración de muy grave.
- b) Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias en razón de la condición sexual, racistas y xenófobas, o que fomenten la violencia en el deporte.
- c) El impedimento del uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización. Se considera muy grave siempre que afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público.
- e) Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el coste de su reparación es superior a 1.500,1 euros.

Se consideran graves las infracciones que supongan:

- a) El maltrato a los usuarios y empleados del gimnasio, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- b) El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización, cuando no se considere muy grave.
- c) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el coste de su reparación o reposición sea por cuantía entre 200,00 y 1.500,00 euros.
- d) No abonar las reservas o utilizaciones de los servicios.
- e) No abandonar la instalación transcurrido el tiempo de reserva, impidiendo el derecho de otros deportistas salvo que tenga carácter leve.

Se consideran leves:

- a) El incumplimiento de las instrucciones del personal responsable del gimnasio, cuando el usuario haya sido previamente advertido.
- b) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el coste de su reparación o reposición sea por cuantía inferior de 200,00 euros.
- c) Utilizar las instalaciones sin carné o documento que habilite el uso o intentar acceder con el carné o documento acreditativo de otro usuario.

ARTÍCULO 28. Sanciones

Artículo 29.1.- Sanciones.

A las infracciones leves se les aplicará una sanción de apercibimiento o multa de 30,00 a 100,00 euros y privación de los derechos de usuario y de la utilización de instalaciones de hasta un mes.

A las faltas graves se les aplicará una sanción de multa de 100,01 a 500,00 euros, además de privación de los derechos de usuario y de la utilización de las instalaciones de uno a tres meses.

A las faltas muy graves se les aplicará sanción de multa de 500,01 a 800 euros, además de privación de los derechos de usuario y de la utilización de las instalaciones de tres meses a un año.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 29.2.- Graduación de sanciones.

En la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se habrá de tener en cuenta el principio de proporcionalidad, en garantía de la adecuación entre la gravedad del hecho infractor y la cuantía de la sanción a aplicar. No obstante, en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 29.3.- Concurrencia de infracciones administrativas.

Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada. Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas a no ser que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.

No obstante, será de aplicación el régimen de infracción continuada en los términos establecidos por la legislación administrativa.

ARTÍCULO 29. Medidas para Restablecer el Orden y Funcionamiento del Servicio

Los responsables de las instalaciones podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que procedan. Podrán proceder a negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y en todo caso a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- Cualquier infracción de las normas que se contienen en esta Ordenanza y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto e inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.
- La no posesión de título válido de acceso.
- Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.
- La utilización del carné deportivo o título habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso irá acompañada de la retirada del carné utilizado para acceder.
- Certificado de exención de delitos sexuales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20.08.2025, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villaluenga del Rosario, a 24 de octubre de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Alfonso C. Moscoso González.

Nº 168.524

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de octubre de 2025 se ha aprobado la I MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

24/10/2025. EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA. Fdo.: José María Román Guerrero.

Nº 168.528

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el 23 de abril de 2025 se aprueban las Bases que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, como funcionarios de carrera, por turno libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Oficial de Mayordomía de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, del siguiente tenor literal:

“BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DE UNA PLAZA DE OFICIAL/A DE MAYORDOMÍA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023, TURNO LIBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1. El objeto de las presentes bases es la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Oficial/a de Mayordomía de la plantilla de personal funcionario de carrera, perteneciente al Grupo de clasificación “C”, Subgrupo “C2”, escala Administración General, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo indicados.

2. La plaza convocada se encuentra vacante e incluida en la Oferta Empleo Público año 2023, turno libre, del Ayuntamiento de Trebujena, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria del 25 de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 155, de 16 de agosto de 2023).

3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

4. Descripción del puesto: el personal de oficios realizará tareas de carácter predominantemente manual, referidas a un determinado oficio, industria o arte.

Tareas más significativas:

- Preparar el salón para cuando se celebre el Pleno.
- Preparar exposiciones (colocar cuadros, esculturas, etc).
- Preparación de carrozas de reyes y carnaval.
- Decoración de escenarios.
- Diseños de trajes para diferentes eventos.
- Atención al público.
- Realizar fotocopias, encuadernaciones, etc.
- Velar por el uso del material de eventos.
- Coordinar y supervisar los trabajos a realizar en la preparación y desarrollo de los actos y celebraciones, festivos, etc.
- Realizar una formación continua en el ámbito de su actividad.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cumplir con la normativa de Protección de Datos regulada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Todas aquellas tareas propias de su puesto de trabajo para las que sea requerido/a.

5. Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA.

La Presidencia del Ayuntamiento de Trebujena, una vez publicadas las presentes Bases, procederá a convocar las pruebas selectivas correspondientes. Las convocatorias determinarán el número y características de las plazas que deban ser provistas.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Formación Profesional Grado Medio. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Los requisitos precedentes, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de esta Corporación. Y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas, también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3. Quienes resulten titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Solicitudes

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo II de las presentes bases, que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la web corporativa (www.trebujena.es).

b) A la solicitud se acompañará: D.N.I. y copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c).

2. Plazo

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes de admisión, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Presentación

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Trebujena y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Trebujena, dentro del horario hábil de oficina, o en el Registro Telemático en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Trebujena (www.sede.trebujena.es), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El órgano de selección, que será nombrado por decreto de la Presidencia del Ayuntamiento de Trebujena, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

2. Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una, que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El órgano de selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. El órgano de selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del/la Presidente/a los supuestos de empate.

4. Todos los miembros del órgano de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en el mismo área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal suplente nombrado para componer el órgano de selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del/la Presidente/a titular o suplente o del/la Secretario/a titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los/as Vocales designados/as.

5. Los miembros del órgano deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Diputación Provincial, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

El órgano de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

6. La composición del órgano de selección se hará pública en el BOP de Cádiz y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Trebujena, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El órgano de selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría 3ª, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8. El órgano de selección no podrá proponer la promoción del personal de un número superior al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Presidencia podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a las personas propuestas, para su posible promoción.

Los acuerdos del órgano de selección se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios Ayuntamiento de Trebujena.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Sistema de selección

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

2. Fase de Oposición

Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. La oposición consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

2.1. Primer ejercicio: consistirá en la realización de un examen teórico, consistente en un cuestionario tipo test de 50 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo una sola de ellas la correcta, que versarán sobre el temario previsto en el Anexo I que se adjunta en las bases específicas.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Este ejercicio, de carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo. Quienes no lo superen, serán calificados como No Aptos/as.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Se valorará con 0,20 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente, penalizando cada contestación errónea un cuarto (1/4) del valor de una respuesta correcta (0,05 puntos). Las respuestas en blanco no penalizan. En caso de señalar más de una opción se considerará como respuesta en blanco.

El tiempo máximo para la realización del primer ejercicio será de 60 minutos. Durante la realización de este ejercicio las personas aspirantes no podrán hacer uso de ningún texto o material de consulta.

2.2. Segundo ejercicio: consistirá en la realización de un ejercicio práctico sobre las funciones propias de la plaza, que consistirá en solucionar un supuesto práctico, contestando por escrito en forma de cuestionario de respuestas múltiples. El tiempo máximo para la realización del segundo ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo. Aquellas personas aspirantes que no lo superen, serán calificados como No Aptos.

Para la realización de cada uno de los ejercicios será requisito imprescindible que las personas aspirantes concurran provistas de bolígrafo azul o negro y del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad.

2.3. El día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios Ayuntamiento de Trebujena, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

2.4. El órgano de selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

2.5. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, siendo calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10,00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos (5,00) en cada uno de ellos.

2.6. El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Corporación y en la web corporativa.

2.7. La nota final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados.

3. Fase de Concurso

Finalizada la fase de oposición, el órgano de selección requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, debiendo hacerlo mediante documentación con firma electrónica.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos presentados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo indicado. Los méritos en los que no quede suficientemente acreditado el extremo que el/la aspirante pretende que se le valore o que no estén debidamente compulsados, no serán valorados.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

3.1. Servicios Prestados: Máximo 6 puntos.

a. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Trebujena en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,10 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

b. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Trebujena en puestos con funciones de inferior categoría a la plaza que se convoca: 0,05 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

c. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,01 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

3.2. Formación: Máximo 4 puntos.

La formación académica, los cursos de formación, así como los cursos de prevención en riesgos laborales y en materia de igualdad, y superación de ejercicios y

pruebas selectivas de las Administraciones Públicas, se puntuarán y valorarán según los siguientes criterios:

3.2.1.- Formación Académica.

- Un título académico de Bachillerato o de Técnico Especialista (FP2, Módulo Profesional de nivel III, Maestría Industrial) en la misma Rama de Conocimientos, definido en función del temario correspondiente: 1,50 puntos.
- Un título académico del mismo nivel docente al que se requiere en la convocatoria y en la misma Rama de Conocimientos, definido en función del temario correspondiente: 0,50 puntos.

3.2.2.- Cursos de Formación.

- Cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento impartidos por Organismos Oficiales y relacionados con el puesto, a juicio del órgano de selección: 0,02 puntos/hora. Los cursos que no aporten número de horas serán considerados de tres horas. Aquellos otros que expresen el número de días y no indiquen número de horas se valorarán a razón de tres horas por día de formación.
- Cursos en materia de Prevención en Riesgos Laborales:
 - Curso de Prevención en Riesgos Laborales (Nivel Superior): 0,75 puntos cada uno.
 - Curso de Prevención en Riesgos Laborales (Nivel Intermedio): 0,50 puntos cada uno.
 - Cursos de de Prevención de 20 o más horas: 0,20 puntos cada uno.
 - Cursos de de Prevención de menos de 20 horas: 0,10 puntos cada uno.

c) Cursos en materia de Igualdad:

- Máster en materia de Igualdad (cuando no teniendo la condición prevista en el artículo 8 del Real Decreto 55/05, de 21 de enero, sea título propio universitario o se haya impartido por una administración pública): 0,75 puntos cada uno.
- Cursos de Igualdad de 20 o más horas: 0,20 puntos cada uno.
- Cursos de Igualdad de menos de 20 horas: 0,10 puntos cada uno.

La participación a título de docente en alguna de las acciones formativas indicadas en los números anteriores, otorgará el doble de la puntuación que corresponda en cada caso. No obstante no se podrá superar la puntuación máxima indicada.

3.2.3.- Oposiciones aprobadas sin plaza en la misma categoría. Por superar una oposición siempre que no se haya obtenido plaza, en la misma categoría profesional: 0,10 puntos cada una.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

3.1.- Servicios prestados.

No precisarán justificar los Servicios prestados en el Ayuntamiento de Trebujena aquellas personas que así lo aleguen, excluidos sus organismos y empresas, bastando consignar esta circunstancia en la solicitud.

Para acreditar los servicios prestados en otra Administración Pública, se deberá presentar cualquier documento válido en derecho expedido por órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estuvieron adscritos dichos puestos.
- Naturaleza jurídica de la relación.

En todo caso, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de categoría profesional equivalente de la misma especialidad funcional, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con aquel a que se opta, la persona interesada habrá de adjuntar cualquier documento válido en derecho expedido por la Administración o entidad contratante en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar la coincidencia con las existentes en el Ayuntamiento de Trebujena para el caso.

3.2.- Formación.

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y el temario específico del puesto al que se opta. Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional, Cámara de Comercio, Organización Sindical o Confederación de Empresarios, a juicio del órgano de selección.

No precisará justificar este apartado cuando esta información conste en el expediente personal del/a interesado/a, no obstante deberá consignar la Formación Académica y demás acciones formativas en la solicitud.

3.2.1.- Formación Académica. Habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3.2.2.- Cursos de Formación. Habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, en la que conste:

- Denominación de la acción formativa.
- Número de horas de duración. En el caso de que no se indique, se estará a lo que se establece en las bases específicas.

Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el tribunal valorará la relación o no con el contenido del puesto de trabajo en función de la denominación de la acción formativa.

3.2.3.- Oposiciones aprobadas sin plaza en la misma categoría.

No precisarán acreditar este apartado aquellas personas que aleguen las oposiciones superadas en el Ayuntamiento de Trebujena, excluidos sus organismos y empresas, bastando consignar esta circunstancia en la solicitud.

Para acreditar la superación de pruebas selectivas de ingreso en otra Administración Pública, habrá de aportarse cualquier documento válido en derecho expedido por un órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de la plaza a la que optaba la persona interesada.
- Puntuaciones obtenidas durante la fase de oposición.

4. Puntuación definitiva

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

5. Empates

Los empates se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones:

Para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se comprobará la existencia de infra-representación de alguno de los sexos en la plaza de que se trate.

Determinada la infra-representación, se procederá sucesivamente del siguiente modo:

- Establecimiento de prelación en función de la suma total de las calificaciones obtenidas en el Primer y Segundo ejercicios.
- De persistir el empate se procederá al sorteo entre ellas.

A continuación se procederá con el otro sexo, que se pondrán en orden posterior al infra-representado, siguiendo los mismos criterios antes señalados.

De no existir infra-representación de uno de los sexos, se procederá para dirimir los empates de la forma indicada con todas las personas afectadas.

Se considerará que existe infra-representación cuando, dentro del Ayuntamiento de Trebujena, en la plaza convocada, los efectivos de uno de los sexos sea inferior al cuarenta por ciento del total.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Trebujena, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

1. Las personas propuestas aportarán ante el Área de Personal del Ayuntamiento de Trebujena los documentos que se indican a continuación, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.

e) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor o comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Tercera, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base Tercera, la Presidencia podrá requerir al órgano de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

5. Presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a la persona candidata seleccionada y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Así mismo, se le notificará el puesto adjudicado.

6. La persona seleccionada tomará posesión de la plaza correspondiente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo caso, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido real Decreto 707/1979, de 5 de Abril, Regulador de la forma para Toma de Posesión de cargos o Funciones Públicas.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de

las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más, en su caso, por la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios. La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto serán los establecidos en las Normas de Funcionamiento de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Trebujena que se encuentre vigente.

DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

1. Las presentes Bases Específicas, así como las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) y anuncio en extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.).

El anuncio en extracto se publicará en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) e iniciará el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

2. En cumplimiento de la legislación vigente, la publicación de los actos administrativos se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Trebujena (Tablón Electrónico de Anuncios) en la dirección <https://www.trebujena.es>

DÉCIMO SEGUNDA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

1. Se podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a las calificaciones del órgano de selección de las diferentes pruebas selectivas. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El momento a partir del cual se inicia el plazo indicado, será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón Electrónico de Anuncios Ayuntamiento de Trebujena.

2. Contra las resoluciones y actos del órgano de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Presidencia de la Corporación.

3. Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en las presentes Bases Específicas, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a y Diplomado/a.
- Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y que así lo justifiquen.

ANEXO I TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales y estructura. Los derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
3. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica.
5. El Municipio. Organización Municipal. Competencias.
6. La protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Regulación legal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. Garantía de los derechos digitales.
7. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.
8. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Funciones generales y tareas a desarrollar por el/la Oficial/a Mayordomía.
2. Control de accesos a los edificios públicos. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
4. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.
5. El registro de entrada y salida de documentos. Especial referencia al registro electrónico.
6. El edificio del Ayuntamiento de Trebujena. Plan de seguridad de edificios públicos municipales.
7. Honores y distinciones en el Ayuntamiento de Trebujena. Reglamento.
8. Protocolo y ceremonial del Ayuntamiento de Trebujena. Reglamento.
9. El escudo heráldico del Ayuntamiento de Trebujena.
10. Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Trebujena.
11. La simbología del Ayuntamiento de Trebujena. De la institución y de los miembros de la Corporación.
12. El protocolo en las entidades locales.
13. Normas que se deben aplicar en los actos.

ANEXO II SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO

NO CUMPLIMENTAR ESTOS ESPACIOS. RESERVADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN.			
NEGOCIADO	Nº EXPEDIENTE	REGISTRO DE ENTRADA	
PERSONAL		Nº	
		FECHA:	
DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		D.N.I. o N.I.F.	
DOMICILIO: CALLE Y NUMERO			
LOCALIDAD:	PROVINCIA	TELEFONO:	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

PRIMERO. Que conoce la convocatoria para participar en el proceso de selección de la plaza que se indica.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para la plaza que se indica.

TERCERO.- Que responde de la exactitud de los datos consignados en esta solicitud y de la correcta autobarema de los méritos alegados y conoce las consecuencias derivadas de la inexactitud de estos datos.

PUESTO QUE SOLICITA:		
MÉRITOS		
Solo se deben relacionar aquello que sea puntuable de acuerdo con las bases de la convocatoria. El solicitante responde de la veracidad de los datos reseñados. La inexactitud de los mismos tendrá las consecuencias que se prevean en las bases.		
- Experiencia Profesional (Puntuación máxima 6 puntos)		
Se valoran los expedientes completos de 30 días, despreciándose los restos.		
a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Trebujena en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca (0, 10 puntos por cada 30 días).		
PERIODO	DIAS	PUNTOS
b) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Trebujena en puestos con funciones de inferior categoría a la plaza que se convoca (0,05 puntos por cada 30 días).		
PERIODO	DIAS	PUNTOS
c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca (0,01 puntos por cada 30 días).		
PERIODO	DIAS	PUNTOS
- Formación. (Puntuación máxima 4 puntos)		
Formación académica.		
DENOMINACIÓN TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTOS	
Cursos de Formación.		

DENOMINACIÓN	HORAS	PUNTOS
Observaciones		
SOLICITA: Participar en el proceso de selección de la plaza indicada.		
FECHA:	FIRMA:	

“
Lo que se hace público para general conocimiento.
En Trebujena, a 21 de octubre de 2025. Fdo.: RAMON GALAN OLIVEROS-
Alcalde-Presidente.

Nº 168.530

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
EDICTO

Dª AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,
HACE SABER:

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos y Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de octubre de 2025, la Cuenta General del ejercicio 2022, integrada por la de la propia Entidad, la de la Agencia Pública Administrativa Local “Instituto Municipal de Promoción Fomento Socioeconómico y Formación” y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal “Grupo Energético de Puerto Real, S.A.” (GEN), “Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A.” (EPSUVISA), se procede a su exposición pública con inserción en el B.O.P. y Tablón de Edictos del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello en observancia de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 208 al 212 y concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento en Puerto Real (Cádiz), a la fecha señalada en la firma electrónica. LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

Nº 168.538

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON LA BAJA DE OTRAS
APLICACIONES.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2025, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en suplemento de crédito para los gastos de mantenimiento de los colegios públicos, financiado mediante la baja de las subvenciones nominativas a estos colegios al quedar sin efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno, por indicaciones recibidas de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía (expediente G2025/9015, en contabilidad 30/2025).

El expediente estará de manifiesto al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa en la dirección web oficial: <https://sede.aytotarifa.com>, por espacio de QUINCE DÍAS, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El alcalde-presidente, José Antonio Santos Perea. El secretario general accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado.

Nº 168.559

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO
CON EL REMANENTE DE TESORERÍA.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2025, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en suplemento de crédito y crédito extraordinario para los gastos de situaciones sobrevenidas que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, financiado mediante el remanente de tesorería para gastos generales (expediente G2025/8970, en contabilidad 25/2025).

El expediente estará de manifiesto al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa en la dirección web oficial: <https://sede.aytotarifa.com>, por espacio de QUINCE DÍAS, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El alcalde-presidente, José Antonio Santos Perea. Firmado. El secretario general accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado.

Nº 168.562

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2025, al Particular 42 del Orden del Día adoptó Acuerdo de “Aprobación Inicial del Estudio de Detalle del A.R.I. D-01 “Azucarera – San Jerónimo” del PGOU de Jerez de la Frontera”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 78.1. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, (BOJA N° 233, de 3 de diciembre de 2021), en el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete el referido expediente a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual, podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas en ello y formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen pertinentes.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible, para su consulta, en la página web del Ayuntamiento de Jerez (www.jerez.es), en el Portal de Transparencia y de forma presencial, en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, sita en Plaza del Arenal, s/n, edificio Los Arcos, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Para la consulta del expediente de forma presencial se deberá solicitar cita previa en los teléfonos 956149664.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, bien en cualquier registro del mismo Ayuntamiento, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

26/10/2025. La delegada de Vivienda, Urbanismo, Parques Empresariales y Ordenación del Territorio, Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado.

Nº 169.027

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para el servicio de transferencia, transporte y tratamiento de Residuos Domésticos.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad, expediente para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para el servicio de transferencia, transporte y tratamiento de Residuos Domésticos, que se adjunta a continuación, y que de conformidad con los artículos 49 y

70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de las Empresas Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, <https://mmsierradecadiz.sedelectronica.es/info.0> y BASICA S.A.U. <https://basica.sedelectronica.es/info.0>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Ordenanza Reguladora De Las Prestaciones Patrimoniales De Carácter Público No Tributario Por La Prestación Del Servicio De Transferencia, Transporte y Tratamiento De Residuos Domésticos 2026. Mmsc.

Exposición De Motivos.

Desde su aprobación, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, establece el marco jurídico en todo a lo que residuos se refiere, regulando entre otros muchos aspectos, las competencias de los Entes locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Transitoria Segunda contempla la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley.

En el artículo 11.3 de la mencionada ley se expone además la necesidad de establecer una tasa o PPCPNT justa y suficiente para cubrir el coste real de la gestión del residuo, lo que hace necesaria la oportuna adaptación de las ordenanzas fiscales que establecen los precios de este servicio para los municipios integrados en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Artículo 1. Fundamento Y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario (en adelante PPCNT) del Servicio de transferencia, transporte y tratamiento.

Las referencias que en la presente Ordenanza se realizan a la Ley General Tributaria, se consideran hechas por remisión en uso de la específica potestad reconocida a esta Mancomunidad por el artículo 20.6 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la PPCNT, la prestación del servicio de transferencia, transporte desde las distintas plantas de transferencia hasta la planta de tratamiento y el tratamiento adecuado y obligatorio de las basuras domiciliarias y los residuos sólidos urbanos, de la fracción resto y orgánica. Como que estos trabajos han estado considerados, hasta su separación, como una parte asociada a la PPCNT de Recogida, se aplican en todos los casos sujetos al padrón DE PPCNT por el servicio de recogida de basuras en aquellos municipios con las competencias en materia de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos cedidas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras o de seguridad, así como aquellos otros que, por su volumen, peso, u otras características sean de notoria mayor importancia que la que deba considerarse como normal en viviendas o instalaciones comerciales.

En tales supuestos de exclusión, podrá ser concertada la recogida de basuras con los interesados, mediante el pago de un precio convenido para cada caso.

2. Exenciones y Bonificaciones:

a. Bonificaciones.

Podrá reconocerse, previa solicitud del interesado y estudio en cada caso concreto, la aplicación de una bonificación del 50% para los siguientes casos:

- Familias cuyos únicos ingresos familiares procedan de una o varias pensiones, siempre que los importes globales de los ingresos por tal concepto no superen 1,5 veces el IPREM (1,5 veces el IPREM en 2025 = 900€).
- Familias Numerosas, se deberá aportar el título de familia numerosa.

Para la aplicación de estas bonificaciones la persona solicitante ha de estar empadronada en la vivienda en cuestión, y se aplicará solo a esa vivienda.

Asimismo, para poder recibir dicha bonificación, la persona solicitante deberá estar obligatoriamente inscrita en el sistema de pago por participación y verificada su participación confirmo al artículo 7 de esta ordenanza.

Para comprobar que permanecen las condiciones requeridas para estas bonificaciones, el beneficiario deberá anualmente solicitar su estudio por el Ayuntamiento para su renovación, en caso contrario será desestimada.

Estas bonificaciones tendrán que solicitarse anualmente del 1 al 31 de diciembre y su aplicación se realizará para el ejercicio siguiente y para el año 2026 se ampliará el plazo un mes desde la aprobación definitiva de estas ordenanzas.

b. Gozarán de exención los solares sin edificar.

c. Gozarán de exención las viviendas que se encuentren en ruinas, siempre que tal situación se acredite documentalmente, previa solicitud acompañando declaración oficial de ruina urbanística. Las bajas cuyos efectos dimanen de dicha solicitud surtirán efectos para el siguiente periodo de facturación a contar desde la fecha de presentación de esta.

3. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos domésticos los restos y desperdicios de alimentación o procedentes de la limpieza normal de

locales o viviendas así como los muebles y enseres domésticos y artículos similares y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos o animales, restos de poda, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4. No está sujeta a esta PPCNT, la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Tratamiento de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias.
- b) Tratamiento de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Tratamiento de escombros de obras.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes los obligados tributarios a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, propietarios de las viviendas y locales ubicados en los lugares o plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio y se preste tanto de modo permanente o temporal, directa o indirectamente.

También serán sujetos pasivos los propietarios de viviendas o instalaciones que no teniendo servicio de recogida de residuos, por estar ubicados o situados fuera del casco urbano o de las rutas de recogida, sin disponer de sistema de gestión de residuos propio, hacen uso del sistema de gestión de residuos del municipio trasladando sus residuos a cualquier sistema de depósito o tratamiento del municipio.

ARTÍCULO 4º. SUCESORES DE PERSONAS FÍSICAS.

1. A la muerte de los obligados al pago de la PPCNT, las obligaciones pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

2. Las referidas obligaciones se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alícuota.

3. La obligación se transmitirá a los herederos, teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden de prelación y consanguinidad:

1º.- Que figure en el Padrón Municipal de habitantes. 2º.- Si son varios, que sea el de mayor edad.

4. Podrán ser aplicables otros supuestos de responsabilidad, distintos de los previstos en los apartados anteriores, que sean establecidos en las Leyes.

Artículo 5. Responsables

1. Tendrá la consideración de responsable solidario y subsidiario la persona propietaria de las viviendas, locales o inmuebles, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

2. También serán responsables solidarios y subsidiario de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

3. En las transmisiones de fincas sujetas a la presente PPCNT, que no hayan sido comunicadas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio, será responsable solidario y subsidiario el vendedor, repercutiendo el cambio al nuevo propietario en el periodo de facturación siguiente al de la existencia de comunicación de modo fehaciente.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Cuota

La presente Ordenanza será de aplicación en todos los términos municipales de los Municipios que en cada momento cedan la competencia de la gestión PPCNT a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Municipios con las competencias en materia de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos cedidas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz:

ALCALÁ DEL VALLE
PPCNT TRATAMIENTO
Precio Anual

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP inscritas en base datos de participación	Verificada	77.22 €
		No Verificada	101.14 €
	Tarifa base, vivienda no inscrita en la base datos de participacion o sin cubos identificados	Tarifa Aplicable	101.14 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP	Tarifa Aplicable	92.02 €
	Viviendas desocupadas sin cosumos de suministro de agua y energía eléctcr	Tarifa Aplicable	38.61 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	77.22 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias.	Verificada	77.22 €
		No Verificada	154.44 €
	Talleres mecánicos de automóviles	Verificada	77.22 €
		No Verificada	154.44 €
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Verificada	77.22 €
		No Verificada	154.44 €
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.	Tarifa Aplicable	77.22 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	Verificada	77.22 €
		No Verificada	154.44 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epígrafes con producción media de residuos superior a la media de una vivienda	Verificada	248.45 €
		No Verificada	496.90 €
	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epígrafes con producción media de residuos inferior a una la media de una vivienda	Verificada	77.22 €
		No Verificada	154.44 €
	Naves o cualquier local que sea destinado a celebraciones	Verificada	491,88 €
		No Verificada	983,76 €
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc.....	Verificada	248.45 €
		No Verificada	496.90 €
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Tiendas alimentación, panificadora, pescaderías, carnicerías, gasolineras.	Verificada	248.45 €
		No Verificada	496.90 €
	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Verificada	414.08 €
		Tarifa Aplicable	828.17 €
	autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	Verificada	414.08 €
		Tarifa Aplicable	828.17 €
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Verificada	6,210.00 €
		Tarifa Aplicable	12,420.00 €
ALOJAMIENTOS Y CAMPING	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por restaurante	Verificada	414.08 €
		Tarifa Aplicable	828.17 €
	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por cada habitación o por cada unidad de alojamiento	Verificada	38.61 €
		Tarifa Aplicable	77.22 €
	Camping	Verificada	1,116.32 €
		Tarifa Aplicable	2,232.64 €
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	82.82 €
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	41.41 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Verificada	96.52 €
		Tarifa Aplicable	193.05 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Verificada	2,679.10 €
		Tarifa Aplicable	5,358.20 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Verificada	7,669.35 €
		Tarifa Aplicable	15,338.70 €

(1) Participa en sistema recogida PaP

ALGAR
PPCPNT TRATAMIENTO
Precio Anual

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP inscritas en base datos de participación	Verificada	58.02 €
		No Verificada	86.00 €
	Tarifa base, vivienda no inscrita en la base datos de participacion o sin cubos identificados	Tarifa Aplicable	86.00 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP	Tarifa Aplicable	78.33 €
	Viviendas desocupadas sin cosumos de suministro de agua y energía eléctr	Tarifa Aplicable	29.01 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	58.02 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias.	Verificada	58.02 €
		No Verificada	116.05 €
	Talleres mecánicos de automóviles	Verificada	58.02 €
		No Verificada	116.05 €
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Verificada	58.02 €
		No Verificada	116.05 €
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.	Tarifa Aplicable	58.02 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc.....)	Verificada	58.02 €
		No Verificada	116.05 €
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epígrafes con producción media de residuos superior a la media de una vivienda	Verificada	186.69 €
		No Verificada	373.37 €
	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epígrafes con producción media de residuos inferior a una la media de una vivienda	Verificada	58.02 €
		No Verificada	116.05 €
	Naves o cualquier local que sea destinado a celebraciones	Verificada	491,88 €
		No Verificada	983,76 €
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc.....	Verificada	186.69 €
		No Verificada	373.37 €
	Tiendas alimentación, panificadora, pescaderías, carnicerías, gasolineras.	Verificada	186.69 €
		No Verificada	373.37 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Verificada	311.13 €
		Tarifa Aplicable	622.26 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por	Verificada	311.13 €
		Tarifa Aplicable	622.26 €
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Verificada	6,210.00 €
		Tarifa Aplicable	12,420.00 €
ALOJAMIENTOS Y CAMPING	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por restaurante	Verificada	311.13 €
		Tarifa Aplicable	622.26 €
	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por cada habitación o por cada unidad de alojamiento	Verificada	29.01 €
		Tarifa Aplicable	58.02 €
	Camping	Verificada	1,116.32 €
		Tarifa Aplicable	2,232.64 €
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	62.23 €
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	31.11 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Verificada	72.53 €
		Tarifa Aplicable	145.05 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Verificada	2,679.10 €
		Tarifa Aplicable	5,358.20 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Verificada	7,669.35 €
		Tarifa Aplicable	15,338.70 €

(1) Participa en sistema recogida PaP

BENAOCAZ
PPCPNT TRATAMIENTO
Precio Anual

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP inscritas en base datos de participación	Verificada	42.27 €
		No Verificada	54.40 €
	Tarifa base, vivienda no inscrita en la base datos de participacion o sin cubos identificados	Tarifa Aplicable	54.40 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP	Tarifa Aplicable	57.06 €
	Viviendas desocupadas sin cosumos de suministro de agua y energía eléctric	Tarifa Aplicable	21.13 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	42.27 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias.	Verificada	42.27 €
		No Verificada	84.53 €
	Talleres mecánicos de automóviles	Verificada	42.27 €
		No Verificada	84.53 €
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Verificada	42.27 €
		No Verificada	84.53 €
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.	Tarifa Aplicable	42.27 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	Verificada	42.27 €
		No Verificada	84.53 €
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epigrafs con producción media de residuos superior a la media de una vivienda	Verificada	126.79 €
		No Verificada	253.58 €
	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epigrafs con producción media de residuos inferior a una la media de una vivienda	Verificada	42.27 €
		No Verificada	84.53 €
	Naves o cualquier local que sea destinado a celebraciones	Verificada	491.88 €
		No Verificada	983.76 €
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc.....	Verificada	126.79 €
		No Verificada	253.58 €
	Tiendas alimentación, panificadora, pescaderías, carnicerías, gasolineras.	Verificada	126.79 €
		No Verificada	253.58 €
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Verificada	211.31 €
		Tarifa Aplicable	422.62 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por	Verificada	211.31 €
		Tarifa Aplicable	422.62 €
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Verificada	5,393.06 €
		Tarifa Aplicable	10,786.12 €
ALOJAMIENTOS Y CAMPING	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por restaurante	Verificada	211.31 €
		Tarifa Aplicable	422.62 €
	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por cada habitación o por cada unidad de alojamiento	Verificada	21.13 €
		Tarifa Aplicable	42.27 €
	Camping	Verificada	969.47 €
		Tarifa Aplicable	1,938.93 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	42.27 €
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	21.12 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Verificada	49.26 €
		Tarifa Aplicable	98.51 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Verificada	2,326.66 €
		Tarifa Aplicable	4,653.31 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Verificada	6,660.43 €
		Tarifa Aplicable	13,320.86 €

(1) Participa en sistema recogida PaP

BORNOS
PPCPNT TRATAMIENTO
Precio Anual

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP inscritas en base datos de participación	Verificada	49.24 €
		No Verificada	79.98 €
	Tarifa base, vivienda no inscrita en la base datos de participacion o sin cubos identificados	Tarifa Aplicable	79.98 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP	Tarifa Aplicable	66.48 €
	Viviendas desocupadas sin cosumos de suministro de agua y energía eléctri	Tarifa Aplicable	24.62 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	49.24 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias.	Verificada	49.24 €
		No Verificada	98.49 €
	Talleres mecánicos de automóviles	Verificada	49.24 €
		No Verificada	98.49 €
	Pelucherías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Verificada	49.24 €
		No Verificada	98.49 €
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.	Tarifa Aplicable	49.24 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	Verificada	49.24 €
		No Verificada	98.49 €
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epigrafs con producción media de residuos superior a la media de una vivienda	Verificada	158.47 €
		No Verificada	316.94 €
	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epigrafs con producción media de residuos inferior a una la media de una vivienda	Verificada	49.24 €
		No Verificada	98.49 €
	Naves o cualquier local que sea destinado a celebraciones	Verificada	491.88 €
		No Verificada	983.76 €
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc.....	Verificada	158.47 €
		No Verificada	316.94 €
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Tiendas alimentación, panificadora, pescaderías, carnicerías, gasolineras.	Verificada	158.47 €
		No Verificada	316.94 €
	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Verificada	264.11 €
		Tarifa Aplicable	528.22 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por	Verificada	264.11 €
		Tarifa Aplicable	528.22 €
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Verificada	6,210.00 €
		Tarifa Aplicable	12,420.00 €
ALOJAMIENTOS Y CAMPING	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por restaurante	Verificada	264.11 €
		Tarifa Aplicable	528.22 €
	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por cada habitación o por cada unidad de alojamiento	Verificada	24.62 €
		Tarifa Aplicable	49.24 €
	Camping	Verificada	1,116.32 €
		Tarifa Aplicable	2,232.64 €
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	52.82 €
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	26.41 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Verificada	61.57 €
		Tarifa Aplicable	123.14 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Verificada	2,679.10 €
		Tarifa Aplicable	5,358.20 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Verificada	7,669.35 €
		Tarifa Aplicable	15,338.70 €

(1) Participa en sistema recogida PaP

ESPERA
PPCPNT TRATAMIENTO
Precio Anual

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP inscritas en base datos de participación	Verificada	60,52 €
		No Verificada	81,00 €
	Tarifa base, vivienda no inscrita en la base datos de participacion o sin cubos identificados	Tarifa Aplicable	81,00 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP	Tarifa Aplicable	81,70 €
	Viviendas desocupadas sin cosumos de suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	30,26 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	60,52 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias.	Verificada	60,52 €
		No Verificada	121,04 €
	Talleres mecánicos de automóviles	Verificada	60,52 €
		No Verificada	121,04 €
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Verificada	60,52 €
		No Verificada	121,04 €
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.	Tarifa Aplicable	60,52 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	Verificada	60,52 €
		No Verificada	121,04 €
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epígrafes con producción media de residuos superior a la media de una vivienda	Verificada	200,94 €
		No Verificada	401,88 €
	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epígrafes con producción media de residuos inferior a una la media de una vivienda	Verificada	60,52 €
		No Verificada	121,04 €
	Naves o cualquier local que sea destinado a celebraciones	Verificada	491,88 €
		No Verificada	983,76 €
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc.....	Verificada	200,94 €
		No Verificada	401,88 €
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Tiendas alimentación, panificadora, pescaderías, carnicerías, gasolineras.	Verificada	200,94 €
		No Verificada	401,88 €
	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Verificada	334,89 €
		Tarifa Aplicable	669,78 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	Verificada	334,89 €
		Tarifa Aplicable	669,78 €
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Verificada	6.210,00 €
		Tarifa Aplicable	12.420,00 €
ALOJAMIENTOS Y CAMPING	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por restaurante	Verificada	334,89 €
		Tarifa Aplicable	669,78 €
	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por cada habitación o por cada unidad de alojamiento	Verificada	30,26 €
		Tarifa Aplicable	60,52 €
	Camping	Verificada	1.116,32 €
		Tarifa Aplicable	2.232,64 €
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	66,98 €
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	33,49 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Verificada	78,06 €
		Tarifa Aplicable	156,12 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Verificada	2.679,10 €
		Tarifa Aplicable	5.358,20 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Verificada	7.669,35 €
		Tarifa Aplicable	15.338,70 €

(1) Participa en sistema recogida PaP

GRAZALEMA
PPCPNT TRATAMIENTO
Precio Anual

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP inscritas en base datos de participación	Verificada	40,33 €
		No Verificada	54,33 €
	Tarifa base, vivienda no inscrita en la base datos de participacion o sin cubos identificados	Tarifa Aplicable	54,33 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP	Tarifa Aplicable	54,44 €
	Viviendas desocupadas sin cosumos de suministro de agua y energía eléctric	Tarifa Aplicable	20,16 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	40,33 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias.	Verificada	40.33 €
		No Verificada	80.66 €
	Talleres mecánicos de automóviles	Verificada	40.33 €
		No Verificada	80.66 €
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Verificada	40.33 €
		No Verificada	80.66 €
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.	Tarifa Aplicable	40.33 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	Verificada	40.33 €
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS		No Verificada	80.66 €
	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epígrafes con producción media de residuos superior a la media de una vivienda	Verificada	133.70 €
		No Verificada	267.40 €
	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epígrafes con producción media de residuos inferior a una la media de una vivienda	Verificada	40.33 €
		No Verificada	80.66 €
	Naves o cualquier local que sea destinado a celebraciones	Verificada	491.88 €
		No Verificada	983.76 €
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc.....	Verificada	133.70 €
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS		No Verificada	267.40 €
	Tiendas alimentación, panificadora, pescaderías, carnicerías, gasolineras.	Verificada	133.70 €
		No Verificada	267.40 €
		Verificada	222.84 €
GRANDES SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Tarifa Aplicable	445.68 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	Verificada	222.84 €
		Tarifa Aplicable	445.68 €
ALOJAMIENTOS Y CAMPING	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Verificada	6,000.00 €
		Tarifa Aplicable	12,000.00 €
	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por restaurante	Verificada	222.84 €
		Tarifa Aplicable	445.68 €
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por cada habitación o por cada unidad de alojamiento	Verificada	20.16 €
		Tarifa Aplicable	40.33 €
	Camping	Verificada	1,078.57 €
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €
COCHERAS, GARAJES	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	44.57 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	22.29 €
ENTIDADES BANCARIAS	Puestos de Venta Ambulante	Verificada	51.94 €
		Tarifa Aplicable	103.89 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Verificada	2,588.50 €
		Tarifa Aplicable	5,177.00 €
	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Verificada	7,410.00 €
		Tarifa Aplicable	14,820.00 €

(1) Participa en sistema recogida PaP

OLVERA

PPCPNT TRATAMIENTO

Precio Anual

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP inscritas en base datos de participación	Verificada	57.63 €
		No Verificada	72.04 €
	Tarifa base, vivienda no inscrita en la base datos de participación o sin cubos identificados	Tarifa Aplicable	72.04 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP	Tarifa Aplicable	77.81 €
	Viviendas desocupadas sin cosumos de suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	28.82 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	57.63 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias.	Verificada	57.63 €
		No Verificada	115.27 €
	Talleres mecánicos de automóviles	Verificada	57.63 €
		No Verificada	115.27 €
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Verificada	57.63 €
		No Verificada	115.27 €
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.	Tarifa Aplicable	57.63 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	Verificada	57.63 €
		No Verificada	115.27 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epígrafes con producción media de residuos superior a la media de una vivienda	Verificada	185.91 €
		No Verificada	371.82 €
	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epígrafes con producción media de residuos inferior a una la media de una vivienda	Verificada	57.63 €
		No Verificada	115.27 €
	Naves o cualquier local que sea destinado a celebraciones	Verificada	491.88 €
		No Verificada	983.76 €
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc.....	Verificada	185.91 €
		No Verificada	371.82 €
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Tiendas alimentación, panificadora, pescaderías, carnicerías, gasolineras.	Verificada	185.91 €
		No Verificada	371.82 €
	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Verificada	309.86 €
		Tarifa Aplicable	619.71 €
GRANDES SUPERMERCADOS	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	Verificada	309.86 €
		Tarifa Aplicable	619.71 €
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Verificada	6,000.00 €
		Tarifa Aplicable	12,000.00 €
ALOJAMIENTOS Y CAMPING	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por restaurante	Verificada	309.86 €
		Tarifa Aplicable	619.71 €
	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por cada habitación o por cada unidad de alojamiento	Verificada	28.82 €
		Tarifa Aplicable	57.63 €
	Camping	Verificada	1,078.57 €
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	61.97 €
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	30.99 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Verificada	72.23 €
		Tarifa Aplicable	144.46 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Verificada	2,588.50 €
		Tarifa Aplicable	5,177.00 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Verificada	7,410.00 €
		Tarifa Aplicable	14,820.00 €

(1) Participa en sistema recogida PaP

PRADO DEL REY
PPCPNT TRATAMIENTO
Precio Anual

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP inscritas en base datos de participación	Verificada	54.77 €
		No Verificada	81.20 €
	Tarifa base, vivienda no inscrita en la base datos de participacion o sin cubos identificados	Tarifa Aplicable	81.20 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP	Tarifa Aplicable	73.93 €
	Viviendas desocupadas sin cosumos de suministro de agua y energía eléctric	Tarifa Aplicable	27.38 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	54.77 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias.	Verificada	54.77 €
		No Verificada	109.53 €
	Talleres mecánicos de automóviles	Verificada	54.77 €
		No Verificada	109.53 €
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Verificada	54.77 €
		No Verificada	109.53 €
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.	Tarifa Aplicable	54.77 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	Verificada	54.77 €
		No Verificada	109.53 €
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epígrafes con producción media de residuos superior a la media de una vivienda	Verificada	176.21 €
		No Verificada	352.43 €
	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epígrafes con producción media de residuos inferior a una la media de una vivienda	Verificada	54.77 €
		No Verificada	109.53 €
	Naves o cualquier local que sea destinado a celebraciones	Verificada	491.88 €
		No Verificada	983.76 €
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc.....	Verificada	176.21 €
		No Verificada	352.43 €
	Tiendas alimentación, panificadora, pescaderías, carnicerías, gasolineras.	Verificada	176.21 €
		No Verificada	352.43 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Verificada	293.68 €
		Tarifa Aplicable	587.36 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	Verificada	293.68 €
		Tarifa Aplicable	587.36 €
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Verificada	6,210.00 €
		Tarifa Aplicable	12,420.00 €
ALOJAMIENTOS Y CAMPING	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por restaurante	Verificada	293.68 €
		Tarifa Aplicable	587.36 €
	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por cada habitación o por cada unidad de alojamiento	Verificada	27.38 €
		Tarifa Aplicable	54.77 €
	Camping	Verificada	1,116.32 €
		Tarifa Aplicable	2,232.64 €
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	58.74 €
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	29.36 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Verificada	68.46 €
		Tarifa Aplicable	136.92 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Verificada	2,679.10 €
		Tarifa Aplicable	5,358.20 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Verificada	7,669.35 €
		Tarifa Aplicable	15,338.70 €

(1) Participa en sistema recogida PaP

PUERTO SERRANO
PPCPNT TRATAMIENTO
Precio Anual

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP inscritas en base datos de participación	Verificada	64.83 €
		No Verificada	78.05 €
	Tarifa base, vivienda no inscrita en la base datos de participacion o sin cubos identificados	Tarifa Aplicable	78.05 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP	Tarifa Aplicable	87.53 €
	Viviendas desocupadas sin cosumos de suministro de agua y energía eléctri	Tarifa Aplicable	32.42 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	64.83 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias.	Verificada	64.83 €
		No Verificada	129.67 €
	Talleres mecánicos de automóviles	Verificada	64.83 €
		No Verificada	129.67 €
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Verificada	64.83 €
		No Verificada	129.67 €
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.	Tarifa Aplicable	64.83 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	Verificada	64.83 €
		No Verificada	129.67 €
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epígrafes con producción media de residuos superior a la media de una vivienda	Verificada	208.61 €
		No Verificada	417.22 €
	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epígrafes con producción media de residuos inferior a una la media de una vivienda	Verificada	64.83 €
		No Verificada	129.67 €
	Naves o cualquier local que sea destinado a celebraciones	Verificada	491.88 €
		No Verificada	983.76 €
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc.....	Verificada	208.61 €
		No Verificada	417.22 €
	Tiendas alimentación, panificadora, pescaderías, carnicerías, gasolineras.	Verificada	208.61 €
		No Verificada	417.22 €
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Verificada	347.69 €
		Tarifa Aplicable	695.38 €
	autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	Verificada	347.69 €
		Tarifa Aplicable	695.38 €
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Verificada	6,210.00 €
		Tarifa Aplicable	12,420.00 €
ALOJAMIENTOS Y CAMPING	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por restaurante	Verificada	347.69 €
		Tarifa Aplicable	695.38 €
	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por cada habitación o por cada unidad de alojamiento	Verificada	32.42 €
		Tarifa Aplicable	64.83 €
	Camping	Verificada	1,116.32 €
		Tarifa Aplicable	2,232.64 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	69.54 €
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	34.77 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Verificada	81.05 €
		Tarifa Aplicable	162.11 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Verificada	2,679.10 €
		Tarifa Aplicable	5,358.20 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Verificada	7,669.35 €
		Tarifa Aplicable	15,338.70 €

(1) Participa en sistema recogida PaP

SETENIL DE LAS BODEGAS
PPCNT TRATAMIENTO
Precio Anual

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP inscritas en base datos de participación	Verificada	60.05 €
		No Verificada	85.73 €
	Tarifa base, vivienda no inscrita en la base datos de participacion o sin cubos identificados	Tarifa Aplicable	85.73 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP	Tarifa Aplicable	81.07 €
	Viviendas desocupadas sin cosumos de suministro de agua y energía electr	Tarifa Aplicable	30.03 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	60.05 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias.	Verificada	60.05 €
		No Verificada	120.10 €
	Talleres mecánicos de automóviles	Verificada	60.05 €
		No Verificada	120.10 €
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Verificada	60.05 €
		No Verificada	120.10 €
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.	Tarifa Aplicable	60.05 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	Verificada	60.05 €
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epígrafes con producción media de residuos superior a la media de una vivienda	Verificada	193.22 €
		No Verificada	386.45 €
	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epígrafes con producción media de residuos inferior a una la media de una vivienda	Verificada	60.05 €
		No Verificada	120.10 €
	Naves o cualquier local que sea destinado a celebraciones	Verificada	491.88 €
		No Verificada	983.76 €
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc.....	Verificada	193.22 €
		No Verificada	386.45 €
	Tiendas alimentación, panificadora, pescaderías, carnicerías, gasolineras.	Verificada	193.22 €
		No Verificada	386.45 €
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Verificada	322.04 €
		Tarifa Aplicable	644.08 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	Verificada	322.04 €
		Tarifa Aplicable	644.08 €
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Verificada	6,210.00 €
		Tarifa Aplicable	12,420.00 €
ALOJAMIENTOS Y CAMPING	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por restaurante	Verificada	322.04 €
		Tarifa Aplicable	644.08 €
	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por cada habitación o por cada unidad de alojamiento	Verificada	30.03 €
		Tarifa Aplicable	60.05 €
	Camping	Verificada	1,116.32 €
		Tarifa Aplicable	2,232.64 €
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	64.41 €
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	32.20 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Verificada	75.07 €
		Tarifa Aplicable	150.14 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Verificada	2,679.10 €
		Tarifa Aplicable	5,358.20 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Verificada	7,669.35 €
		Tarifa Aplicable	15,338.70 €

(1) Participa en sistema recogida PaP

VILLALUENGA DEL ROSARIO
PPCNT TRATAMIENTO
Precio Anual

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP inscritas en base datos de participación	Verificada	42.89 €
		No Verificada	42.89 €
	Tarifa base, vivienda no inscrita en la base datos de participacion o sin cubos identificados	Tarifa Aplicable	42.89 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP	Tarifa Aplicable	55.36 €
	Viviendas desocupadas sin cosumos de suministro de agua y energía eléctri	Tarifa Aplicable	21.44 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	42.89 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias.	Verificada	42.89 €
		No Verificada	85.77 €
	Talleres mecánicos de automóviles	Verificada	42.89 €
		No Verificada	85.77 €
	Pelucherías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Verificada	42.89 €
		No Verificada	85.77 €
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.	Tarifa Aplicable	42.89 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	Verificada	42.89 €
		No Verificada	85.77 €
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epigrafs con producción media de residuos superior a la media de una vivienda	Verificada	128.65 €
		No Verificada	257.29 €
	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epigrafs con producción media de residuos inferior a una la media de una vivienda	Verificada	42.89 €
		No Verificada	85.77 €
	Naves o cualquier local que sea destinado a celebraciones	Verificada	491.88 €
		No Verificada	983.76 €
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc.....	Verificada	128.65 €
		No Verificada	257.29 €
	Tiendas alimentación, panificadora, pescaderías, carnicerías, gasolineras.	Verificada	128.65 €
		No Verificada	257.29 €
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Verificada	214.42 €
		Tarifa Aplicable	428.84 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	Verificada	214.42 €
		Tarifa Aplicable	428.84 €
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Verificada	6,000.00 €
		Tarifa Aplicable	12,000.00 €
ALOJAMIENTOS Y CAMPING	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por restaurante	Verificada	214.42 €
		Tarifa Aplicable	428.84 €
	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por cada habitación o por cada unidad de alojamiento	Verificada	21.44 €
		Tarifa Aplicable	42.89 €
	Camping	Verificada	1,078.57 €
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	42.89 €
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	21.44 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Verificada	49.98 €
		Tarifa Aplicable	99.96 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Verificada	2,588.50 €
		Tarifa Aplicable	5,177.00 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Verificada	7,410.00 €
		Tarifa Aplicable	14,820.00 €

(1) Participa en sistema recogida PaP

VILLAMARTÍN
PPCNT TRATAMIENTO
Precio Anual

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP inscritas en base datos de participación	Verificada	54.39 €
		No Verificada	75.99 €
	Tarifa base, vivienda no inscrita en la base datos de participacion o sin cubos identificados	Tarifa Aplicable	75.99 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP	Tarifa Aplicable	73.43 €
	Viviendas desocupadas sin cosumos de suministro de agua y energía eléctric	Tarifa Aplicable	27.20 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	54.39 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias.	Verificada	54.39 €
		No Verificada	108.78 €
	Talleres mecánicos de automóviles	Verificada	54.39 €
		No Verificada	108.78 €
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Verificada	54.39 €
		No Verificada	108.78 €
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.	Tarifa Aplicable	54.39 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	Verificada	54.39 €
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epígrafes con producción media de residuos superior a la media de una vivienda	Verificada	150.08 €
		No Verificada	300.16 €
	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epígrafes con producción media de residuos inferior a una la media de una vivienda	Verificada	54.39 €
		No Verificada	108.78 €
	Naves o cualquier local que sea destinado a celebraciones	Verificada	491.88 €
		No Verificada	983,76 €
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc....	Verificada	150.08 €
		No Verificada	300.16 €
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Tiendas alimentación, panificadora, pescaderías, carnicerías, gasolineras.	Verificada	150.08 €
		No Verificada	300.16 €
	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Verificada	230.57 €
		Tarifa Aplicable	461.14 €
GRANDES SUPERMERCADOS	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	Verificada	230.57 €
		Tarifa Aplicable	461.14 €
ALOJAMIENTOS Y CAMPING	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Verificada	6,210.00 €
		Tarifa Aplicable	12,420.00 €
	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por restaurante	Verificada	230.57 €
		Tarifa Aplicable	461.14 €
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por cada habitación o por cada unidad de alojamiento	Verificada	27.20 €
		Tarifa Aplicable	54.39 €
	Camping	Verificada	1,116.32 €
		Tarifa Aplicable	2,232.64 €
COCHERAS, GARAJES	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	58.34 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	35.40 €
		Verificada	65.36 €
ENTIDADES BANCARIAS	Puestos de Venta Ambulante	Tarifa Aplicable	130.73 €
		Verificada	2,679.10 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Tarifa Aplicable	5,358.20 €
		Verificada	7,669.35 €
HOSPITAL	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Tarifa Aplicable	15,338.70 €
		Bonifica	11.296,32 €
	Hospital Comarcal	Tarifa Aplicable	22.592,64 €

(1) Participa en sistema recogida PaP

ZAHARA DE LA SIERRA
PPCPNT TRATAMIENTO
Precio Anual

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP inscritas en base datos de participación	Verificada	48.28 €
		No Verificada	69.63 €
	Tarifa base, vivienda no inscrita en la base datos de participacion o sin cubos identificados	Tarifa Aplicable	69.63 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP	Tarifa Aplicable	65.18 €
	Viviendas desocupadas sin cosumos de suministro de agua y energía eléctric	Tarifa Aplicable	24.14 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	48.28 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias.	Verificada	48.28 €
		No Verificada	96.57 €
	Talleres mecánicos de automóviles	Verificada	48.28 €
		No Verificada	96.57 €
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Verificada	48.28 €
		No Verificada	96.57 €
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.	Tarifa Aplicable	48.28 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	Verificada	48.28 €
		No Verificada	96.57 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	(1)	2026
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epígrafes con producción media de residuos superior a la media de una vivienda	Verificada	155.84 €
		No Verificada	311.67 €
	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epígrafes con producción media de residuos inferior a una la media de una vivienda	Verificada	48.28 €
		No Verificada	96.57 €
	Naves o cualquier local que sea destinado a celebraciones	Verificada	491.88 €
		No Verificada	983.76 €
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc.....	Verificada	155.84 €
		No Verificada	311.67 €
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Verificada	259.71 €
		Tarifa Aplicable	519.43 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	Verificada	259.71 €
		Tarifa Aplicable	519.43 €
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Verificada	6,000.00 €
		Tarifa Aplicable	12,000.00 €
ALOJAMIENTOS Y CAMPING	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por restaurante	Verificada	259.71 €
		Tarifa Aplicable	519.43 €
	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por cada habitación o por cada unidad de alojamiento	Verificada	24.14 €
		Tarifa Aplicable	48.28 €
	Camping	Verificada	1,078.57 €
		Tarifa Aplicable	2,157.14 €
VIVENDAS EN DISEMINADOS	Viviendas ubicadas en diseminados fuera del casco urbano que no tienen sistema de gestión propia de sus residuos y por tanto hace uso del sistema Municipal para su transporte a tratamiento y eliminación	Tarifa Aplicable	51.95 €
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	Tarifa Aplicable	25.97 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Verificada	60.54 €
		Tarifa Aplicable	121.08 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Verificada	2,588.50 €
		Tarifa Aplicable	5,177.00 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Verificada	7,410.00 €
		Tarifa Aplicable	14,820.00 €

(1) Participa en sistema recogida PaP

UBRIQUE
PPCPNT TRATAMIENTO
PRECIO TRIMESTRAL

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Tarifa aplicable	2026
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP o Zona de contenedores de FORS cerradura y/o Contenedores inteligentes. Inscritas en base de datos de participación	Verificada	14.78 €
		No Verificada	22.90 €
	Tarifa base vivienda sin estar inscrita en base datos de participación o sin cubos identificativos	Tarifa Aplicable	22.90 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP y contenedores FORS	Tarifa aplicable	19.21 €
	Viviendas en Diseminados sin gestión recogida	Tarifa aplicable	19.21 €
	Viviendas desocupadas sin consumos de suministro de agua y energía eléctri	Tarifa aplicable	7.39 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa aplicable	16.03 €
TALLERES DE MARROQUINERÍA Y ALMACENES DE PRODUCTOS TERMINADOS	Categoría 1ª: más de 100 productores	Tarifa aplicable	271.63 €
	2ª: de 31 a 100 productores	Tarifa aplicable	210.92 €
	3ª: de 21 a 30 productores	Tarifa aplicable	123.87 €
	4ª: de 11 a 20 productores	Tarifa aplicable	93.82 €
	5ª: de 6 a 10 productores	Tarifa aplicable	67.51 €
	6ª: de 3 a 5 productores	Tarifa aplicable	46.96 €
	7ª: de 1 a 2 productores	Tarifa aplicable	35.27 €
TALLERES DE REBAJE	Categoría 1ª: sólo el titular	Tarifa aplicable	49.43 €
	2ª : titular y un empleado	Tarifa aplicable	73.20 €
	3ª : titular y 2 a 5 empleados	Tarifa aplicable	97.55 €
	4ª : titular y 6 a 10 empleados	Tarifa aplicable	142.68 €
	5ª : titular y mas de 11 empleados	Tarifa aplicable	226.99 €
EMPRESAS DE MARROQUINERÍA QUE REQUIERAN DE CONTENEDORES ADICIONALES	Categoría 1ª: dos contenedores adicionales	Tarifa aplicable	129.71 €
	2ª: 3 contenedores adicionales	Tarifa aplicable	194.56 €
	3ª: 4 contenedores adicionales	Tarifa aplicable	259.42 €
	4ª: 5 contenedores adicionales	Tarifa aplicable	324.27 €
	5ª: 6 contenedores adicionales	Tarifa aplicable	389.12 €
	6ª: Por cada contenedor adicional a 6 hasta un máxio de 10	Tarifa aplicable	70.00 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Tarifa aplicable	2026
INDUSTRIAS DEL PAPEL Y CARTONAJES	Hasta 5 trabajadores	Tarifa aplicable	78.61 €
	De 6 a 10 trabajadores	Tarifa aplicable	111.88 €
	Más de 10 trabajadores	Tarifa aplicable	134.12 €
INDUSTRIAS DEL METAL Y HERRERÍAS	Hasta 5 trabajadores	Tarifa aplicable	39.23 €
	De 6 a 10 trabajadores	Tarifa aplicable	46.10 €
	Más de 10 trabajadores	Tarifa aplicable	54.11 €
CARPINTERÍAS, ALMACENES DE MADERA Y RESTO DE INDUSTRIA	Sólo el propietario	Tarifa aplicable	34.18 €
	De 1 a 5 trabajadores	Tarifa aplicable	56.37 €
	De 6 a 10 trabajadores	Tarifa aplicable	71.93 €
	Más de 10 trabajadores	Tarifa aplicable	101.06 €
	Categoría Especial volumen excesivo	Tarifa aplicable	134.12 €
TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS:	Sólo el titular	Tarifa aplicable	37.53 €
	1 empleado	Tarifa aplicable	46.92 €
	2 o más empleados	Tarifa aplicable	66.69 €
CAFETERÍAS, BARES Y RESTAURANTES:	Bares con sólo el titular	Verificada	27.48 €
		No Verificada	54.96 €
	Bares con el titular y 1 empleado	Verificada	39.89 €
		No Verificada	79.79 €
	Bares con el titular y 2 o más empleados	Verificada	61.03 €
		No Verificada	122.06 €
	Bares restaurantes	Verificada	71.91 €
		No Verificada	143.81 €
BANCA Y ENTIDADES FINANCIERAS	Todo tipo de oficinas o negocio de Banca y entidades financiera	Tarifa aplicable	669.77 €
SEGUROS, GESTORÍAS, ASESORES Y OTRAS OFICINAS Y DESPACHOS:	Sólo el titular	Tarifa aplicable	24.52 €
	1 empleado	Tarifa aplicable	63.61 €
	2 o más empleados	Tarifa aplicable	69.49 €
TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS:	Todo tipo de tiendas de muebles y electrodomésticos	Tarifa aplicable	67.46 €
RESTO DE COMERCIOS:	- Titular con dos o más empleados:	Verificada	56.37 €
		No Verificada	112.73 €
	- Titular y un empleado:	Verificada	40.82 €
		No Verificada	81.64 €
	- sólo el titular o propietario:	Verificada	27.48 €
		No Verificada	54.96 €
APARTAHOTELES	Cada apartamento (con cocina)	Tarifa aplicable	8.12 €
	Centro apartahotel (Restaurantes, piscina, spa, etc.)	Tarifa aplicable	56.79 €
	Hoteles hasta 25 camas	Tarifa aplicable	36.38 €
	Hoteles de más de 25 camas	Tarifa aplicable	56.37 €
	Hoteles/restaurantes hasta 25 camas	Tarifa aplicable	49.72 €
	Hoteles/restaurantes de más de 25 camas	Tarifa aplicable	63.01 €
HOTELES Y SALONES DE BODAS	Hoteles/restaurantes/salón de bodas	Tarifa aplicable	142.96 €
	Salones de bodas	Tarifa aplicable	122.97 €
QUIOSCOS	Por cada quiosco	Tarifa aplicable	3.37 €
PUESTOS EN EL MERCADILLO	Por cada puesto	Tarifa aplicable	5.24 €
SUPERFICIES COMERCIALES MEDIAS	Toda clase de superficies comerciales medias	Tarifa aplicable	698.79 €
SUPERMERCADOS, ULTRAMARINOS Y TIENDAS DE ALIMENTACIÓN:	Sólo el titular	Tarifa aplicable	31.93 €
	Titular y un empleado	Tarifa aplicable	40.84 €
	Titular y dos empleados	Tarifa aplicable	54.11 €
	Titular y tres a cinco empleados	Tarifa aplicable	80.80 €
	Titular y más de cinco empleados	Tarifa aplicable	134.06 €
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes supermercados, entendiéndose por tales, aquellos establecimientos de gran superficie que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Tarifa aplicable	1,552.50 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLÚMENES DE RESIDUOS:	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Tarifa aplicable	1,917.34 €
GARAJES	Se entiende por garaje a los efectos de esta tarifa aquellos locales con identidad catastral por sí mismos destinados al uso exclusivo de garaje. No se entiende, pues, por garaje a los efectos de esta tarifa los locales incluidos en la unidad catastral de la vivienda ni los incluidos en cualquier otra unidad catastral. Hasta 5 plazas	Tarifa aplicable	3.27 €
	De 5 a 10 Plazas	Tarifa aplicable	6.53 €
	Más de 10 Plazas	Tarifa aplicable	9.80 €

NOTAS:

1. Cuando radique el comercio, industria, quiosco y otros relacionados anteriormente, en el propio domicilio particular del interesado, tendrán el descuento del 30% en la cuota por esta PPCPNT, correspondiente a dicho domicilio.

2. De conformidad con lo contemplado en el expediente, la tarifa aplicable para cada subepígrafe se podrá cobrar de forma trimestral, semestral o anual de acuerdo a la periodicidad que tenía la anterior tasa de referencia o estudio económico justificativo, debiendo en su caso ajustar el precio al periodo correspondiente.

Artículo 7. Verificación. Cuota reducida o con participación verificada.

En los epígrafes que conlleven la cuota reducida o verificada, en aplicación de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, basándose en el Capítulo II de la misma, “Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero, la incineración y la co-incineración de residuos”, se establece una reducción para aquellos sujetos que participen de forma correcta y continua en el sistema de recogida Puerta a Puerta, reduciendo así sus aportes a vertedero.

La diferencia en estas cuotas viene justificada por el sobrecoste que tiene la Empresa por los residuos que no se separan adecuadamente en origen y aplica el impuesto por vertido y el coste por tratamiento y eliminación además también por la duplicidad en el sistema de recogida PaP y Contenedores al no usar el sistema de recogida PaP.

Para aplicar esta cuota, se seguirá el siguiente proceso, conforme a lo contenido en el expediente:

1º. Inscripción voluntaria en la base de datos del padrón de participación con identificación de sus cubos para solicitar la verificación de la participación para su aplicación en la tarifa.

La Empresa facilitará un breve cuestionario en el que el solicitante deberá identificar su vivienda o negocio según su objeto tributario y los códigos de los cubos facilitados por la Empresa para la gestión del servicio. La inscripción se hará en un formulario, en vigor durante todo el año, y la inscripción tendrá validez en el siguiente periodo (trimestre/semestre o periodicidad establecida) de facturación establecido. Para facilitar la inscripción, la Empresa pondrá al servicio de la ciudadanía una atención periódica presencial, un teléfono de ayuda, y la opción de gestionar la inscripción de forma telemática, además de campañas informativas y de difusión.

El envío del cuestionario de solicitud supone la aceptación de todos los términos, que incluye la confirmación de la correcta participación a través de la revisión de los residuos depositados en los cubos pertinentes, o visitas a los domicilios para su comprobación.

2º. Comunicación individualizada mediante correo electrónico, mensaje de texto o mensaje desde aplicación de mensajería telemática, de confirmación de la inscripción en la solicitud de la verificación. Tras realizar la solicitud, la Empresa comprobará los datos y confirmará de forma individualizada y por escrito por los medios anteriormente mencionados la correcta inscripción para la verificación de la participación en el sistema Puerta a Puerta.

3º. Acciones de verificación de la correcta participación en el sistema Puerta a Puerta. Para poder considerar que la participación en el sistema es correcta y suficiente, y por lo tanto

el/la solicitante puede optar a la tarifa con reducción “verificada”, deben cumplirse una serie de requisitos mínimos, que se comprobarán con los medios convenientes garantes de su efectividad por parte de la Empresa, según se describe a continuación:

Opción 1. VERIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CON CUBO INDIVIDUAL. La verificación se

hará gracias a los dispositivos electrónicos diseñados para tal fin. Cada cubo individual cuenta con un tag identificativo (que se asocia al objeto tributario gracias al proceso previo de solicitud de verificación). Los operarios/as responsables de la recogida del sistema Puerta a Puerta están equipados con unas muñequeras lectoras que reconocen el tag y almacenan digitalmente las lecturas de los cubos expuestos. Los datos encriptados recogidos se vuelcan finalmente en un software, con acceso exclusivo de la persona responsable designada por la Empresa.

Además de llevar la muñequera lectora, el operario/a será el responsable de comprobar de forma visual (sin abrir la bolsa cerrada), si la fracción que se expone coincide con lo marcado en el calendario de recogida establecido. En caso de que no sea así, se marcará en la muñequera, para que en el software se refleje que la participación no ha sido correcta.

En casos puntuales debidamente justificados, se podrá hacer una verificación de participación de forma manual por verificadores autorizados por la entidad. En esta verificación la persona autorizada anotará el código del cubo, y verificará que el contenido es correcto, trasladando más tarde estos datos al software general de gestión de la participación.

Para aplicar la tarifa verificada, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos de participación:

- Mínimo de 6 lecturas o verificaciones correctas por trimestre de separación de la fracción orgánica. Estarán exentas las viviendas que cuenten con compostador y se compruebe su buen funcionamiento, aunque igualmente deberán realizar la inscripción en el formulario habilitado, marcando la opción de “tengo compostador doméstico” para la autogestión de los residuos orgánicos generados.

- Mínimo de 8 lecturas o verificaciones por trimestre correctas de separación de la fracción envases.

- Máximo de 3 incidencias trimestre por no separar correctamente o sacar la fracción no correspondiente.

- No haber sido sancionado por alguna de las causas estipuladas en la ordenanza reguladora de la prestación del servicio.

- Las viviendas que por circunstancia motivada no produzcan residuos suficientes para alcanzar los mínimos recogidos en la presente ordenanza, deberán comunicarlo

y justificarlo debidamente, o bien, autorización expresa para comprobar desde la Empresa de oficio estos datos a través de su consumo de agua, cuando se pueda tener acceso a través de la empresa pública de gestión y exista su autorización expresa.

Opción 2. VERIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN CONTENEDOR INTELIGENTE. Este tipo

de verificación de la participación será exclusivo para aquellos municipios o barrios concretos identificados previamente por la Empresa con el método de participación de Puerta a Puerta mixto o comunitario (zonas de desarrollo vertical sin posibilidad de espacio para los cubos individuales). En estos puntos, se instalan una serie de contenedores con

cierres electrónicos o “inteligentes” para distintas fracciones que precisan de una identificación para poder hacer uso de los mismos. Los vecinos/as o negocios autorizados para su uso, recibirán una tarjeta o llavero electrónico con un tag asociado a su objeto tributario, que les permitirá identificarse y abrir el contenedor. Este identificador estará limitado a las aperturas del contenedor o contenedores que les corresponda según cercanía, asignados electrónicamente de forma previa por la Empresa, y debidamente comunicado al usuario/a.

Para aplicar la tarifa verificada, se deberá tener constancia según los medios anteriores:

- Mínimo de 6 lecturas de uso del contenedor inteligente marrón (fracción orgánica). Estarán exentas las viviendas que cuenten con compostador y se compruebe su buen funcionamiento, aunque igualmente deberán realizar la inscripción en el formulario habilitado, marcando la opción de “tengo compostador doméstico” para la autogestión de los residuos orgánicos generados.

- Mínimo de 8 lecturas de uso del contenedor inteligente amarillo (envases ligeros) si lo hubiere.

- No haber sido sancionado por alguna de las causas estipuladas en la ordenanza reguladora de la prestación del servicio.

- Las viviendas que por circunstancia motivada no produzcan residuos suficientes para alcanzar los mínimos recogidos en la presente ordenanza, deberán comunicarlo y justificarlo debidamente, o bien, autorización expresa para comprobar desde la Empresa de oficio estos datos a través de su consumo de agua, cuando se pueda tener acceso a través de la empresa pública de gestión y exista su autorización expresa.

En esta segunda opción, con objeto de preservar la buena participación y la correcta separación de los residuos para su reciclaje, según lo objetivos marcados en la Ley 7/22 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si en un contenedor se detecta un mal uso generalizado y reiterado por parte de los verificadores autorizados por la empresa, la aplicación de la verificación podría negarse al total de las viviendas afectadas al contenedor para el que fue habilitado, que podrán ser visitadas (previa cita confirmada), para comprobar la separación en origen de cada uno de ellos.

4º. Aplicación de la tarifa verificada y seguimiento de control periódico. En el periodo existente entre una facturación y la siguiente, se seguirán recabando datos de participación con los medios ya expuestos.

Una vez se haya solicitado la reducción por primera vez, los pasos 1 y 2 del presente proceso no deberán repetirse, se aplicará automáticamente, salvo cuando se conozca por oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos facilitados. En este caso, se efectuará la correspondiente comunicación y modificación que tendrá efecto a partir del periodo del cobro siguiente al de la fecha en la que se haya producido la variación;

Las nuevas solicitudes de reducción se podrán realizar en cualquier periodo del año, y entrarán en vigor en el periodo siguiente de facturación de la fecha de solicitud.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

Por lo que respecta a las infracciones y sanciones tributarias que, con relación a las tasas reguladas en esta Ordenanza, resulten procedentes, se aplicará lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como la legislación autonómica que fuera de aplicación y en especial la Ordenanza General de prestación del servicio, así como en los Reglamentos y disposiciones concordantes que se dicten.

Artículo 9. Devengo

1. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio de recogida de basura en el Municipio y que conlleve su posterior transferencia y transporte desde la planta de transferencia a la planta de tratamiento y su posterior tratamiento, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio de recogida de basuras, utilizados por los contribuyentes sujetos a la presente regulación, con independencia de que éstos se encuentren o no en uso.

2. La obligación de contribuir será obligatoria para todas las viviendas o infraestructuras que hagan uso de las instalaciones de retirada de residuos del Municipio, aun estando ubicadas fuera del casco urbano o de las rutas de recogida y carezcan de servicio propio o ajeno de gestión de residuos y por tanto tengan que hacer uso de las instalaciones del municipio para la eliminación o tratamiento de sus residuos.

3. Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural, salvo que el devengo DE LA PPCPNT se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del periodo natural siguiente, siendo las cuotas irreductibles o no prorrateables.

Artículo 10. Declaración Y Gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que nazca la obligación de contribuir por vez primera, los propietarios de los inmuebles formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación

del servicio la correspondiente declaración de alta en el modelo oficial establecido, junto con la siguiente documentación:

- Escritura de propiedad o contrato de compraventa.
- Licencia de primera ocupación, en el caso de viviendas de nueva construcción.
- Licencia de inicio de actividad, en el caso de locales de negocio.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos en el periodo natural de facturación siguiente a la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y quedarán automáticamente incorporadas desde ese momento a la matrícula DE PPCNT de recogida de basura y a la PPCNT del servicio de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Las altas o incorporaciones, realizadas de oficio, no siendo pues por declaración del propietario del inmueble, se notificarán personalmente a los interesados. Una vez incluido en el censo o matrícula no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios municipal a los efectos de lo

dispuesto en el artículo 102.3de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

1. Las bajas, modificaciones y cambios de actividad o titularidad que se realicen o comuniquen, ya sea de oficio o por declaración de los interesados respectivamente, dentro de cualquier periodo natural del año, surtirán efectos a partir del periodo natural siguiente a aquel en el que se realicen o declaren.

2. El plazo para comunicar las bajas y modificaciones de datos censales será el mismo que se establece para el caso de las altas.

3. Los sujetos pasivos de la PPCNT de recogida basura, que legalmente dejen de serlo, deben de solicitar con justificación documental, la baja del censo o matrícula, de no ser así seguirán sujetos al pago de todas las cuotas que se devenguen, incluyendo la del periodo de la fecha, en su caso, de la presentación de la solicitud de baja.

4. La PPCNT del servicio de transferencia, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, se gestionará a partir del censo existente y en vigor para LA PPCNT de recogida de basura, habilitándose a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz a realizar, de oficio, las variaciones que entienda necesarias conforme a la información derivada de las modificaciones producidas en otros tributos, labores propias de inspección, así como del intercambio y cotejo de datos con los registros de emisión de licencias de primera ocupación o inicio de actividad por parte de los distintos Ayuntamientos y que impliquen directamente una obligación de declarar para con La presente PPCNT.

5. El propietario del inmueble será quien figure como obligado tributario en el correspondiente censo o matrícula de esta PPCNT.

6. La periodicidad será anual salvo que el Municipio afectado requiera su adaptación a la periodicidad del cobro con la PPCNT de recogida.

Artículo 11. Protección de datos y Privacidad.

a) El uso y la recopilación datos personales para la gestión de las verificaciones de participación en el sistema, así como para cualquier otra práctica relacionada con la aplicación tarifaria, se regirán por la legislación vigente en materia de protección de datos personales, respetando en todo momento la privacidad de los usuarios.

b) La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, responsable de la gestión de residuos, garantizará que los datos recopilados se utilicen exclusivamente para fines relacionados con la gestión de residuos y no se divulguen ni utilicen de manera indebida.

c) Los usuarios tendrán el derecho de acceder, rectificar, oponerse y suprimir sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Disposición Final

La presente Ordenanza PPCNT entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de Enero del 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL PRESIDENTE. D. CARLOS JAVIER GARCIA RAMIREZ.

29 de octubre de 2025. Fdo.: RAMON HOLGADO MORALES.

Secretario - Interventor. **Nº 171.403**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para el servicio de Recogida de Residuos Domésticos.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad, expediente para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para el servicio de Recogida de Residuos Domésticos, que se adjunta a continuación, y que de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de las Empresas Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, <https://mmsierradecadiz.sedelectronica.es/info.0> y BASICA S.A.U. <https://basica.sedelectronica.es/info.0>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Ordenanza Reguladora De Las Prestaciones Patrimoniales De Carácter Público

No Tributario (ppcpnt) Por La Prestación Del Servicio De Recogida De Residuos Domésticos De Mmsc 2026.

Exposición De Motivos.

Desde su aprobación, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, establece el marco jurídico en todo a lo que residuos se refiere, regulando entre otros muchos aspectos, las competencias de los Entes locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Transitoria Segunda contempla la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley.

En el artículo 11.3 de la mencionada ley se expone además la necesidad de establecer una tasa justa y suficiente para cubrir el coste real del servicio de la recogida y la gestión del residuo, lo que hace necesaria la oportuna adaptación de las ordenanzas fiscales que establecen los precios de este servicio para los municipios integrados en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario (en adelante PPCNT) por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Las referencias que en la presente Ordenanza se realizan a la Ley General Tributaria, se consideran hechas por remisión en uso de la específica potestad reconocida a esta Mancomunidad por el artículo 20.6 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la PPCNT la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de: viviendas, con independencia de que éstas se encuentren desocupadas; alojamientos; locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, con independencia de que éstos se encuentren o no en uso y en aquellos donde tal recogida no sea posible por la dificultad de acceso de los vehículos destinados al transporte, por la recogida de los referidos residuos en

las puestas más próximas al recorrido, en los que los interesados lo depositen, y el hecho de habilitar, ocupar, utilizar o disfrutar de la totalidad o parte de una finca urbana o centros comerciales o industriales.

2. Exenciones y Bonificaciones:

2.1. Bonificaciones.

Podrá reconocerse, previa solicitud del interesado y estudio en cada caso concreto, la aplicación de una bonificación del 50% para los siguientes casos: - Familias cuyos únicos ingresos familiares procedan de una o varias pensiones, siempre que los importes globales de los ingresos por tal concepto no superen 1,5 veces el IPREM (1,5 veces el IPREM en 2025 = 900€).

- Familias Numerosas, se deberá aportar el título de familia numerosa. Para la aplicación de estas bonificaciones la persona solicitante ha de estar empadronada en la vivienda en cuestión, y se aplicará solo a esa vivienda.

Asimismo, para poder recibir dicha bonificación, la persona solicitante deberá estar obligatoriamente inscrita en el sistema de pago por participación y verificada su participación confirmo al artículo 7 de esta ordenanza.

Para comprobar que permanecen las condiciones requeridas para estas bonificaciones, el beneficiario deberá anualmente solicitar su estudio por el Ayuntamiento para su renovación, en caso contrario será desestimada.

Estas bonificaciones tendrán que solicitarse anualmente del 1 al 31 de diciembre y su aplicación se realizará para el ejercicio siguiente y para el año 2.026 se ampliará el plazo un mes desde la aprobación definitiva de estas ordenanzas.

2.2. Gozarán de exención los solares sin edificar.

2.3. Gozarán de exención las viviendas que se encuentren en ruinas, siempre que tal situación se acredite documentalmente, previa solicitud acompañando declaración oficial de ruina urbanística. Las bajas cuyos efectos dimanen de dicha solicitud surtirán efectos para el siguiente periodo de facturación a contar desde la fecha de presentación de esta.

3. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos domésticos los restos y desperdicios de alimentación o procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas así como los muebles y enseres domésticos y artículos similares y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos o animales, restos de poda, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4. No está sujeta a esta PPCNT, la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliario o asimilables a estos.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes los obligados tributarios a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, propietarios de las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio y se preste tanto de modo permanente o temporal, directa o indirectamente, aun no siendo productor de residuos.

Artículo 4. Sucesores

1. A la muerte de los obligados al pago de la PPCNT, las obligaciones pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.
2. Las referidas obligaciones se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alícuota.
3. La obligación se transmitirá a los herederos, teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden de prelación y consanguinidad:

a) 1º. Que figure en el Padrón Municipal de habitantes.

b) 2º. Si son varios, que sea el de mayor edad.
4. Podrán ser aplicables otros supuestos de responsabilidad, distintos de los previstos en los apartados anteriores, que sean establecidos en las Leyes.

Artículo 5. Responsables

1. Tendrá la consideración de responsable solidario y subsidiario la persona propietaria de las viviendas, locales o inmuebles, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.
2. También serán responsables solidarios y subsidiario de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.
3. En las transmisiones de fincas sujetas a la presente PPCNT, que no hayan sido comunicadas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio, será responsable solidario y

- subsidiario el vendedor, repercutiendo el cambio al nuevo propietario en el periodo de facturación siguiente al de la existencia de comunicación de modo fehaciente.
4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.
- Artículo 6. Cuota
- Las tarifas reseñadas en este artículo, correspondientes a la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario, PPCNT por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Las tarifas que se incluyen en este artículo, aunque referidas a las actividades que en el mismo se relacionan, se entienden siempre y sin excepción como contraprestación al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, a los que no les sea de aplicable, por su carácter molesto, tóxico o peligroso, otra legislación específica.
- La recogida de estos otros residuos no es objeto de la presente Ordenanza, ni el pago de la cuota regulada en la misma genera en el contribuyente derecho a exigir dicho servicio.
- Consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará por los siguientes precios según la tabla adjunta, para los siguientes municipios: Alcalá del Valle, Algar, Espera, Grazalema, Olvera, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Villamartín y Zahara de la Sierra, y será también de aplicación a cualquier otro municipio de la Mancomunidad que dentro del año en curso ceda las competencias de su gestión.

PPCNT DE RECOGIDA (TODOS MENOS UBRIQUE) PRECIO TRIMESTRAL 2026

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	TARIFA APLICABLE	€/TRIM
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP inscritas en base datos de participación	Verificada	24,64 €
		No Verificada	39,29 €
	Tarifa base, vivienda no inscrita en la base datos de participación o sin cubos identificados	Tarifa Aplicable	39,29 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP	Tarifa Aplicable	32,03 €
	Viviendas desocupadas sin consumos de suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	12,32 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	24,64 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias	Verificada	24,64 €
		No Verificada	49,28 €
	Talleres mecánicos de automóviles	Verificada	24,64 €
		No Verificada	49,28 €
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Verificada	24,64 €
		No Verificada	49,28 €
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.	Tarifa Aplicable	24,64 €
	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	Verificada	24,64 €
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS		No Verificada	49,28 €
	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epígrafes con producción media de residuos superior a la media de una vivienda	Verificada	80,64 €
		No Verificada	161,27 €
	Cualquier tipo de actividad no señalada en otros epígrafes con producción media de residuos inferior a una la media de una vivienda	Verificada	24,64 €
		No Verificada	49,28 €
	Naves o cualquier local que sea destinado a celebraciones	Verificada	232,16 €
		No Verificada	464,32 €
	Bares y cafeterías sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc.....	Verificada	80,64 €
		No Verificada	161,27 €
	Tiendas alimentación, panificadoras, pescaderías, carnicerías, gasolineras.	Verificada	80,64 €
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS		No Verificada	161,27 €
	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Verificada	135,62 €
		No Verificada	271,23 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	Verificada	135,62 €
GRANDES SUPERMERCADOS		No Verificada	271,23 €
	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Verificada	3.105,00 €
ALOJAMIENTOS Y CAMPING		No Verificada	6.210,00 €
	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por restaurante	Verificada	135,62 €
		Tarifa Aplicable	271,23 €
	Hostales, Hoteles, Apartahoteles, Pensiones o similares, por cada habitación o por cada unidad de alojamiento	Verificada	10,00 €
		Tarifa Aplicable	20,00 €
	Camping	Verificada	262,06 €
VIVENDAS EN DISEMINADOS		Tarifa Aplicable	524,12 €
	Viviendas ubicadas en diseminados en las que se realiza la recogida de RSU con menor frecuencia que en el núcleo urbano	No Verificada	17,85 €
COCHERAS, GARAJES	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda	No Verificada	13,38 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE		Verificada	19,33 €
	Puestos de Venta Ambulante	No Verificada	38,66 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	TARIFA APLICABLE	€/TRIM
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Verificada	1.528,06 €
		No Verificada	3.056,12 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Verificada	1.564,63 €
		No Verificada	3.129,26 €
HOSPITAL	HOSPITAL COMARCAL	Verificada	5.044,14 €
		No Verificada	10.088,27 €

De conformidad con lo contemplado en el expediente, la tarifa aplicable para cada subepígrafe se podrá cobrar de forma trimestral o semestral de acuerdo a la periodicidad que tenía la anterior tasa de referencia o estudio económico justificativo, debiendo en su caso ajustar el precio al periodo correspondiente.

Para el Municipio de Ubrique corresponden los siguientes precios según actividades y epígrafes:

MUNICIPIO DE ÜBRIQUE TRIMESTRAL 2026

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	TARIFA APLICABLE	€/TRIM
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaPo Zona de contenedores de FORS cerradura y/o Contenedores inteligentes. Inscritas en base de datos de participación	Verificada	24,64 €
		No Verificada	39,29 €
	Tarifa base vivienda sin estar inscrita en base datos de participación o sin cubos identificativos	Tarifa Aplicable	39,29 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP y contenedores FORS	Tarifa aplicable	32,03 €
	Viviendas en Diseminados sin gestión recogida	Tarifa aplicable	- €
	Viviendas desocupadas sin consumos de suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa aplicable	12,32 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa aplicable	27,16 €
TALLERES DE MARROQUINERÍA Y ALMACENES DE PRODUCTOS TERMINADOS	Categoría 1ª: más de 100 productores	Tarifa aplicable	847,62 €
	2ª: de 31 a 100 productores	Tarifa aplicable	658,16 €
	3ª: de 21 a 30 productores	Tarifa aplicable	386,53 €
	4ª: de 11 a 20 productores	Tarifa aplicable	292,78 €
	5ª: de 6 a 10 productores	Tarifa aplicable	210,65 €
	6ª: de 3 a 5 productores	Tarifa aplicable	146,53 €
	7ª: de 1 a 2 productores	Tarifa aplicable	110,07 €
TALLERES DE REBAJE	Categoría 1ª: sólo el titular	Tarifa aplicable	154,25 €
	2ª: titular y un empleado	Tarifa aplicable	228,42 €
	3ª: titular y 2 a 5 empleados	Tarifa aplicable	304,41 €
	4ª: titular y 6 a 10 empleados	Tarifa aplicable	445,23 €
	5ª: titular y mas de 11 empleados	Tarifa aplicable	708,31 €
EMPRESAS DE MARROQUINERÍA QUE REQUIERAN DE CONTENEDORES ADICIONALES	Categoría 1ª: dos contenedores adicionales	Tarifa aplicable	404,74 €
	2ª: 3 contenedores adicionales	Tarifa aplicable	607,12 €
	3ª: 4 contenedores adicionales	Tarifa aplicable	809,50 €
	4ª: 5 contenedores adicionales	Tarifa aplicable	1.011,88 €
	5ª: 6 contenedores adicionales	Tarifa aplicable	1.214,24 €
	6ª: Por cada contenedor adicional a 6 hasta un máximo de 10	Tarifa aplicable	228,33 €
INDUSTRIAS DEL PAPEL Y CARTONAJES	Hasta 5 trabajadores	Tarifa aplicable	148,40 €
	De 6 a 10 trabajadores	Tarifa aplicable	211,21 €
	Más de 10 trabajadores	Tarifa aplicable	253,21 €
INDUSTRIAS DEL METAL Y HERRERÍAS	Hasta 5 trabajadores	Tarifa aplicable	74,07 €
	De 6 a 10 trabajadores	Tarifa aplicable	87,02 €
	Más de 10 trabajadores	Tarifa aplicable	102,15 €
CARPINTERÍAS, ALMACENES DE MADERA Y RESTO DE INDUSTRIA	Sólo el propietario	Tarifa aplicable	64,53 €
	De 1 a 5 trabajadores	Tarifa aplicable	106,41 €
	De 6 a 10 trabajadores	Tarifa aplicable	135,80 €
	Más de 10 trabajadores	Tarifa aplicable	190,80 €
	Categoría Especial volumen excesivo	Tarifa aplicable	253,21 €
TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS:	Sólo el titular	Tarifa aplicable	70,85 €
	1 empleado	Tarifa aplicable	88,58 €
	2 o más empleados	Tarifa aplicable	125,91 €
CAFETERÍAS, BARES Y RESTAURANTES:	Bares con sólo el titular	Verificada	51,88 €
		No Verificada	103,76 €
	Bares con el titular y 1 empleado	Verificada	75,32 €
		No Verificada	150,63 €
	Bares con el titular y 2 o más empleados	Verificada	115,22 €
		No Verificada	230,43 €
	Bares restaurantes	Verificada	135,75 €
		No Verificada	271,50 €
BANCA Y ENTIDADES FINANCIERAS	Todo tipo de oficinas o negocio de Banca y entidades financieras	Tarifa aplicable	1.528,06 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	TARIFA APLICABLE	€/TRIM
SEGUROS, GESTORÍAS, ASESORES Y OTRAS OFICINAS Y DESPACHOS:	Sólo el titular	Tarifa aplicable	46,29 €
	1 empleado	Tarifa aplicable	120,09 €
	2 o más empleados	Tarifa aplicable	131,18 €
TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS:	Todo tipo de tiendas de muebles y electrodomésticos	Tarifa aplicable	127,36 €
RESTO DE COMERCIOS:	- Titular con dos o más empleados:	Verificada	106,41 €
		No Verificada	212,82 €
	- Titular y un empleado:	Verificada	77,06 €
		No Verificada	154,13 €
	- sólo el titular o propietario:	Verificada	51,88 €
		No Verificada	103,76 €
APARTAHOTELES	Cada apartamento (con cocina)	Tarifa aplicable	15,32 €
	Centro apartahotel (Restaurantes, piscina, spa, etc.)	Tarifa aplicable	107,21 €
HOTELES Y SALONES DE BODAS	Hoteles hasta 25 camas	Tarifa aplicable	68,67 €
	Hoteles de más de 25 camas	Tarifa aplicable	106,41 €
	Hoteles/restaurantes hasta 25 camas	Tarifa aplicable	93,87 €
	Hoteles/restaurantes de más de 25 camas	Tarifa aplicable	118,96 €
	Hoteles/restaurantes/salón de bodas	Tarifa aplicable	269,90 €
	Salones de bodas	Tarifa aplicable	232,16 €
QUIOSCOS	Por cada quiosco	Tarifa aplicable	6,37 €
PUESTOS EN EL MERCADILLO	Por cada puesto	Tarifa aplicable	9,89 €
SUPERFICIES COMERCIALES MEDIAS	Toda clase de superficies comerciales medias	Tarifa aplicable	1.319,23 €
SUPERMERCADOS, ULTRAMARINOS Y TIENDAS DE ALIMENTACIÓN:	Sólo el titular	Tarifa aplicable	60,27 €
	Titular y un empleado	Tarifa aplicable	77,10 €
	Titular y dos empleados	Tarifa aplicable	102,15 €
	Titular y tres a cinco empleados	Tarifa aplicable	152,54 €
	Titular y más de cinco empleados	Tarifa aplicable	253,10 €
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes supermercados, entendiéndose por tales, aquellos establecimientos de gran superficie que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Tarifa aplicable	3.105,00 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS:	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Tarifa aplicable	1.564,63 €
GARAJES	Se entiende por garaje a los efectos de esta tarifa aquellos locales con identidad catastral por sí mismos destinados al uso exclusivo de garaje. No se entiende, pues, por garaje a los efectos de esta tarifa los locales incluidos en la unidad catastral de la vivienda ni los incluidos en cualquier otra unidad catrastral. Hasta 5 plazas	Tarifa aplicable	6,16 €
	De 5 a 10 Plazas	Tarifa aplicable	12,33 €
	Mas de 10 Plazas	Tarifa aplicable	18,49 €

NOTAS:

Quando radique el comercio, industria, quiosco y otros relacionados anteriormente, en el propio domicilio particular del interesado, tendrán el descuento del 30% en la cuota por esta PPCNT, correspondiente a dicho domicilio.

Artículo 7. Verificación. Cuota reducida o con participación verificada.

En los epígrafes que conlleven la cuota reducida o verificada, en aplicación de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, basándose en el Capítulo II de la misma, “Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero, la incineración y la co-incineración de residuos”, se establece una reducción para aquellos sujetos que participen de forma correcta y continua en el sistema de recogida Puerta a Puerta, reduciendo así sus aportes a vertedero.

La diferencia en estas cuotas viene justificada por el sobrecoste que tiene la Empresa por los residuos que no se separan adecuadamente en origen y aplica el impuesto por vertido y el coste por tratamiento y eliminación además también por la duplicidad en el sistema de recogida PaP y Contenedores al no usar el sistema de recogida PaP.

Para aplicar esta cuota, se seguirá el siguiente proceso, conforme a lo contenido en el expediente:

1º. Inscripción voluntaria en la base de datos del padrón de participación con identificación de sus cubos para solicitar la verificación de la participación para su aplicación en la tarifa.

La Empresa facilitará un breve cuestionario en el que el solicitante deberá identificar su vivienda o negocio según su objeto tributario y los códigos de los cubos facilitados por la Empresa para la gestión del servicio. La inscripción se hará en un formulario, en

vigor durante todo el año, y la inscripción tendrá validez en el siguiente periodo (trimestre/semestre o periodicidad establecida) de facturación establecido. Para facilitar la inscripción, la Empresa pondrá al servicio de la ciudadanía una atención periódica presencial, un teléfono de ayuda, y la opción de gestionar la inscripción de forma telemática, además de campañas informativas y de difusión.

El envío del cuestionario de solicitud supone la aceptación de todos los términos, que incluye la confirmación de la correcta participación a través de la revisión de los residuos depositados en los cubos pertinentes, o visitas a los domicilios para su comprobación.

2º. Comunicación individualizada mediante correo electrónico, mensaje de texto o mensaje desde aplicación de mensajería telemática, de confirmación de la inscripción en la solicitud de la verificación. Tras realizar la solicitud, la Empresa comprobará los datos y confirmará de forma individualizada y por escrito por los

medios anteriormente mencionados la correcta inscripción para la verificación de la participación en el sistema Puerta a Puerta.

3º. Acciones de verificación de la correcta participación en el sistema Puerta a Puerta. Para poder considerar que la participación en el sistema es correcta y suficiente, y por lo tanto el/la solicitante puede optar a la tarifa con reducción “verificada”, deben cumplirse una serie de requisitos mínimos, que se comprobarán con los medios convenientes garantes de su efectividad por parte de la Empresa, según se describe a continuación:

Opción 1. VERIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CON CUBO INDIVIDUAL. La verificación se hará gracias a los dispositivos electrónicos diseñados para tal fin. Cada cubo individual cuenta con un tag identificativo (que se asocia al objeto tributario gracias al proceso previo de solicitud de verificación). Los operarios/as responsables de la recogida del sistema Puerta a Puerta están equipados con unas muñequeras lectoras que reconocen el tag y almacenan digitalmente las lecturas de los cubos expuestos. Los datos encriptados recogidos se vuelcan finalmente en un software, con acceso exclusivo de la persona responsable designada por la Empresa.

Además de llevar la muñequera lectora, el operario/a será el responsable de comprobar de forma visual (sin abrir la bolsa cerrada), si la fracción que se expone coincide con lo marcado en el calendario de recogida establecido. En caso de que no sea así, se marcará en la muñequera, para que en el software se refleje que la participación no ha sido correcta.

En casos puntuales debidamente justificados, se podrá hacer una verificación de participación de forma manual por verificadores autorizados por la entidad. En esta verificación la persona autorizada anotará el código del cubo, y verificará que el contenido es correcto, trasladando más tarde estos datos al software general de gestión de la participación.

Para aplicar la tarifa verificada, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos de participación:

- Mínimo de 6 lecturas o verificaciones correctas por trimestre de separación de la fracción orgánica. Estarán exentas las viviendas que cuenten con compostador y se compruebe su buen funcionamiento, aunque igualmente deberán realizar la inscripción en el formulario habilitado, marcando la opción de “tengo compostador doméstico” para la autogestión de los residuos orgánicos generados.
- Mínimo de 8 lecturas o verificaciones por trimestre correctas de separación de la fracción envases.

- Máximo de 3 incidencias trimestre por no separar correctamente o sacar la fracción no correspondiente.

- No haber sido sancionado por alguna de las causas estipuladas en la ordenanza reguladora de la prestación del servicio.

- Las viviendas que por circunstancia motivada no produzcan residuos suficientes para alcanzar los mínimos recogidos en la presente ordenanza, deberán comunicarlo y justificarlo debidamente, o bien, autorización expresa para comprobar desde la Empresa de oficio estos datos a través de su consumo de agua, cuando se pueda tener acceso a través de la empresa pública de gestión y exista su autorización expresa.

Opción 2. VERIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN CONTENEDOR INTELIGENTE. Este tipo de verificación de la participación será exclusivo para aquellos municipios o barrios concretos identificados previamente por la Empresa con el método de participación de Puerta a Puerta mixto o comunitario (zonas de desarrollo vertical sin posibilidad de espacio para los cubos individuales). En estos puntos, se instalan una serie de contenedores con cierres electrónicos o "inteligentes" para distintas fracciones que precisan de una identificación para poder hacer uso de los mismos. Los vecinos/as o negocios autorizados para su uso, recibirán una tarjeta o llavero electrónico con un tag asociado a su objeto tributario, que les permitirá identificarse y abrir el contenedor. Este identificador estará limitado a las aperturas del contenedor o contenedores que les corresponda según cercanía, asignados electrónicamente de forma previa por la Empresa, y debidamente comunicado al usuario/a.

Para aplicar la tarifa verificada, se deberá tener constancia según los medios anteriores:

- Mínimo de 6 lecturas de uso del contenedor inteligente marrón (fracción orgánica). Estarán exentas las viviendas que cuenten con compostador y se compruebe su buen funcionamiento, aunque igualmente deberán realizar la inscripción en el formulario habilitado, marcando la opción de "tengo compostador doméstico" para la autogestión de los residuos orgánicos generados.

- Mínimo de 8 lecturas de uso del contenedor inteligente amarillo (envases ligeros) si lo hubiere.

- No haber sido sancionado por alguna de las causas estipuladas en la ordenanza reguladora de la prestación del servicio.

- Las viviendas que por circunstancia motivada no produzcan residuos suficientes para alcanzar los mínimos recogidos en la presente ordenanza, deberán comunicarlo y justificarlo debidamente, o bien, autorización expresa para comprobar desde la Empresa de oficio estos datos a través de su consumo de agua, cuando se pueda tener acceso a través de la empresa pública de gestión y exista su autorización expresa.

- En esta segunda opción, con objeto de preservar la buena participación y la correcta separación de los residuos para su reciclaje, según lo objetivos marcados en la Ley 7/22 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si en un contenedor se detecta un mal uso generalizado y reiterado por parte de los verificadores autorizados por la empresa, la aplicación de la verificación podría negarse al total de las viviendas afectadas al contenedor para el que fue habilitado, que podrán ser visitadas (previa cita confirmada), para comprobar la separación en origen de cada uno de ellos.

4º. Aplicación de la tarifa verificada y seguimiento de control periódico. En el periodo existente entre una facturación y la siguiente, se seguirán recabando datos de participación con los medios ya expuestos.

Una vez se haya solicitado la reducción por primera vez, los pasos 1 y 2 del presente proceso no deberán repetirse, se aplicará automáticamente, salvo cuando se conozca por oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos facilitados. En este caso, se efectuará la correspondiente comunicación y modificación que tendrá efecto a partir del período del cobro siguiente al de la fecha en la que se haya producido la variación;

Las nuevas solicitudes de reducción se podrán realizar en cualquier periodo del año, y entrarán en vigor en el periodo siguiente de facturación de la fecha de solicitud.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

Por lo que respecta a las infracciones y sanciones tributarias que, con relación a las tasas reguladas en esta Ordenanza, resulten procedentes, se aplicará lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como la legislación autonómica que fuera de aplicación y en especial la Ordenanza General de prestación del servicio, así como en los Reglamentos y disposiciones concordantes que se dicten.

Artículo 9. Devengo.

1. Se devenga la PPCNT y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la presente regulación, con independencia de que éstos se encuentren o no en uso y en aquellos donde tal recogida no sea posible por la dificultad de acceso de los vehículos destinados al transporte, por la recogida de los referidos residuos en las puestas más próximas al recorrido, en los que los interesados lo depositen, así como la obligación al tratamiento de dichos residuos sólidos urbanos y el hecho de habilitar, ocupar, utilizar o disfrutar de la totalidad o parte de una finca urbana o centros comerciales o industriales.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural facturado, salvo que el devengo de la PPCNT se produjera con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del periodo siguiente.

Artículo 10. Declaración y gestión.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que nazca la obligación de contribuir por vez primera, los propietarios de los inmuebles formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio la correspondiente declaración de alta en el modelo oficial establecido, junto con la siguiente documentación:

a) Escritura de propiedad o contrato de compraventa.

b) Licencia de primera ocupación, en el caso de viviendas de nueva construcción.

c) Licencia de inicio de actividad, en el caso de locales de negocio.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos en el periodo natural de facturación siguiente a la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y quedarán automáticamente incorporadas desde ese momento a la matrícula DE PPCNT de recogida de basura y de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Las altas o incorporaciones, realizadas de oficio, no siendo pues por declaración del propietario del inmueble, se notificarán personalmente a los interesados. Una vez incluido en el censo o matrícula no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

2. Las bajas, modificaciones y cambios de actividad o titularidad que se realicen o comuniquen, ya sea de oficio o por declaración de los interesados respectivamente, dentro de cualquier periodo de facturación natural del año, surtirán efectos a partir del periodo natural siguiente a aquel en el que se realicen o declaren.

3. El plazo para comunicar las bajas y modificaciones de datos censales será el mismo que se establece para el caso de las altas.

4. Los sujetos pasivos de la PPCNT de recogida basura, que legalmente dejen de serlo, deben de solicitar con justificación documental, la baja del censo o matrícula, de no ser así seguirán sujetos al pago de todas las cuotas periódicas que se devenguen, incluyendo la del periodo de la fecha, en su caso, de la presentación de la solicitud de baja.

5. La PPCNT de recogida de basura, se gestionará a partir del censo existente y en vigor, habilitándose a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz a realizar, de oficio, las variaciones que entienda necesarias conforme a la información derivada de las modificaciones producidas en otros tributos, labores propias de inspección, así como del intercambio y cotejo de datos con los registros de emisión de licencias de primera ocupación, revisión catastral, Licencias de apertura, altas y bajas en los contratos de suministro del servicio municipal de aguas, inicio de actividad, o cualquier otro indicador que ponga de manifiesto la existencia de un inmueble apto para ser habitado y que impliquen directamente una obligación de declarar para con la presente La PPCNT.

6. El propietario del inmueble será quien figure como obligado tributario en el correspondiente censo o matrícula de esta PPCNT.

7. El periodo de facturación y el cobro de la PPCNT será trimestral o semestral de acuerdo a la periodicidad que tenía la anterior tasa de referencia o estudio económico justificativo, debiendo en su caso ajustar el precio al periodo correspondiente

Artículo 11. Protección de datos y Privacidad.

a) El uso y la recopilación datos personales para la gestión de las verificaciones de participación en el sistema, así como para cualquier otra práctica relacionada con la aplicación tarifaria, se regirán por la legislación vigente en materia de protección de datos personales, respetando en todo momento la privacidad de los usuarios.

b) La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, responsable de la gestión de residuos, garantizará que los datos recopilados se utilicen exclusivamente para fines relacionados con la gestión de residuos y no se divulguen ni utilicen de manera indebida.

c) Los usuarios tendrán el derecho de acceder, rectificar, oponerse y suprimir sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Disposición Final.

La presente Ordenanza PPCNT entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de Enero del 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL PRESIDENTE. D. CARLOS JAVIER GARCIA RAMIREZ

29 de octubre de 2025. Fdo.: RAMON HOLGADO MORALES. Secretario

- Interventor.

Nº 171.524

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO

Convocatoria para el otorgamiento de dos licencias de uso común especial de dominio público para la instalación de barra de bar en Carpas Municipales con motivo de las fiestas de Navidad 2025-26 y Carnaval 2026

Habiéndose instruido expediente n.º 235/2025 para la adjudicación de dos licencias de uso común especial de dominio público para la instalación de barra de bar en dos Carpas Municipales, ubicadas en Av. Pascual Cervera (parque "El Caminillo") y Pza. España de Medina Sidonia, Cádiz, con motivo de las fiestas de Navidad 2025-26 y Carnaval 2026 de Medina Sidonia, se convoca la licitación para participar en el procedimiento de otorgamiento de las licencias.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días hábiles (no se computan sábados, domingos ni festivos) que se abrirá al día siguiente de la publicación del anuncio en el BOP.

El acceso al pliego y demás documentación complementaria se ofrecerá por medios electrónicos a través de la web municipal y se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el BOP.

Asimismo el pliego y demás documentación complementaria figurará a disposición de los interesados en la oficina de Registro General de la Corporación.

Recursos. Contra la resolución por la que se aprueba el pliego que regirá la adjudicación de las licencias, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco. El Alcalde. Fdo. José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 173.166

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 28 de octubre de 2025, se aprobaron las bases y convocatoria pública del Ayuntamiento de Ubrique para la anualidad 2025 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para entidades deportivas y deportistas individuales, procediéndose, de conformidad con lo preceptuado en el mismo, a la publicación de su texto íntegro, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE PARA LA ANUALIDAD 2025 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES.

1.- PREÁMBULO.

El presente documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras de ayudas a Clubes y Entidades Deportivas locales para la participación en competiciones de deportes federado, fomento del deporte base, fomento del deporte local, organización de eventos deportivos, ayuda a deportistas individuales que participen en competiciones de ámbito nacional, así como el uso de las instalaciones deportivas.

Estas ayudas serán tramitadas por la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ubrique para la anualidad 2025, basada en la aplicación presupuestaria 341/48000. Convenio Entidades Deportivas, año 2025, por importe de 90.000,00€.

El artículo 22.1 de la LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, salvaguardando con ello el principio de concurrencia competitiva.

La ONU destaca que el deporte es una herramienta poderosa para promover la salud, la inclusión social, la igualdad de género, la educación y la construcción de paz. El deporte puede mejorar la salud física y mental, fomentar la integración social, desafiar estereotipos de género y promover la tolerancia y el respeto. Además, el deporte puede ser utilizado en contextos educativos para enseñar valores como la equidad, el trabajo en equipo, la disciplina y la perseverancia.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) promueve la actividad física regular como un componente esencial para la salud y el bienestar, tanto físico como mental y reconoce que es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva, para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos.

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con los clubes, entidades deportivas y deportistas de nuestra localidad, para facilitar la participación y desarrollo de las distintas modalidades deportivas y la participación del mayor número de personas, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establecen que municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (relacionadas con el deportes), apartado m) actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo. Y apartado i) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Los ayuntamientos son las entidades locales que más y mejor favorecen y posibilitan el desarrollo y fomento de la actividad deportiva base en el ámbito local, a través de las escuelas deportivas municipales, los clubes deportivos y las entidades asociativas deportivas de carácter local.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en su artículo 12, describe las competencias de las entidades locales, en su apartado 1. Son competencias propias de los municipios en materia de deporte las reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Y en su apartado 3. Las competencias de las entidades locales relacionadas en los apartados anteriores se ejecutarán de conformidad con los principios de coordinación, cooperación y colaboración que, en materia deportiva, fundamentan la actuación pública de la Administración de la Junta de Andalucía establecidos en esta Ley, todo ello en el marco de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9. Competencias municipales, apartado 18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación,

ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local.

2.- MARCO NORMATIVO.

El marco normativo en el que se fundamenta la presente convocatoria se encuentra constituido por:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Desde ahora LGS).
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Desde ahora RLGS).
3. Ley 7/1985, de 5 de abril, por la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Desde ahora LRBRL).
4. Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Desde ahora RD 1496/2003).
5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
6. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
10. Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

3.- OBJETO, MODALIDADES Y CONDICIONES.

3.1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Ubrique para la anualidad 2025 en materia de Deportes, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a clubes, entidades deportivas y deportistas individuales, en las siguientes modalidades de actuación:

3.2. Modalidades:

- . Modalidad 1: Deporte Federado.
- . Modalidad 2: Fomento del Deporte Base.
- . Modalidad 3: Fomento del Deporte Local.
- . Modalidad 4: Organización de Eventos Deportivos.
- . Modalidad 5: Ayuda a Deportistas Individuales.
- . Modalidad 6: Instalaciones Deportivas.

3.3.- Condiciones:

La subvención a otorgar dependerá de la baremación obtenida en la modalidad para la que se solicita la subvención. Se podrá financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda establecida para cada una de las modalidades subvencionadas.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por el propio Ayuntamiento de Ubrique con el mismo fin.

4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones los clubes, entidades y deportistas individuales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Entidades Deportivas, sin ánimo de lucro, inscritas en el registro municipal de asociaciones y entidades deportivas y/o estar constituido definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Deportistas individuales, solicitándolo desde una entidad deportiva inscrita en el registro municipal y/o deportistas de manera libre, si participan en competiciones oficiales a través de la representación de un club no inscrito en nuestro registro municipal. También en la misma línea de deporte individual, el Ayuntamiento de Ubrique valorará propuestas deportivas que vayan enfocadas a la realización de una proeza o hito deportivo, que denominaremos “Reto Deportivo”.

4. No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, párrafo 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Cumplir las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios y 15. Obligaciones de las entidades colaboradoras de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 88.3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- No tener pendiente resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Ni que haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

7. No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, de cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ubrique.

8. No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Ubrique correspondiente a la anualidad 2025 o de cualquier otro tipo de ayuda económica

9. concedida por el Ayuntamiento a lo largo de la anualidad 2025 para la misma finalidad.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Las entidades solicitantes podrán presentar en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizados desde el 1 de enero 2025 hasta el 31 de octubre de 2025.

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN.

El Ayuntamiento de Ubrique destinará a esta convocatoria un crédito total de noventa mil euros (90.000,00 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 341/48000.

Cada entidad deportiva interesada podrá remitir como máximo una solicitud por cada modalidad solicitada, permitiéndose solicitudes que trabajen en las 6 modalidades.

El importe máximo asignado a cada modalidad para repartir será el siguiente:

. Modalidad 1: Deporte Federado.	22.000,00€
. Modalidad 2: Fomento del Deporte Base.	4.000,00€
. Modalidad 3: Fomento del Deporte Local.	4.000,00€
. Modalidad 4: Organización de Eventos Deportivos.	8.000,00€
. Modalidad 5: Ayuda a Deportistas Individuales.	2.000,00€
. Modalidad 6: Instalaciones Deportivas.	50.000,00€

No obstante, si la suma total de las cuantías de las solicitudes valoradas admitidas superara el crédito disponible, se aplicará una reducción proporcional a todas las solicitudes, lo cual determinará la cantidad a conceder. El importe máximo de la ayuda podrá llegar hasta el 100% del proyecto, y en todo caso, habrá que justificar en su totalidad la ayuda solicitada.

7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

7.1.- Solicitud.

Todas las entidades y/o deportistas interesados en concurrir en el procedimiento de solicitud de ayudas para la presente convocatoria de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva, tendrán que acogerse a la cumplimentación de los formularios de solicitud.

La solicitud de subvención se dirigirá al Alcalde _Presidente del Ayuntamiento de Ubrique y se presentará mediante procedimiento de tramitación electrónica y la cumplimentación de una instancia general desde la Sede Electrónica, <https://ubrique.sedelectronica.es>, accesible igualmente desde la página web del Ayuntamiento de Ubrique <https://www.ayuntamientoubrique.es> acompañada del modelo de solicitud ANEXO 1 (uno por cada actividad solicitada y modalidad), así como la documentación pertinente en función de cada entidad y/o deportista. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada. En el caso de la solicitud de personas físicas (modalidad 5: Ayuda a deportistas individuales), y no disponer de trámite electrónico, se podrá hacer también presencialmente cumplimentando instancia general en el Registro General del Ayuntamiento de Ubrique, ANEXO 1 y la documentación pertinente.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Ubrique para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal, Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

En ausencia de oposición del interesado, el Ayuntamiento de Ubrique deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ubrique.

No se admitirá ninguna solicitud fuera del plazo indicado y en ningún modelo distinto al facilitado.

7.3.- Documentación.

Todas las entidades y/o deportistas interesados en concurrir en el procedimiento de solicitud de ayudas para la presente convocatoria de subvenciones, tendrán que acogerse a la cumplimentación del formulario de solicitud. ANEXO 1. (Deberán rellenar un documento por cada perfil de modalidad, no pudiendo solicitarse dos actividades por separado para una misma modalidad). El anexo de solicitud podrá ir acompañado de los cálculos y/o presupuestos correspondientes.

ANEXO 1. Cumplimentando uno por cada actividad que solicite y en función de su modalidad, rellenar el formulario que corresponda A, B, C, D, E ó F. Resultando presentar un presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos) y detallado por conceptos.

Independientemente de la cumplimentación del ANEXO 1., habrá que completar la información con archivos adjuntos, tal y como se recomienda en los propios anexos, según proceda:

- Descripción y/o proyecto de la actividad o actividades que solicita o en las que participan.
- Presupuestos con la previsión del cálculo de gastos referente a inscripciones, propios federativos, arbitrajes, cronometrajes, sanitarios, alojamientos, seguros, material específico, alquileres, e incluso cálculo de los desplazamientos para la competición en la que participa y/o para el soporte o montaje de las pruebas, indicando medio de transporte que utilizan.

- Calendario oficial de las competiciones en las que participan y o fechas previstas de los eventos y/o actividades a desarrollar.

- Detalle de la cuenta de ingresos en cuanto a cuotas de los participantes, inscripciones, patrocinadores, colaboradores, otras subvenciones y/o ayudas.

Será requisito indispensable para poder acceder a la solicitud de ayuda, hacer constar en cualquier actividad y/o evento la colaboración del Ayuntamiento de Ubrique, independientemente de favorecer que aparezca el nombre de Ubrique en cartelera, equipación, nombre del equipo o cualquier otro modo de representación de nuestro municipio allá donde se desarrolle la actividad deportiva subvencionada.

La solicitud Anexo 1 se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

- D.N.I. de la persona representante de la entidad.
- Documento que acredite el cargo en la entidad de la persona que la representa.
- Nombre y apellidos, así como función de los componentes de la Junta Directiva de la entidad.
- Documento acreditativo de la entidad (C.I.F.)
- Certificado de titularidad bancaria de la entidad.
- Correo electrónico de la entidad de uso habitual, para poder mantener una comunicación fluida y poder enviarles documentación.
- Presupuesto Anual de Gastos e Ingresos de la entidad.
- Balance Económico del año 2024.
- Ficha de Terceros: deberán realizar la inscripción los clubes, entidades y deportistas que puedan resultar beneficiados de la subvención ya sea alta o modificación de datos. No tendrán que presentar la ficha de terceros aquellos clubes que ya estén dados de alta con los datos correctos, en la base de datos del Ayuntamiento de Ubrique.

*En caso de denegación de autorización al Ayuntamiento para recabar información referido al apartado 7.1 habrá que presentar:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable:
 - Que dicha Sociedad cumple los requisitos establecidos para obtener la condición de entidad colaboradora previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que dicha Sociedad no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad colaboradora, previstas en los apartados 2 y 3 el mencionado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cumplir las Obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 14 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.4.- Subsanación:

Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Ubrique, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes bases.

8.1.- Órganos competentes:

La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes bases corresponden, como órgano instructor, al Concejal Delegado de Deportes que tiene atribuidas sus funciones en materia de deporte. El órgano instructor, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente. El otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

8.2.- Instrucción del procedimiento:

El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico de la Delegación de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

8.3.- Admitidos y no admitidos en el procedimiento:

Tras la revisión de la documentación presentada por los solicitantes y subsanación de la misma, en su caso, el Órgano Instructor emitirá resolución motivada sobre las solicitudes admitidas y no admitidas para la presente convocatoria a tenor de los requisitos establecidos y la documentación a presentar para ser beneficiario, recogidos respectivamente en los apartados 4 y 7 de las presentes bases.

8.4.- Valoración de las solicitudes:

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Director Técnico de la Delegación de Deportes.
- Secretario: Un administrativo/a del Ayuntamiento de Ubrique.
- Vocales: Dos Técnicos del Ayuntamiento de Ubrique designados por el Órgano Instructor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán por la Comisión de Valoración, aplicándose los criterios objetivos establecidos en las tablas de baremación (ANEXO 4.A Y 4.B) de esta subvención mediante concurrencia competitiva, que determinará los puntos y orden de prelación de cada proyecto presentado por cada entidad deportiva y/o deportista.

Los importes a repartir en cada modalidad, serán los recogidos en el punto 6 de las presentes bases y en función de las solicitudes recibidas por cada línea se determinará el importe de la subvención.

El importe consignado presupuestariamente se considera cuantía máxima, existiendo la posibilidad de que las necesidades sean de inferior cuantía en función del desarrollo de los gastos e ingresos del beneficiario.

Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria, que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

No obstante, si la suma total de las solicitudes valoradas admitidas superara el crédito disponible por cada modalidad, se aplicará una reducción proporcional a todas las solicitudes, lo cual determinará la cantidad a conceder.

La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, modalidad subvencionada, denominación de los proyectos subvencionados por cada modalidad, y las cuantías de las ayudas concedidas, así como la relación de solicitudes desestimadas. La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento técnico de profesionales de la propia administración para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

8.5.-Propuesta de Resolución:

El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.
- Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación motivada del resto de las solicitudes.
- La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
- Las condiciones impuestas al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ubrique para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten por los medios ya detallados en la Base 7.1, las alegaciones que consideren oportunas, (cumplimentando el ANEXO 2).

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ubrique la resolución definitiva de la concesión.

8.6.-Resolución definitiva:

Pasados los 10 días hábiles de exposición de la propuesta de resolución, una vez estudiadas las posibles alegaciones presentadas a la propuesta de resolución, y constando en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá la concesión de la subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ubrique.

El decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

9.-JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

9.1.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo para presentar la justificación será desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ubrique del Decreto de Concesión Definitiva, y hasta el 30 de noviembre de 2025 a las 23:59 horas.

9.2.- Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la documentación que se detalla:

Se realizará mediante la presentación de la cumplimentación del ANEXO 3 y deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de las actividades desarrolladas.
2. Desglose económico de gastos e ingresos, teniéndose en cuenta también, las ayudas percibidas por otros organismos públicos y/o privados.
3. Facturas originales o copias compulsadas de justificantes de gasto o tickets de compra debidamente cumplimentados de los gastos subvencionados.
4. Copia de la publicidad realizada en los eventos o actividades, notas de prensa o cualquier medio o soporte de difusión que haya tenido la actividad donde haya quedado acreditado la inclusión de logotipo del Ayuntamiento de Ubrique.
5. Será requisito indispensable, hacer llegar a la Delegación de Deportes, junto con la memoria justificativa de gastos enlaces web de publicaciones de las actividades realizadas o imágenes.
6. Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a

93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la memoria justificativa deberá corresponder con el importe subvencionado por el Ayuntamiento de Ubrique y las facturas y/o justificantes de gastos deberán corresponder con los conceptos que se valoraron en el presupuesto presentado en la solicitud de la subvención.

Si hubiera alguna actividad programada, que, por fecha de celebración, fuera imposible llevar a cabo la memoria justificativa en la forma y fecha establecida, deberá solicitar justificadamente, un aumento del plazo para la presentación de la documentación de la actividad en cuestión. Siendo la fecha máxima para la justificación del evento, el día 30 de diciembre.

En la cuenta justificativa de la actividad realizada (ANEXO 3) deberá justificarse la totalidad del importe del proyecto en base al presupuesto económico aprobado al solicitante (ANEXO 1) y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Los gastos efectivamente realizados para la ejecución de la actividad subvencionable se justificarán mediante ejemplar original de facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como documento probatorio del abono de los mismos.

Será requisito imprescindible que las facturas estén a nombre del beneficiario y contendrán, en todo caso, los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- Nombre, CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
- Nombre y CIF del cliente.
- Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.
- Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
- Importe total de la factura.

Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, cuando en la solicitud de subvención se hubiera denegado la autorización al Ayuntamiento de Ubrique para recabarlos.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al plazo de ejecución del proyecto establecido en la base 5ª de las presentes bases.

Toda facturación emitida posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

Será desestimada cualquier factura que se haya abonado en efectivo por una cuantía superior a mil euros (1.000,00€) conforme el artículo 18 de la Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

El Ayuntamiento de Ubrique podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta Justificativa, según el modelo establecido en el ANEXO 3, acompañada de una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la base 7.1.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.9.3.- Pago de la subvención:

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

El pago de la subvención se podrá hacer en sucesivos pagos a demanda del beneficiario, conforme vayan surgiendo las necesidades de gastos. No obstante, antes del último pago el beneficiario deberá aportar toda la documentación justificativa del montante total de la ayuda concedida.

Previo al pago de la subvención se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social, o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

La acreditación mediante certificación vigente de la administración estatal, autonómica y de la Seguridad Social, correrá a cargo del interesado cuando en la solicitud de la subvención hubiera denegado expresamente la autorización al Ayuntamiento de Ubrique a recabarlas ante las respectivas Administraciones Públicas.

10.- MODALIDADES DEPORTIVAS SUBVENCIONABLES.

El importe global disponible para estas ayudas se basa en la aplicación presupuestaria 341/48000. Convenio Entidades Deportivas, año 2025, por importe de 90.000,00€ del presupuesto anual del Ayuntamiento de Ubrique aprobado para el ejercicio 2025.

• Modalidad 1: Deporte Federado.

A esta modalidad podrán acogerse todas las entidades deportivas que cuenten con equipos federados hasta categoría juvenil inclusive y aquellos de categoría amateur que participen en competiciones de carácter autonómico, nacional o internacional por equipos.

De forma general, serán conceptos subvencionables:

- Gastos de competición (inscripciones, arbitrajes, mutualidad, y fichas federativas).

- Desplazamientos. Si los desplazamientos se realizan en autobús, tendremos en cuenta las facturas que se presenten para este concepto, si los desplazamientos se realizaran mediante vehículos particulares, multiplicaríamos cada vehículo por km recorrido de ida y vuelta por 0,17 céntimos de euro (debiendo reunirse los gastos y justificarse mediante facturas). En la medida de lo posible, según las modalidades deportivas, los vehículos se contabilizarán a 3 jugadores/as por vehículo como mínimo, y sólo en caso de deportes individuales o por parejas, se contabilizarán 1 ó 2 por vehículo.

- Gastos sanitarios.

- Alojamientos. Para aquellos equipos que requieran en algún momento de la temporada pernoctar durante una noche o un tiempo en otra ciudad para el correcto desarrollo de sus competiciones oficiales. El alojamiento se entenderá a 1 ó 2 personas (deportistas) por habitación, con un máximo por noche de 50,00€. Es decir, 25,00€ noche/persona (deportistas).

- En conclusión, los conceptos subvencionables para esta modalidad serán: todos aquellos que aparecen en el ANEXO 1.A.

• Modalidad 2: Fomento del Deporte Base.

A esta modalidad podrán acogerse todas las entidades deportivas que promuevan el deporte base. Entendemos por promoción del deporte base la creación de escuelas deportivas no federadas, el desarrollo de actividades de promoción, la organización de competiciones deportivas sin ánimo de lucro e igualmente también atenderemos las solicitudes para dotación de material deportivo fungible (no inventariable) que ayuden a fomentar las enseñanzas deportivas básicas. Se considerará deporte base hasta la categoría juvenil. De forma general, serán conceptos subvencionables:

- Gastos específicos propios de la actividad.

- Material específico para la prueba o actividad.

- Gastos sanitarios.

- Seguro de la actividad.

- En conclusión, los conceptos subvencionables para esta modalidad serán: todos aquellos que aparecen en el ANEXO 1.B.

• Modalidad 3: Fomento del Deporte Local.

A esta modalidad podrán acogerse todas las entidades deportivas que lleven a cabo acciones de promoción del deporte local. Entendemos por promoción del deporte local la creación de ligas deportivas, la organización de competiciones y la puesta en marcha de actividades de promoción, así como las actividades de enseñanza que ayuden a fomentar el deporte, todas de ámbito local.

De forma general, serán conceptos subvencionables:

- Gastos propios de la actividad.

- Material específico para la prueba o actividad.

- Gastos organizativos.

- Gastos sanitarios.

- Seguro de la actividad.

- En conclusión, los conceptos subvencionables para esta modalidad serán: todos aquellos que aparecen en el ANEXO 1.C.

• Modalidad 4: Organización de Eventos Deportivos.

A esta modalidad podrán acogerse todas las entidades deportivas que promuevan el deporte mediante la organización de eventos deportivos de ámbito local, provincial, regional y/o nacional que impliquen el fomento del turismo de nuestra localidad mediante la organización de competiciones atractivas y atrayentes para participantes y visitantes.

De forma general, serán conceptos subvencionables:

- Gastos propios de la actividad.

- Material específico para la prueba o actividad.

- Gastos organizativos.

- Gastos sanitarios.

- Seguro de la actividad.

- En conclusión, los conceptos subvencionables para esta modalidad serán: todos aquellos que aparecen en el ANEXO 1.D.

• Modalidad 5: Ayuda a Deportistas Individuales.

A esta modalidad podrán acogerse todos los deportistas individuales federados hasta categoría juvenil inclusive y aquellos deportistas de categoría amateur que participen en competiciones de carácter autonómico y/o nacional en representación de entidades inscritas en el registro municipal de asociaciones y entidades deportivas. También podrán ser recogidas a trámite en esta modalidad, deportistas individuales de nuestra localidad que por las características especiales y singulares de su deporte no tengan cobertura de su actividad deportiva en una entidad local para su participación y en esta misma línea, también valoraremos, propuestas de deportistas individuales de nuestra localidad, que quieran llevar a cabo una actividad especial o singular y presenten un proyecto deportivo al respecto, que denominaremos "Reto Deportivo".

De forma general, serán conceptos subvencionables:

- Gastos de competición (inscripciones, arbitrajes, mutualidad, y fichas federativas).

- Desplazamientos. Si los desplazamientos se realizan en autobús, tendremos en cuenta las facturas que se presenten para este concepto, si los desplazamientos se realizaran mediante vehículos particulares, multiplicaríamos cada vehículo por km recorrido de ida y vuelta por 0,17 céntimos de euro (debiendo reunir gastos y justificar con facturas).

- Gastos sanitarios.

- Alojamientos. Para aquellos deportistas que requieran en algún momento de la temporada pernoctar durante una noche o un tiempo en otra ciudad para la correcta participación en sus competiciones oficiales. El alojamiento se entenderá a 1 ó 2 personas (deportistas) por habitación, con un máximo por noche de 50,00€ si el deportista es un menor. Es decir, 25,00€ noche/persona (deportista).

- En conclusión, los conceptos subvencionables para esta modalidad serán: todos aquellos que aparecen en el ANEXO 1.E.

• Modalidad 6: Instalaciones Deportivas.

A esta modalidad podrán acogerse todas las entidades locales que hagan uso de las instalaciones deportivas municipales para entrenamiento federado, organización de competiciones deportivas federadas y no federadas, así como promoción del deporte base, creación de ligas deportivas, la organización de competiciones y la puesta en marcha de actividades de promoción, así como las actividades de enseñanza que ayuden a fomentar el deporte, todas de ámbito local.

Serán subvencionables todas aquellas actividades sin ánimo de lucro que correspondan a la siguiente naturaleza de actividad:

- Actividades deportivas de deporte base federado, (entrenamientos, enseñanzas, jornadas, competiciones) deberán ser todas actividades sin ánimo de lucro y podrán ser subvencionadas hasta el 100% de la tasa establecida en la ordenanza municipal.

- Actividades de deporte federado adultos, (entrenamientos y competiciones) hasta el 100% de la tasa establecida en la ordenanza municipal para todas las edades.

- Actividades deportivas no federadas infantiles, (entrenamientos, enseñanzas, jornadas, competiciones, que conlleven el uso común especial de un espacio público por una entidad deportiva) hasta el 100% de la tasa establecida en la ordenanza municipal para competiciones de deporte infantil y hasta el 25% de subvención en las actividades de enseñanza infantiles en horario de 16h a 19h de octubre a junio (ambos inclusive).

- Actividades deportivas no federadas adultos, (torneos, ligas, jornadas, competiciones, que conlleven el uso común especial de un espacio público por una entidad deportiva) hasta el 25% de subvención en la tasa establecida en la ordenanza municipal.

- En conclusión, los conceptos subvencionables para esta modalidad serán: todos aquellos que aparecen en el ANEXO 1.F.

11- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

a. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar al Ayuntamiento de Ubrique cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

b. Comunicar al Ayuntamiento de Ubrique la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

c. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por el Ayuntamiento de Ubrique a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.

d. Se requerirá que las entidades beneficiarias incluyan los logos del Ayuntamiento de Ubrique en su material promocional, publicidad y durante su participación en las distintas competiciones. Las leyenda y logotipos correspondientes que necesiten podrán ser remitidos por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Ubrique.

e. Visibilidad: será de obligado cumplimiento dar publicidad al Ayuntamiento de Ubrique como entidad que subvenciona el proyecto, realizando la labor de publicidad mediante la impresión de los logotipos indicados, en material promocional del proyecto (carteles, trípticos, banners, etc.).

• Inclusión en menciones públicas (agradecimientos, comunicados, ruedas de prensa, etc.).

• Solicitar la presencia de los representantes municipales del Ayuntamiento en las actividades de mayor relevancia, presentaciones, finales, encuentros importantes, entregas de premios, al menos una vez en cada temporada.

f. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de Ubrique.

g. El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen al Ayuntamiento de Ubrique o a terceros. Para ello se deberán contratar los seguros que correspondan según el tipo de actividad y la legislación vigente.

h. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

i. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo al Ayuntamiento de Ubrique, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo, asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximido el Ayuntamiento de Ubrique.

j. Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan. De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Ubrique los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

13.-PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar.

Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

14.- SOLICITUD, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

14.1.- Solicitud: La ruta de acceso para acceder a la solicitud es <https://ubrique.sedelectronica.es/> instancia general adjuntando ANEXO 1.

14.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ubrique surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Ubrique y en la web del propio ayuntamiento.

14.4.- Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las entidades y deportistas interesados, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.5. Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Ubrique.

Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el mismo día siguiente a dicha publicación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o ejercitarse cualquier acción que se estime procedente. En caso de que se opte por presentar el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que dicho recurso haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, transcurrido un mes desde su presentación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.-RÉGIMEN SANCIONADOR.

La constatación del incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones o requisitos establecidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria dará lugar a la exclusión inmediata del procedimiento de adjudicación de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que, en su caso, pudieran derivarse. En el supuesto de que dicho incumplimiento sea detectado con posterioridad al abono de las cantidades concedidas, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento administrativo de reintegro, que incluirá la restitución íntegra de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con los intereses legales que correspondan desde el momento de su percepción hasta la fecha de devolución.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

4 de noviembre de 2025. EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.
Fdo.: D. Daniel Domínguez Chaves.

Nº 174.396

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO
LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXLUIDOS
PROCESO ESTABILIZACION DE PLAZAS
DEL AYTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO

Por Resolución de 12.12.2024 se aprueba la convocatoria y bases que han de regir la convocatoria de plazas incluidas en el proceso extraordinario de estabilización mediante el sistema de concurso del Ayuntamiento Villaluenga del Rosario (BOPCA 245 de fecha 23.12.2024; BOPCA 244 de fecha 20.12.2024; BOPCA 246 de fecha 24.12.2024 y sus rectificaciones de errores publicadas en BOPCA 249 de fecha 30.12.204; BOPCA36 de fecha 21.02.2025 y BOPCA 78 de

fecha 28.04.2025). Todas las plazas están incluidas en la OEP para la estabilización de empleo temporal (BOPCA núm. 153 DE FECA 10.08.2022) . Todas las bases y convocatoria del proceso que nos ocupa (concurso) pueden ser consultadas en el tablón de anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario: <https://villaluengadelrosario.sedelectronica.es/> y publicadas en BOE de fecha 09.08.2025.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Mediante Resolución de la Alcaldía con fecha 23/10/2025, SE HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A A1 EN EL AYUNTAMIENTO VILLALUENGA DEL ROSARIO, en los siguientes términos:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ESTRADE CALIZ, ALMUDENA	**6710***
2	FRANCO BENITEZ GABRIEL	**5013***

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	CABALLERO MARÍN JOSÉ ANTONIO	**9292***	4 y 5
2	GÓMEZ CALVO FRANCISCO JAVIER	**0343***	3 y 4
3	MATEOS VÁZQUEZ ELOÍSA	**2739***	4
4	MENACHO VALLE SILVIA	**6022***	4
5	PÉREZ BRAVO MARÍA INÉS	**8257***	4
6	RODRÍGUEZ LORENTE LAURA PILAR	**2509***	2 y 4
7	TENORIO CARO ANA MARÍA	**0599***	4
8	VILLAGRÁN MEDINILLA ROCÍO	**0374***	4

Motivos de Exclusión

- (1) No aportar Anexo I cumplimentado y firmado.
- (2) No aportar Anexo II cumplimentado y firmado.
- (3) No cumplimentar y firmar correctamente Anexos I y II
- (4) No aportar Declaración responsable.
- (5) No aportar Certificado Vida Laboral.
- (6) No aportar Justificante pago de Tasas.

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Tribunal a los siguientes funcionarios:

- Presidencia:
 - Isabel Sánchez Gil (Suplente: Mario Martín Ojeda)
- Vocales:
 - María José Álvarez Luna (Suplente: Elena Zambrano Romero)
 - Fernando Díaz Ortega (Suplente: José Manuel Pérez Alcaraz)
 - Oscar Palma Toledo (Suplente: Rogelio Navarrete Manchado)
- Secretario Vocal
 - Javier Alfonso Clavijo González (Suplente: Elena Vidal Pérez)

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- De conformidad con la base Sexta, de las que rigen este proceso selectivo, hacer saber que las sucesivas publicaciones que corresponda realizar en este proceso selectivo se efectuarán mediante anuncios en el Tablón de Anuncios y la Sede Electrónica del Ayuntamiento Villaluenga del Rosario.

En Villaluenga del Rosario, a 23 de octubre de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Alfonso C. Moscoso González. Nº 175.192

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959